



**Gerencia Seccional IX- Villavicencio  
PGA 2017**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Villavicencio  
Vigencia 2016**

**INFORME FINAL**

**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**  
Auditor General de la República

**RODRIGO TOVAR GARCÉS**  
Auditor Auxiliar

**ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**Orlando Sánchez Álvarez**  
Gerente Seccional

**Elizabeth Baquero Sanabria**  
Coordinador

Jaqueline Pinto Rozo  
Luz Stella Ariza Rallón  
Wilma Cecilia Suárez Blanco  
Elizabeth Baquero Sanabria  
Yina del Pilar Londoño Vargas

Auditores

Villavicencio, Diciembre 05 de 2017

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA</b>	<b>5</b>
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORIA	5
1.2.1. <i>Proceso Contable</i>	5
1.2.2. <i>Proceso Presupuestal</i>	6
1.2.3. <i>Proceso de Contratación</i>	6
1.2.4. <i>Proceso de Participación Ciudadana</i>	7
1.2.5. <i>Proceso Auditor de la Contraloría</i>	7
1.2.6. <i>Indagación Preliminar</i>	7
1.2.7. <i>Proceso de Responsabilidad Fiscal</i>	8
1.2.8. <i>Proceso Sancionatorio</i>	8
1.2.9. <i>Proceso Jurisdicción Coactiva</i>	8
1.2.10. <i>Gestión Macrofiscal</i>	8
1.2.11. <i>Proceso Controversias Judiciales</i>	9
1.2.12. <i>Proceso de Talento Humano</i>	9
1.2.13. <i>Gestión TICs</i>	9
1.2.14. <i>Planeación Estratégica</i>	9
1.2.15. <i>Sistema de Control Interno</i>	9
1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA	10
<b>2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR</b>	<b>11</b>
2.1. PROCESO CONTABLE	11
2.1.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	11
2.1.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	11
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL	24
2.2.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	24
2.2.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	24
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN	31
2.3.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	31
2.3.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	31
2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	34
2.4.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	34
2.4.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	36
2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA	44
2.5.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	44
2.5.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	46
2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES	52
2.6.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	52
2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	53
2.7.1. <i>Procedimiento Ordinario</i>	53

2.7.2.	<b>Procedimiento Verbal.....</b>	<b>55</b>
2.8.	<b>PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS .....</b>	<b>56</b>
2.8.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</b>	<b>56</b>
2.9.	<b>PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA .....</b>	<b>56</b>
2.9.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</b>	<b>56</b>
2.9.2.	<b>Resultados del trabajo de campo .....</b>	<b>57</b>
2.10.	<b>GESTION MACROFISCAL .....</b>	<b>61</b>
2.10.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</b>	<b>61</b>
2.11.	<b>PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES .....</b>	<b>62</b>
2.11.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</b>	<b>62</b>
2.12.	<b>PROCESO DE TALENTO HUMANO .....</b>	<b>63</b>
2.12.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</b>	<b>63</b>
2.13.	<b>GESTIÓN TICS .....</b>	<b>64</b>
2.13.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</b>	<b>64</b>
2.14.	<b>PLANEACION ESTRATÉGICA .....</b>	<b>65</b>
2.14.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</b>	<b>65</b>
2.14.2.	<b>Resultados del trabajo de campo .....</b>	<b>67</b>
2.15.	<b>SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....</b>	<b>68</b>
2.15.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</b>	<b>68</b>
2.15.2.	<b>Resultados del trabajo de campo .....</b>	<b>69</b>
2.16.	<b>SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>70</b>
2.17.	<b>INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA .....</b>	<b>71</b>
2.18.	<b>BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR.....</b>	<b>72</b>
3.	<b>ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....</b>	<b>72</b>
4.	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....</b>	<b>88</b>

## INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IX-Villavicencio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2017, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Villavicencio, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2017, la revisión de la Cuenta de la vigencia 2016 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría Municipal de Villavicencio e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 y una vez revisada la cuenta 2016, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría Municipal de Villavicencio, se configuró el Memorando de Planeación.

Se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2015 y anteriores, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Villavicencio, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2016, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

### 1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría Municipal de Villavicencio, evaluándose el balance general y el estado de la actividad financiera, económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2016 presentados por la Entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración. El objetivo de la auditoría es expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

En nuestra opinión, se afirma que los Estados financieros a 31 de diciembre de 2016 de la Contraloría, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.

### 1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DE LA CONTRALORIA

#### 1.2.1. Proceso Contable

Evaluado el proceso contable a través de los procedimientos aplicados en el desarrollo de la auditoría se concluye que la gestión es **Buena**. La Contraloría tiene impresos los libros oficiales; estado de la situación financiera, certificado y firmado por contador público, estado de actividad financiera, económica y social y las notas a los estados financieros, los cuales presentan cifras razonable y están firmados por el Contralor y Contador de la Entidad.

El proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, se ajusta a las normas técnicas de contabilidad, relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, en materia de registro oficial de libros y preparación de documentos fuente. En consecuencia los saldos contables presentados en sus estados financieros **son razonables**.

### 1.2.2. Proceso Presupuestal

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso presupuestal durante la vigencia evaluada fue **Buena**, al observar que:

- La Contraloría efectúa seguimiento a los ingresos corrientes de libre destinación para proyectar el presupuesto.
- Aplica los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación del presupuesto por las instancias pertinentes.
- La clasificación y los rubros desagregados en el presupuesto de la Contraloría están de acuerdo a los aprobados en el decreto de liquidación expedido por el Gobierno Municipal.
- Presentó efectividad en el cobro y recaudo de las transferencias que ascendieron a \$2.479.706 miles, que representa el 99,86% del aforo definitivo.
- Las reducciones de presupuesto de ingresos se registraron oportunamente y conforme a lo establecido en el Decreto 111 de 1996.
- Las modificaciones al presupuesto estuvieron soportadas con los actos administrativos los cuales fueron certificados por la autoridad competente.
- El valor de la apropiación definitiva ascendió a \$2.479.706 miles y fue ejecutado el 100%.
- A los compromisos les expidieron los CDP, RP y comprobantes de egreso para los respectivos pagos y se realizaron los descuentos de Ley.
- Los pagos de los compromisos y de las obligaciones tributarias fueron oportunos
- Al cierre de la vigencia se constituyeron cuentas por pagar conforme lo establece la norma.
- Del presupuesto comprometido se ejecutó por el rubro de capacitación el 2% dando cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

### 1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de Contratación durante la vigencia evaluada fue **Regular**, aunque los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad y su Plan Estratégico, es necesario realizar procesos de seguimiento en la elaboración de los estudios previos y las relacionadas con la supervisión en la etapa de ejecución.



#### 1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de participación ciudadana durante la vigencia evaluada fue **Buena**, existe legalidad, gestión y resultados al observar el debido impacto y los resultados logrados en la promoción de los mecanismos de participación ciudadana que permitieron la democratización de su gestión pública y el correspondiente control ciudadano, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estratégico de la Entidad.

En cuanto al trámite de los requerimientos ciudadanos, se evidenció una buena gestión en cuanto a la respuesta de fondo, sin embargo, se observaron debilidades en el procedimiento interno y en los informes de legalidad presentados por la Oficina de Control Interno, al mismo tiempo, superaron los términos establecidos para la respuesta al peticionario o para el traslado por competencia en el 14% de los requerimientos evaluados y no enviaron encuestas de satisfacción por la atención prestada.

#### 1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso auditor durante la vigencia evaluada fue **Regular**, toda vez que se evidenciaron algunas debilidades en el proceso, tales como en la determinación de hallazgos se observó la falta de algunos de los 4 elementos que debe contener el hallazgo; el retiro de la connotación disciplinaria en un hallazgo sin evidencia de argumentos sólidos y pruebas necesarias; inoportunidad en el traslado de algunos hallazgos, papeles de trabajo sin referenciación e inconsistencias en la rendición de la cuenta en lo que respecta al reporte del número de hallazgos.

Cabe resaltar, que la Entidad realizó 35 auditorías en sus distintas modalidades así: a los 10 sujetos, con un presupuesto auditado por \$566.444.514.677, que corresponde al 69,89%; en cuanto al total de las entidades sujetas a su vigilancia, la cobertura auditada fue de 100%.

Respecto de los puntos de control rendidos por la Contraloría (50) cuyo presupuesto asignado ascendió a \$12.403.932.233, la Entidad practicó auditoría a 10 de ellos con un presupuesto auditado a \$6.511.631.769 que corresponde a 52,49% en cobertura presupuestal.

#### 1.2.6. Indagación Preliminar

La Entidad para la vigencia evaluada no reportó indagaciones preliminares.

### 1.2.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión desarrollada por la Contraloría a los procesos ordinarios y verbales es **Buena**, al observar que en la muestra de 13 procesos, existen 7 que están versionados y en etapa de pruebas, 4 se archivaron por no mérito y 2 fueron pagados de los cuales, en uno la Entidad recaudó \$100 millones. Además, no se presentó el fenómeno jurídico de la responsabilidad fiscal ni la caducidad de la acción fiscal, sin embargo, es importante que tome medidas en realizar el convenio con la oficina de instrumentos públicos en busca de garantizar el presunto detrimento al Estado.

### 1.2.8. Proceso Sancionatorio

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una **Buena** gestión; al observar que los 3 procesos administrativos sancionatorios-PAS, fueron iniciados y decididos dentro de los términos, de la Ley 1437 de 2011 y se archivaron por no existir mérito.

### 1.2.9. Proceso Jurisdicción Coactiva

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de jurisdicción coactiva de la vigencia evaluada fue **Buena**, en razón a que los procesos iniciados en vigencias anteriores, registran oportunidad en el inicio de la gestión de cobro, con mandamientos de pagos notificados. En cuanto al resultado fue bueno ya que en tres procesos de la muestra se terminaron por pago total de la obligación, generando resarcimiento al Estado por \$22.995.128. Igualmente se decretó prescripción en dos procesos y uno por remisibilidad ajustándose a lo preceptuado en la Ley. No se inició proceso de jurisdicción coactivo durante la vigencia 2016.

### 1.2.10. Gestión Macrofiscal

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una **Buena** gestión, teniendo en cuenta que elaboró y presentó al Concejo Municipal de Villavicencio el informe sobre deuda pública del municipio correspondiente a la vigencia 2015. Igualmente, elaboró y presentó el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del Municipio concerniente a la vigencia 2015, evidenciándose un análisis sobre la gestión de los proyectos de inversión realizados por Cormacarena, programas ambientales educativos-PRAES, control del ruido y gestión de recursos sólidos.



### 1.2.11. Proceso Controversias Judiciales

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una **Buena** gestión, al observar que ha efectuado los trámites correspondientes. Al cierre de la vigencia tiene 20 demandas cuya cuantía inicial asciende a \$17.186.725.468. En el 100% de las controversias la Contraloría actúa como demandada. Revisado el Formato 23, controversias judiciales con el valor registrado contablemente se observó una diferencia, la cual fue aclarada en trabajo de campo.

### 1.2.12. Proceso de Talento Humano

La evaluación efectuada en el proceso de talento humano desde la revisión de la cuenta refleja una **Buena** gestión, al observar que la Entidad aplicó procedimientos para el nombramiento de los funcionarios, pago de salarios y prestaciones sociales. Además, planeó y ejecutó los planes de capacitación, bienestar social y desarrolló actividades de salud ocupacional. Cumplió la acción correctiva de la observación plasmada en el plan de mejoramiento, implementando el procedimiento y suscribiendo el contrato para la valoración médica para el ingreso y el retiro de los funcionarios de la Entidad.

### 1.2.13. Gestión TICs

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una **Buena** gestión, en consideración que la Contraloría presentó la información sobre la gestión de las TICs. Además presentó la información requerida del plan estratégico, plan de acción, planes de contingencia, planes de desarrollo tecnológico, informe de gestión y el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea.

### 1.2.14. Planeación Estratégica

Revisado el plan estratégico se concluye que su gestión es **Regular**, dado que establece líneas estratégicas, objetivos y estrategias sin embargo, no estableció metas que permitan medir el resultado de las actividades en el plan estratégico y el plan de acción que son las herramientas que direccionan la Entidad, por tanto, se generó una observación.

### 1.2.15. Sistema de Control Interno

Evaluated el sistema de control interno en los procesos auditados se concluye que la gestión fue **Buena**, debido a que la Contraloría tiene implementados los procedimientos para los procesos administrativos y misionales, de manera que les

permite a los funcionarios la ejecución de tareas y actividades. Sin embargo, el sistema de control interno del ente de control, evidencia debilidades en los procesos de contratación, participación ciudadana, proceso auditor y planeación estratégica generando observaciones en dichos procesos. Estas deficiencias afectan el nivel de confianza en el sistema del control interno y en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

### 1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Villavicencio correspondiente a la vigencia 2016, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de La República a través de la Dirección de Control Fiscal, **FENECE** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2016.



---

**ORLANDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ**  
Gerente Seccional

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. PROCESO CONTABLE

#### 2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría diligenció la información contable en los Formatos 1 al 5 con la complementaria requerida en el instructivo de la rendición de la cuenta, como son el balance general, el estado de la actividad financiera, económica y social, las notas a los estados financieros y la evaluación del sistema de control interno contable.

Revisada la información reportada con la evaluada en trabajo de campo se concluye que la gestión en su diligenciamiento es buena y no se evidenciaron inconsistencias entre las cifras reflejadas en los formatos y en las consignadas en los estados financieros

#### 2.1.2. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría Municipal de Villavicencio, lleva su proceso contable en el software PIMSYS, compuesto por los módulos de Nómina, Presupuesto, Tesorería, Almacén y Contabilidad, los cuales funcionan de manera integrada y generan información contable en tiempo real.

De la evaluación realizada se evidenció que la estructura contable se encontró conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Los registros verificados se realizaron de acuerdo a los principios y normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública.

Verificada la información seleccionada en la muestra se concluye que los hechos económicos efectuados por la Entidad se registraron conforme al Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, existe flujo de información entre el proceso contable y los procesos de presupuesto, tesorería, almacén, nómina, talento humano, además existe coherencia y consistencia en la información.

Los soportes contables reflejan la realidad de las operaciones realizadas en la vigencia 2016 para el buen funcionamiento de la Entidad y estos a su vez se encuentran en orden cronológico y conservan sus consecutivos; al igual que los comprobantes de egresos se encuentran respaldados con su respectiva

disponibilidad, registro presupuestal, orden de pago y soporte de la erogación de acuerdo con disposiciones de la Contaduría General de la Nación.

Mediante la Resolución N° 100-08-302 del 11 de julio de 2017, la Contraloría actualizó el funcionamiento del comité técnico de sostenibilidad contable.

#### 2.1.2.1. **Libros de Contabilidad.**

La Contraloría tiene impresos los libros principales de contabilidad, el Libro Mayor y Balance y el Libro Diario están autorizados por la representante legal mediante actas, están conservados y actualizados, además, cumplen los aspectos de legalidad, diseño, estructura y contenido obligatorios de acuerdo a lo establecido por normas emanadas por el Contador General de la Nación (PGCP, Circulares, Resoluciones e Instructivos). Así mismo, se evidenció que las cifras registradas en el Formato 01 - Catalogo de cuentas y sus anexos - son coherentes con la información revisada en trabajo de campo.

La información registrada en el Libro Mayor y Balance correspondiente a la vigencia evaluada está impresa desde el folio 761 al 856 y en el Libro Diario del folio 565 al 623. La custodia y la impresión de la información contable en los libros está asignada a la funcionaria responsable del proceso contable.

#### 2.1.2.2. **Estados Financieros**

El balance general, el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, las notas a los estados financieros y los libros principales obligatorios, se encontraron diligenciados de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Comparado el saldo final de los estados financieros de la Contraloría al cierre de la vigencia 2016 con respecto a la vigencia anterior, se observaron las siguientes variaciones:

Tabla 1. Análisis Horizontal de los Estados Financieros

Cifras en Miles de pesos

Código	Cuenta	Saldo		Variación	
		Inicial	Final	V. Absoluta	V. Relativa
1	Activo	946.787	2.780.580	1.833.793	194
2	Pasivo	213.767	237.329	23.562	11
3	Patrimonio	733.020	2.543.251	1.810.231	247

Fuente: Balance General, vigencia 2016.

### 2.1.2.3. Activo

El activo al cierre del período contable se incrementó considerablemente al observar que inició la vigencia con \$946.787 miles y finalizó con \$2.780.580 miles, reflejando un incremento por valor de \$1.833.793 miles que equivale al 194% con respecto a la vigencia anterior, originado en las cuentas del grupo propiedad, planta y equipo y valorizaciones del grupo otros activos..

Tabla 2. Análisis Horizontal del Activo, Vigencias 2016 y 2015

Cifras en Miles de pesos

Código Ctable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Saldo Final	Débito	Crédito	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	<b>ACTIVO</b>	<b>946.787</b>	<b>2.780.580</b>	<b>10.165.170</b>	<b>8.331.377</b>	<b>1.833.793</b>	<b>194</b>
11	Efectivo	115.013	133.828	5.030.442	5.011.627	18.815	16
14	Deudores	3.406	2.292	2.523.138	2.524.252	-1.114	-33
16	Propiedades, planta y equipo	816.275	1.901.239	1.856.851	771.887	1.084.964	133
19	Otros activos	12.093	743.221	754.739	23.611	731.128	6.046

Fuente: Balance General, vigencia 2016.

#### 2.1.2.3.1. Efectivo

El grupo efectivo al cierre de la vigencia reportó un saldo de \$133.828 miles, valor coherente con el reportado en el Formato 03, donde relacionó 2 cuentas en el Banco Davivienda - una corriente y una de ahorros - donde la Entidad manejó los recursos para los gastos de funcionamiento.

- Caja Menor.

La Contraloría constituyó la caja menor el 23 de enero mediante la Resolución N° 100-08-0021 por un monto de \$2.000 miles. Durante la vigencia se ejecutaron gastos que sumaron \$5.576 miles. Al cierre de la vigencia la Entidad legalizó la caja menor a través de la Resolución N° 10008-0021 de 2016, reintegrando un saldo no ejecutado por valor de \$150 miles, valor que fue consignado el 22 de diciembre de 2016.

Revisados los recibos de caja menor con los documentos que soportan la ejecución de los gastos se observó que las erogaciones se efectuaron de acuerdo a las apropiaciones y los montos reglamentados para la vigencia.

- Depósitos en Instituciones Financieras.

Analizada la cuentas depósitos en instituciones financieras, se observó que:

- La Entidad administra sus recursos a través de 2 cuentas bancarias en el Banco Davivienda - una corriente y una de ahorros - cuyos saldos al cierre de la vigencia suman \$133.828 miles.
- El saldo de la cuenta corriente en el libro auxiliar, en contabilidad y tesorería fue \$80.193 miles y en el extracto bancario \$84.418 miles.
- En la cuenta de ahorros, el saldo en el libro auxiliar y en el extracto bancario fue \$53.635 miles.
- El valor registrado en los libros auxiliares, conciliaciones y extractos bancarios es consistente con el reportado en la cuenta 1110 depósitos en instituciones financieras en el Balance General.
- El saldo es consistente con el reportado en el libro mayor y balance, balance general, libros auxiliares y en el Formato 01 catálogo de cuentas.
- Las conciliaciones bancarias se realizaron de manera oportuna.
- Una vez analizadas las respectivas conciliaciones, se observó que las diferencias de los saldos de los extractos bancarios frente a los saldos en libros se encuentran debidamente justificadas por los cheques no cobrados al cierre de la vigencia, situación que fue confrontada con los documentos originales.
- Los movimientos débitos y créditos corresponden a transacciones que la Entidad realizó de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, por lo tanto el saldo es razonable.
- El manejo de los recursos estuvo amparado con las pólizas N° 100-1342 y la N° 100-1366 expedida por la compañía de seguros La Previsora S.A, cuyo amparo alcanza la suma de \$50.000 miles y la cobertura, en la primera inicia el 30 de enero de 2015 y termina el 31 de enero de 2016 y la segunda comienza el 31 de enero de 2016 y finaliza el 30 de enero de 2017.

#### 2.1.2.3.2. Deudores.

El grupo deudores inició con un saldo de \$3.406 miles y finalizó con \$2.292 miles, presentó una leve disminución en \$1.114 miles con respecto al año 2015, el saldo corresponde a la cuenta otros deudores.

Dicho grupo está conformado por las siguientes cuentas:

**Cuota de fiscalización y auditaje.** El saldo inicial y final fue cero, durante la vigencia registraron movimientos débitos y créditos que sumaron \$2.479.706 miles, originados en la causación de los valores cobrados y pagados mensualmente a través de las cuentas enviadas a la tesorería municipal por concepto de las transferencias y las cuotas de auditaje a la Administración Central del Municipio de Villavicencio y de las entidades descentralizadas, los valores fueron consignados en la cuenta de ahorro del Banco Davivienda, dicho monto es



coherente con el reportado en el grupo ingresos.

**Avances y anticipos entregados.** Esta cuenta presentó movimientos débitos y créditos que ascendieron a \$36.523 miles correspondiente al valor pagado a los funcionarios por concepto de viáticos y gastos de viaje para asistir a las capacitaciones.

**Otros deudores.** El saldo inicial fue \$3.406 y finalizó con \$2.292 miles, dicho valor está compuesto por el valor de 3 incapacidades de funcionarios que sumaron \$ 1.087 miles y por descuentos bancarios del Banco Davivienda \$1.205 miles, dichas sumas fueron pagadas en la vigencia 2017.

Los registros contables están acordes con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en su manual de procedimientos del régimen de contabilidad.

#### 2.1.2.3.3. *Propiedad, Planta y Equipo*

El grupo de cuentas que conforman la propiedad, planta y equipo registró un saldo inicial de \$816.275 miles y final por valor de \$1.901.239 miles, incrementó en la suma de \$1.084.964 miles.

Durante la vigencia se adquirieron bienes mediante contrato que sumaron \$20.244 miles y por comodato \$245.635 miles, los cuales fueron registrados de manera oportuna y correcta de acuerdo a la dinámica contable. Además, se efectuaron bajas por valor de \$111.141 miles.

Comparado el valor del inventario de propiedad planta y equipo registrado en los estados contables con el reportado por almacén al cierre de la vigencia se observa que es consistente.

Verificado el inventario de bienes asignado a los funcionarios se observó que relaciona el código contable, fecha, descripción de la cuenta, valor del bien, información coherente con los registros contables en el grupo de cuentas que componen la propiedad, planta y equipo.

#### 2.1.2.3.4. *Otros Activos*

El grupo otros activos inició con un saldo de \$12.093 miles y finalizó con \$743.221 miles, presentó un incremento en la suma de \$731.128 miles, originado en el registro efectuado en el grupo de cuentas valorizaciones por terrenos \$360.300 miles y edificaciones, \$371.645 miles, que obedece al avalúo efectuado por la Lonja al terreno y a la edificación de las instalaciones donde presta los servicios la

## Contraloría.

Está compuesto por el saldo de las cuentas de los grupos: Bienes y servicios pagados por anticipado \$1.241 miles; cargos diferidos \$8.289 miles; intangibles \$61.464 miles, amortización acumulada de intangibles \$59.718 miles y valorizaciones \$731.945 miles.

**Seguros.** La Contraloría en la vigencia 2016, adquirió con la compañía de seguros “La Previsora”, 2 pólizas para amparar el manejo de los bienes y los recursos por valor de \$1.631.336 miles y el costo fue \$10.717 miles, valor que fue registrado de manera correcta y oportuna. Además, registró el valor de la amortización mensualmente de acuerdo al Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

**Cargos Diferidos.** Esta cuenta registró un saldo por valor de \$8.289 miles y está conformado por las subcuentas materiales y suministros \$5.482 miles y elementos de aseo y cafetería \$2.807 miles.

**Valorizaciones.** El saldo de esta cuenta ascendió a \$731.945 miles y está compuesto por el valor de la subcuenta terrenos \$360.300 miles y edificaciones \$371.645 miles.

La Contraloría de acuerdo a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el decreto reglamentario 1420, Resoluciones 620 y 626 del IGAC, solicitó a la Lonja Sociedad Colombiana de Avaluadores, seccional llanos orientales, el avalúo del terreno y la construcción del edificio donde funciona la Entidad, con el fin de efectuar el ajuste contable al valor comercial. El avalúo se realizó por el método de reposición y de mercado dando como resultado que el valor del terreno es de \$506,800 miles y la construcción \$1.900.550 miles.

Comparado el valor reportado en las cuentas terrenos y edificaciones en el grupo propiedad, planta y equipo con el entregado por la lonja se estableció una diferencia en el terreno por valor de \$60.300 miles y en la construcción \$371.645 miles, cuantías que fueron registradas mediante la nota de contabilidad N° 52 del 30 de diciembre de 2016 donde la Entidad registró el valor de la diferencia en las cuentas terrenos y edificaciones y en el grupo patrimonio las cuentas superávit por valorizaciones, dichos registros cumplen con la dinámica contable y los procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

### 2.1.2.4. **Pasivo**

El pasivo inició con un saldo de \$213.767 miles y finalizó con \$237.329 miles, observándose un incremento por valor de \$23.562 miles que representa el 11% con respecto a la vigencia anterior, el cual se originó en el grupo obligaciones

laborales donde está registrado el valor adeudado a los funcionarios por prestaciones sociales.

Tabla 3. Análisis horizontal del Pasivo, vigencias 2015 Vs 2016

Cifras en Miles de pesos.

Código	Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>	<b>213.767</b>	<b>3.813.523</b>	<b>3.837.085</b>	<b>237.329</b>	<b>23.562</b>	<b>11</b>
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>25.630</b>	<b>1.412.467</b>	<b>1.391.887</b>	<b>5.050</b>	<b>-20.580</b>	<b>-80</b>
	<b>OBLIGACIONES LABORALES Y DE</b>						
<b>25</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</b>	<b>186.337</b>	<b>1.651.583</b>	<b>1.697.525</b>	<b>232.279</b>	<b>45.942</b>	<b>25</b>
<b>2505</b>	<b>Salarios y prestaciones sociales</b>	<b>186337</b>	<b>1.651.583</b>	<b>1.697.525</b>	<b>232.279</b>	<b>45942</b>	<b>25</b>
250501	Nomina por pagar	0	853.639	853.639	0	0	
250502	Cesantías	85.201	212.659	252.228	124.770	39.569	46
250503	Intereses sobre cesantías	0	14.235	14.235	0	0	
250504	Vacaciones	35.778	140.906	140.400	35.272	-506	-1
250505	Prima de vacaciones	27.768	100.053	98.251	25.966	-1.802	-6
250506	Prima de servicios	26.094	81.044	78.887	23.937	-2.157	-8
250507	Prima de navidad	0	118.863	118.863	0	0	
250512	Bonificaciones	11.496	61.780	72.618	22.334	10.838	94
250515	Otras primas	0	68.404	68.404	0	0	
<b>27</b>	<b>PASIVOS ESTIMADOS</b>	<b>0</b>	<b>740.332</b>	<b>740.332</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>2710</b>	<b>Provisión para contingencias</b>	<b>0</b>	<b>11.204</b>	<b>11.204</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>2715</b>	<b>Provisión para Prestaciones Sociales</b>	<b>0</b>	<b>729.128</b>	<b>729.128</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>29</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>1.800</b>	<b>9.141</b>	<b>7.341</b>	<b>0</b>	<b>-1.800</b>	<b>-100</b>
<b>2905</b>	<b>Recaudos a favor de terceros</b>	<b>1800</b>	<b>9.141</b>	<b>7.341</b>	<b>0</b>	<b>-1800</b>	<b>-100</b>

Fuente: Balance General, vigencia 2016.

#### 2.1.2.4.1. Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar presentaron una disminución en \$20.580 miles con respecto a la vigencia anterior, al pasar de \$25.630 miles a \$5.050 miles, en el cierre del ejercicio contable. El saldo corresponde a la cuenta acreedores, retención en la fuente y créditos judiciales.

- Acreedores.

Esta cuenta reportó un saldo de 189 miles, que corresponde a los rendimientos financieros generados durante la vigencia en la cuenta de ahorros de la Entidad, valor que fue girado a través del egreso N°010 el 24 de enero de 2017 y consignado a la tesorería municipal en la misma fecha.

- Aportes de seguridad social y parafiscal.

Efectuado el seguimiento a los valores causados por concepto de nómina del mes de julio y diciembre, se verificó la liquidación y el pago de los aportes de

seguridad social y parafiscal, observándose que la Entidad aplica los porcentajes establecidos en la norma y fueron liquidados y pagados oportunamente. La Entidad efectuó el pago de la seguridad social y aportes parafiscales del mes de junio a través del egreso N° 218 el 28 de junio por valor de \$41.541 miles y en el mes de diciembre pagó \$41.450 miles, mediante el comprobante de egreso N°.447 el 22 de diciembre, de manera correcta y oportuna.

- Retención en la fuente

Revisada la presentación y pago de la declaración de la retención en la fuente correspondiente al mes de diciembre, se observó que se efectuó de acuerdo a la base y el porcentaje establecido en la norma. Fue presentada y pagada mediante el comprobante de egreso N°. 004 expedido el 6 de enero de 2017, por valor de \$2.117 miles.

#### 2.1.2.4.2. Obligaciones Laborales-Salarios y Prestaciones Sociales

El saldo inicial de las cuentas que conforman el grupo Obligaciones laborales fue \$186.337 miles y finalizó con \$232.279 miles, presentando un incremento por valor de \$45.942 miles que representa el 25% con respecto a la vigencia anterior. Dicho saldo corresponde al valor adeudado a los funcionarios al cierre de la vigencia, por concepto de las siguientes prestaciones sociales: cesantías, vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones, según los papeles de trabajo aportados por la Entidad, el saldo es razonable.

La Entidad causó el valor de la nómina de los funcionarios que laboraron durante la vigencia. La nómina del mes de junio ascendió a \$68.990 miles y fue pagada el 24 de junio a través del comprobante de egreso N° 216 y la del mes de diciembre alcanzó la suma de \$66.869 miles y fue girada el 20 de diciembre de 2016 mediante el comprobante de egreso N° 445.

#### 2.1.2.4.3. Pasivos Estimados

El saldo inicial y final de pasivos estimados fue cero; durante la vigencia presentó movimientos débitos y créditos que sumaron \$740.332 miles, que corresponde a los valores causados mensualmente por concepto de prestaciones sociales de los funcionarios que laboraron durante la vigencia.

#### 2.1.2.4.4. Otros Pasivos

El grupo Otros pasivos inició con \$1.800 miles y finalizó con saldo cero, en la vigencia se registraron movimientos débitos por valor de \$9.141 miles y créditos

por \$7.341 miles, dichos valores corresponden al valor retenido por concepto de estampillas pro-cultura, pro-turismo y adulto mayor, originado en los contratos suscritos durante la vigencia.

### 2.1.2.5. Patrimonio

El saldo inicial del patrimonio fue \$733.020 miles y finalizó con \$2.543.251 miles, incrementando con respecto a la vigencia anterior el 247%, es decir, \$1.810.231 miles, originado en los registros efectuados en las cuentas: superávit por valorizaciones y patrimonio público incorporado. Al cierre del ejercicio la Contraloría registró en la cuenta resultado del ejercicio un superávit por valor de \$1.678 miles.

Tabla 4. Análisis horizontal del Patrimonio, Vigencia 2016.

Cifras en Miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>733.020</b>	<b>167.168</b>	<b>1.977.399</b>	<b>2.543.251</b>	<b>1.810.231</b>	<b>247</b>
<b>31</b>	<b>Hacienda pública</b>	<b>733.020</b>	<b>167.168</b>	<b>1.977.399</b>	<b>2.543.251</b>	<b>1.810.231</b>	<b>247</b>
<b>3105</b>	<b>Capital fiscal</b>	<b>7.444</b>	<b>75.996</b>	<b>13.569</b>	<b>-54.983</b>	<b>-62.427</b>	<b>-839</b>
<b>3110</b>	<b>Resultado del ejercicio-Excedente</b>	<b>-32.968</b>	<b>0</b>	<b>34.646</b>	<b>1.678</b>	<b>34.646</b>	<b>-105</b>
<b>3115</b>	<b>Superávit por Valorización</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>731.945</b>	<b>731.945</b>	<b>731.945</b>	
311552	Terrenos	0		360.300	360.300	360.300	
311562	Edificaciones	0		371.645	371.645	371.645	
<b>3125</b>	<b>Patrimonio Público Incorporado</b>	<b>801.086</b>	<b>15.015</b>	<b>1.154.367</b>	<b>1.940.438</b>	<b>1.139.352</b>	<b>142</b>
312525	Bienes	4655	6.107	247.184	245.732	241.077	5.179
312531	Bienes de uso permanente sin contraprestación	796.431	8908	907.183	1694706	898.275	113
<b>3128</b>	<b>Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones (DB)</b>	<b>-42.542</b>	<b>76.157</b>	<b>42.872</b>	<b>-75.827</b>	<b>-33.285</b>	<b>78</b>

Fuente: Formato 01, Catálogo de cuentas, Sirel.

La Entidad registró el mayor valor en el terreno y en la edificación de la sede según el avalúo entregado por la Lonja Sociedad colombiana de evaluadores, seccional llanos orientales. Dichos valores fueron ajustados de acuerdo a los valores registrados en la cuenta propiedad, planta y equipo, quedando una diferencia por registrar en terrenos por valor de \$60.300 miles y en edificaciones \$371.645 miles, valor que fue contabilizado en el grupo valorizaciones y acreditado en las cuentas superávit por valorizaciones en el patrimonio mediante la nota de contabilidad N° 52 del 30 de diciembre de 2016.

Los saldos correspondientes a la vigencia 2016 fueron reclasificados mediante la nota de contabilidad No. 001; con fecha enero 2 de 2016 la Contraloría reclasificó el resultado del ejercicio y a través de la segunda nota de contabilidad reclasificó el valor de las depreciaciones y amortizaciones que son los saldos de la vigencia 2016, a la cuenta capital fiscal el saldo de las cuentas: resultado del ejercicio y provisión, agotamiento, depreciación y amortización, dichos procedimientos se



efectuaron de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos en el régimen de contabilidad pública.

### 2.1.2.6. Ingresos y Gastos

Tabla 5. Análisis horizontal de los Ingresos, vigencias 2015 Vs 2016

Cifras en Miles de pesos.

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014	Saldo Final 2015	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>2.321.485</b>	<b>2.479.705</b>	<b>158.220</b>	<b>7</b>
<b>47</b>	<b>Operaciones interinstitucionales</b>	<b>2.321.485</b>	<b>2.479.705</b>	<b>158.220</b>	<b>7</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS</b>	<b>2.321.485</b>	<b>2.479.705</b>	<b>158.220</b>	<b>7</b>
<b>51</b>	<b>De Administración</b>	<b>2.353.879</b>	<b>2.466.823</b>	<b>112.944</b>	<b>5</b>
5101	Sueldos y salarios	1.854.378	1.940.459	86.081	5
5102	Contribuciones imputadas	0	607	0	0
5103	Contribuciones efectivas	315.728	324.479	8.751	3
5104	Aportes sobre la nómina	62.763	64.543	1.780	3
5111	Generales	120.755	136.735	15.980	13
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	129		-129	-100
<b>53</b>	<b>Provisiones, depreciaciones y amortizaciones</b>	<b>0</b>	<b>11.204</b>	<b>11.204</b>	
<b>58</b>	<b>Otros gastos</b>	<b>574</b>	<b>0</b>	<b>-574</b>	<b>-100</b>
<b>59</b>	<b>Cierre de ingresos, gastos y costos</b>	<b>-32.968</b>	<b>1.678</b>	<b>34.646</b>	<b>-105</b>

Fuente: Balance General, vigencia 2016.

Los ingresos y los gastos incrementaron el 7%, es decir, \$158.217 miles, al pasar de \$2.321.485 miles a \$2.479.705 miles.

La Contraloría causó en la cuenta operaciones interinstitucionales el valor de las transferencias que ascendieron a \$2.479.705 miles, valor pagado por la tesorería municipal mediante consignaciones efectuadas en la cuenta de ahorros de la Entidad, los valores fueron registrados de manera correcta y oportuna.

Los gastos están compuestos por: gastos de administración \$2.466.823 miles, provisiones para contingencias \$11.204 miles y el resultado al cierre de la vigencia un superávit por valor de \$1.678 miles.

Los gastos administrativos más representativos corresponden a salarios y prestaciones sociales \$1.940.459 miles y \$ 136.735 miles.

Al cierre del ejercicio contable de la Contraloría la cuenta 59, cierre de ingresos, gastos y costos presentó un excedente en el ejercicio por valor de \$1.678 miles, valor que fue registrado en la cuenta resultado del ejercicio en el patrimonio y cancelado con cargo al estado de actividad financiera, económica y social.



Los gastos en que incurrió la Contraloría están contemplados en su totalidad en el presupuesto de funcionamiento, revisada la muestra seleccionada de los comprobantes expedidos en el mes de diciembre se observó que éstos corresponden a obligaciones legalmente contraídas y que sus respectivos soportes evidencian la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento y los registros se efectuaron de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y a los procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación.

Revisadas las órdenes de pago y comprobantes de egreso se observó que tienen secuencia numérica y presentan diligenciamiento en el concepto, nombre del beneficiario del pago, fecha, nombre del banco, número de cheque, relación de descuentos según el Estatuto Tributario del Municipio, cuentas contables, firma del tesorero, del Contralor y el beneficiario. Además, están debidamente soportados con el CDP, RP, Resolución de pago, comprobante de egresos y los documentos requeridos de acuerdo a la obligación adquirida para el respectivo pago.

La Contraloría durante la vigencia efectuó el pago de las obligaciones tributarias de manera oportuna. Igualmente el valor de las estampillas fue girado al cierre de la vigencia.

#### **2.1.2.7. Cuentas de orden deudoras**

El grupo de cuentas de orden deudoras iniciaron y finalizaron con un saldo de \$586.634 miles que está compuesto por la cuenta demandas administrativas.

#### **2.1.2.8. Cuentas de orden acreedoras**

La Contraloría registró cuentas de orden acreedoras así: responsabilidades contingentes por litigios y/o demandas \$17.114.748 miles y bienes recibidos en custodia \$26.724 miles.

##### **2.1.2.8.1. Litigios y Demandas**

La cuenta 9120, Litigios y/o demandas en las Cuentas de Orden Acreedoras inició con un saldo de \$17.159.052 miles y finalizó con \$17.114.748 miles, presentando una variación por valor de \$44.304 miles con respecto a la vigencia anterior.

Comparado el valor registrado en la cuenta 8120 que asciende a \$586.634 miles y el reportado en la cuenta 9120 que sumó \$17.114.748 miles, el valor de los litigios y/o demandas alcanzaron la suma de \$17.701.382 miles, valor que difiere en \$514.657 miles al ser comparado con el reportado en el Formato 23, controversias judiciales donde los procesos suman \$17.186.725 miles. Verificado el informe

entregado por la Secretaría General se observó que la diferencia corresponde a 4 demandas en que la Contraloría se constituyó en parte civil y son de Ley 600/2000, por lo tanto, la Entidad no consideró pertinente incluirlas en el formato rendido en la cuenta de la vigencia evaluada.

#### **2.1.2.8.2. Bienes Recibidos en custodia**

La cuenta 930690 "Otros Bienes recibidos en custodia" en el grupo "Cuentas de Orden Acreedoras" inició con un saldo de \$29.045 miles y al cierre de la vigencia registró un saldo de \$26.724 miles que corresponde al valor de los títulos judiciales depositados en el Banco Agrario los cuales se originaron en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

Durante la vigencia se registraron movimientos débito que sumaron \$42.210 miles y crédito por \$39.889 miles.

Los títulos judiciales están custodiados en una caja fuerte por la funcionaria responsable de la tesorería; revisado el valor total del inventario al cierre de la vigencia y sumado el valor de los títulos judiciales no se observaron inconsistencias.

En la información registrada en el inventario de los títulos judiciales se observó que éstos ascienden a \$8.934 miles de los cuales \$4.921 miles corresponden a procesos de responsabilidad fiscal y \$4.013 miles pertenecen a los procesos de Jurisdicción Coactiva.

Revisado el extracto bancario de los depósitos judiciales del mes de diciembre, quedaron depósitos judiciales pendientes de cobro que sumaron \$14.359 miles y a la fecha de la auditoría ya fueron cobrados, evidenciándose buena gestión en el trámite de la entrega por parte de la Contraloría y cobro de los títulos por parte de las entidades afectadas.

#### **2.1.2.9. Notas a los Estados Contables**

La Contraloría para la vigencia 2016 elaboró las notas a los estados contables cumpliendo lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en su capítulo II "procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos.

#### **2.1.2.10. Control Interno Contable**

La Contraloría, en cumplimiento de las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución 357 de 2008, envió

oportunamente el informe del Sistema de Control Interno Contable, de la vigencia 2016, mediante el oficio 200-19-327 del 15 de febrero de 2017 con el fin de ser consolidado por la Administración Central del Municipio y ser enviado a la Contaduría General de la Nación.

Aplicada la evaluación del sistema de control interno, el puntaje obtenido fue 4,9 ubicándolo en un nivel adecuado. Dicho resultado es coherente con el obtenido en la evaluación del proceso contable al observar que existe autocontrol en los funcionarios responsables de los procesos que interactúan con el proceso financiero debido a que tienen en cuenta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública emanado por la Contaduría General de la Nación, por lo anterior, se concluye que el sistema de control interno es confiable.

#### **2.1.2.11. Transición al nuevo marco normativo.**

Dando cumplimiento a lo establecido por la Contaduría General de la Nación que a partir del 1 de enero de 2018 las entidades deben aplicar obligatoriamente el nuevo marco normativo contable, la Contraloría se encuentra en el periodo de preparación hacia los estándares internacionales de la información financiera que incluye: capacitación, actualización de políticas y procedimientos, adecuación del sistema de información, revisión permanente de la información contable a fin de garantizar su veracidad.

En el año 2016 la Entidad estableció en el plan de acción la capacitación de los funcionarios con la colaboración de la Contaduría General de la Nación, actualizó el RUT ante la DIAN y actualizó el Manual de Políticas Contables. Además, realizó seguimiento a la información contable con el fin de garantizar la veracidad de la misma al momento de realizar el Balance de Apertura.

En lo transcurrido de la vigencia 2017, con el apoyo de la Contaduría General de la Nación continuó la capacitación. Según un concepto de la Contaduría General de la Nación, la Contraloría Municipal de Villavicencio deberá aplicar en su proceso contable las políticas que establezca la Alcaldía de Villavicencio, razón por la cual la Entidad le comunicó a la Secretaría de Hacienda para que se las comunique sin que a la fecha de la auditoría tener respuesta.

De acuerdo a las políticas trazadas por la Alcaldía la Contraloría debe revisar los procedimientos contables para adecuarlos al nuevo régimen.

Los ingenieros del software PIMISYS están adecuando los aplicativos debido a que éstos deben ser nuevamente parametrizados de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

**Conclusión de Auditoría.** La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso contable de la vigencia evaluada, se concluye que es **Buena**. La Contraloría tiene impresos los libros oficiales; estado de situación financiera, certificado, firmado por contador público, estado de actividad financiera, económica, social y las notas a los estados financieros, los cuales presentan cifras razonables.

El proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, se ajusta a las normas técnicas de contabilidad, relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, en materia de registro oficial de libros y preparación de documentos fuente. En consecuencia los saldos contables presentados en sus estados financieros **son razonables**.

## **2.2. PROCESO PRESUPUESTAL**

### **2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La información presupuestal de la vigencia 2016 fue rendida por la Contraloría a través de los Formatos 06 al 12, al igual que la información complementaria y adicional.

La información del proceso presupuestal basado en la rendición de la cuenta y en los archivos soportes de cada uno de los formatos, es consistente en su cumplimiento y exactitud, por lo tanto, no se generaron requerimientos.

### **2.2.2. Resultados del trabajo de campo**

En el desarrollo de la presente auditoría se verificó el decreto de liquidación y los actos administrativos correspondientes a la proyección, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de la Contraloría para la vigencia evaluada y se examinaron los registros de los siguientes hechos presupuestales, con el fin de establecer su consistencia de acuerdo con los respectivos soportes y el cumplimiento de los principios presupuestales, obteniendo los siguientes resultados:

#### **2.2.2.1. Asignación Presupuestal**

- *Cumplimiento a los límites de gastos previstos en la Constitución y la Ley 617 de 2000.*

Revisados los documentos del anteproyecto presupuestal se concluye que la Contraloría efectúa seguimiento al comportamiento del recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para el límite de sus gastos.

- *Apropiación presupuestal*

El presidente de la comisión segunda de presupuesto y el Concejo Municipal de Villavicencio presentó el proyecto de Acuerdo N° 023 de 2015 del presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para la vigencia fiscal 2016 para el Municipio de Villavicencio.

El 29 de noviembre de 2015 a través del Acuerdo N° 279 el Concejo Municipal aprobó en sesión plenaria ordinaria el presupuesto para el Municipio y fue publicado en el boletín oficial N°150 el 14 de diciembre de 2015.

Mediante Decreto N° 1000-21-329 del 15 de diciembre el Gobierno Municipal liquidó el presupuesto para la vigencia fiscal 2016, en el cual incluye a la Contraloría como una sección ejecutora del presupuesto general del Municipio de Villavicencio.

La Contraloría a través del Decreto N° 100-21-391 del 31 de diciembre de 2015 desagregó el presupuesto de la Contraloría Municipal por valor de \$2.572.422 miles.

El presupuesto cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación por las instancias pertinentes, igualmente la clasificación y los rubros desagregados en el presupuesto de la Contraloría están de acuerdo a los aprobados en el decreto de liquidación expedido por el Gobierno Municipal.

Revisados los rubros presupuestales establecidos en el decreto de liquidación con los desagregados en el presupuesto adoptado por la Contraloría se observó que no se presentan diferencias en la clasificación, codificación, nombre de los rubros y valores. Además las modificaciones, ejecución y el cierre del presupuesto están basados en actos administrativos firmados por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el estatuto presupuestal y decretos reglamentarios.

#### 2.2.2.2. **Transferencias y Recaudo**

La Contraloría para la vigencia 2016 aforó inicialmente por transferencias la suma de \$2.572.422 miles y mediante acto administrativo presentó una reducción por valor de \$92.717 miles, quedando el aforo final en \$2.479.706 miles; al cierre de la vigencia recaudó el 100%.



Efectuado el seguimiento al cobro de las transferencias y a los valores consignados, se observó que existe oportunidad para el cobro, pago y registro de las transferencias en el sistema presupuestal.

Verificado el valor recaudado y ejecutado se observó que la Entidad reportó el total de los ingresos percibidos y comprometidos. Además, son consistentes con los valores reportados en el plan anualizado de caja definitivo y situado al cierre de la vigencia.

Los ingresos presupuestales coinciden con los registrados contablemente, las transferencias fueron giradas mensualmente por la tesorería municipal y registradas en el presupuesto de ingresos de manera oportuna por la Contraloría.

### 2.2.2.3. Plan Anualizado de Caja, PAC

La Contraloría elaboró el Plan Anual de Caja Mensualizado, PAC, con base en el presupuesto aprobado.

El PAC inicial por valor de \$2.572.422 miles, durante la vigencia realizó adiciones que sumaron \$212.619 miles y reducciones por valor de \$305.336 miles, quedando el PAC definitivo en \$2.479.706 miles, valor que fue situado el 100%.

Efectuado el seguimiento a los valores consignados por la Tesorería Municipal a la cuenta corriente de la Contraloría por concepto de transferencias se evidenció que el recaudó fue el 100%. Los pagos ascendieron a \$2.352.991 miles quedando un saldo de \$127.515 miles que corresponde a las cuentas por pagar.

Las transacciones de recaudo y giro de Tesorería, están soportados con los documentos respectivos, como son los actos administrativos para adicionar recursos y los comprobantes de egreso de los pagos efectuados.

### 2.2.2.4. Ejecución Presupuestal Gastos

El presupuesto definitivo de gastos de la Contraloría para la vigencia 2016 y su ejecución, se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 6. Ejecución Presupuestal de Gastos  
Cifras en Miles de pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Reducciones	Apropiación Definitiva	Compro-misos	Obliga-ciones	Pagos	Cuentas por Pagar
Funcionamiento	2.572.422	212.619	212.619	92.717	2.479.706	2.479.706	2.479.706	2.352.191	127.515



<b>Personal</b>	2.406.161	122.383	187.663	92.717	2.248.165	2.248.165	2.248.165	2.123.395	<b>124.770</b>
<b>Gastos Generales</b>	166.261	90.236	24.956	0	231.541	231.541	231.541	228.796	<b>2.744</b>
<b>Total Gastos</b>	<b>2.572.422</b>	<b>212.619</b>	<b>212.619</b>	<b>92.717</b>	<b>2.479.706</b>	<b>2.479.706</b>	<b>2.479.706</b>	<b>2.352.191</b>	<b>127.515</b>

Fuente: Formato 7, Ejecución Pptal de Gasto.

Analizada la Ejecución Presupuestal de Gastos, se concluye que:

- La apropiación inicial para los gastos de funcionamiento fue \$2.572.422 miles y se efectuó una reducción por valor de \$92.717 miles quedando la apropiación final por valor de \$2.479.706 miles.
- En la vigencia se realizaron 7 actos administrativos mediante los cuales se efectuaron reducciones y traslados presupuestales.
- El valor apropiado alcanzó la suma de \$2.479.706 miles y fue ejecutado el 100%, así: gastos de personal \$2.248.165 miles y gastos generales \$231.541 miles.
- Las obligaciones contraídas alcanzaron la suma de \$2.479.706 miles de las cuales se pagaron \$2.352.191 miles dando como resultado al cierre de la vigencia cuentas por pagar por valor de \$127.515 miles las cuales fueron reconocidas mediante la Resolución N°.100-08-348 del 30 de diciembre de 2016.
- Existe secuencia numérica y cronológica en los libros auxiliares: certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, órdenes de pago presupuestal y en los comprobantes de egreso.
- Existe coherencia entre los valores registrados en los libros presupuestales con la ejecución presupuestal de ingresos y gastos.
- Los libros de registro de apropiaciones y compromisos presupuestales fueron registrados de manera oportuna en el sistema con los documentos soportes pertinentes y conforme lo establece la norma.
- Revisada la ejecución presupuestal se observó que la Entidad registró el rubro gastos judiciales donde apropió inicialmente recursos por valor de \$10.000 miles y adicionó \$1,204 miles alcanzando la suma de \$11.204 miles, en la vigencia se pagó la suma de \$8,460 miles, quedando un saldo por pagar de \$2.744 miles, valor que fue reconocido como cuenta por pagar. Efectuado el seguimiento al pago se observó que en la vigencia 2017 la Entidad giró la suma de \$1.854 miles y quedó un saldo sin ejecutar por valor de \$891 miles, el cual será reintegrado a la tesorería municipal.

### 2.2.2.5. **Modificaciones al Presupuesto**

En la vigencia se realizaron 7 actos administrativos para modificar el presupuesto de gastos, fueron autorizados por el representante legal y se ajustaron a los requerimientos normativos.

Mediante un acto administrativo se redujo el presupuesto en la suma de \$92.717 miles y a través de 6 Resoluciones se autorizaron traslados presupuestales de movimientos créditos y contra-créditos que ascendieron a \$212.620 miles. Dichos valores son coherentes con los registrados en las columnas “crédito, contra crédito y reducciones en la ejecución presupuestal de gastos.

En cada uno de los decretos de modificación al presupuesto se encuentra anexa la certificación de la disponibilidad presupuestal con el valor a trasladar y firmada por la funcionaria responsable del proceso.

**Tabla 7. Modificaciones al Presupuesto**

Cifras en Miles de pesos

Modificaciones	Resolución	Fecha	Créditos	Contra-créditos	Reducción
1	100-08-008	20/01/16	41.736	-41.736	0
2	100-08-110	03/05/16	32.725	-32.725	0
3	100-08-135	18/05/16	0	0	92.717
4	100-08-196	27/07/16	79.178	-79.178	0
5	100-08-284	24/10/16	56.936	-56.936	0
6	100-08-321	05/12/16	1.832	-1.832	0
7	100-08-339	22/12/16	213	-213	0
<b>Total</b>			<b>212.620</b>	<b>-212.620</b>	<b>92.717</b>

Fuente: Actos administrativos.

### 2.2.2.6. **Cuentas por Pagar**

#### - Vigencia 2016

La Contraloría al cierre de la vigencia 2016 mediante la Resolución N°. 100-08-03-348 de 2016 constituyó cuentas por pagar que ascendieron a \$127.515 miles y fueron pagadas en la vigencia 2017, las cuales se relacionan en la siguiente tabla.

**Tabla 8. Cuentas por pagar constituídas en la vigencia 2016 y pagadas en la vigencia 2017**  
Cifras en Miles de Pesos

Resolución N° 100-08-348 de 2016		Cuentas pagadas en vigencia 2017				
Rubro de Apropiación	Valor Cuenta x Pagar	Egreso	Fecha	Valor Pagado	Saldo sin ejecutar	Pago por
Cesantías	15.904	16	25/01/17	<b>15.904</b>	0	
Cesantías	26.308	7	17/01/17	<b>26.308</b>	0	
Cesantías	6.678	18	25/01/17	<b>6.678</b>	0	Transferencia electrónica
Cesantías	72.445	2	03/01/17	<b>72.445</b>	0	
Cesantías	3.436	17	25/01/17	<b>3.436</b>	0	
Sentencias /conciliaciones	2.744	376	17/10/17	1.854	891	Resol.100-33-410 de Octubre 18-2017. Reintegro a la Tesorería Mpal
<b>Total</b>	<b>124.770</b>			<b>126.624</b>	<b>891</b>	

Fuente: Papel de trabajo

### - Vigencia 2015

Al cierre de la vigencia 2015 la Contraloría mediante la Resolución N° 100-08-396- de 2015 constituyó cuentas por pagar que sumaron \$100.048 miles, por concepto de: cesantías, materiales y suministros y capacitación. El valor de las cesantías fueron pagadas a través de transferencias electrónicas a los fondos de cesantías y el de los contratos mediante cheques conforme se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 9. Cuentas por pagar constituídas en la vigencia 2015 y pagadas en la vigencia 2016**  
Cifras en Miles de Pesos

Rubro Apropiación	Cuentas por pagar Resol.100-08-396/2015			Cuentas pagadas en vigencia 2016			
	Valor	Egreso	Fecha	N° Cheque	Dcto	Valor	Total
Materiales y Suministros	<b>2.247</b>	1	04/01/16	38437-6	258	1.989	<b>2.247</b>
Capacitación	<b>12.600</b>	2	04/01/16	38438-1	2.324	10.276	<b>12.600</b>
Cesantías FNA	<b>1.100</b>	53	15/02/16	A-44631	0	1.100	<b>1.100</b>
Cesantías- Colfondos	<b>2.714</b>	48	11/02/16	A-95703	0	2.714	<b>2.714</b>
Cesantías – Porvenir	<b>4.964</b>	4		38440-2	0	4.964	<b>4.964</b>
Cesantías – Porvenir	<b>3.371</b>	3		38439-3	0	3.371	<b>3.371</b>
Cesantías Retroactivas – Protección	<b>2.918</b>	56	15/02/16	A-44955	0	2.918	<b>2.918</b>
Cesantías- Protección	<b>12.872</b>	55	15/02/16	A-45052	0	12.872	<b>12.872</b>
Cesantías-Porvenir	<b>57.263</b>	54	15/02/16	A-44762	0	57.263	<b>57.263</b>
<b>Total</b>	<b>100.048</b>			<b>Total Pagado</b>	<b>2.582</b>	<b>97.467</b>	<b>100.049</b>

Fuente: Papel de trabajo

### 2.2.3. Capacitación

La Contraloría en la vigencia evaluada por el rubro presupuestal de Capacitación ejecutó la suma de \$52.899 miles que equivale al 2% del total del presupuesto comprometido que ascendió a \$2.479.706 miles, en cumplimiento a lo establecido

en el artículo 4º, de la Ley 1416 de 2010 por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.

Analizada la ejecución de los recursos en el plan de capacitación para los funcionarios que laboraron en la entidad durante la vigencia, se observó que:

- Se ejecutaron 49 actividades de capacitación con costo con la participación de 209 funcionarios, la asistencia fue la siguiente: 74 del área administrativa y 135 del área misional.
- Del valor pagado se ejecutó por concepto de inscripciones la suma de \$14.538 miles que equivale al 9%, por viáticos y transportes \$25.061 miles que representa el 47% y se suscribieron 4 contratos que sumaron \$23.300 miles que participan en el 44% de los recursos ejecutados en el rubro de capacitación.
- El objetivo de las capacitaciones es coherente con las funciones que desempeñan los funcionarios y el grado de participación de acuerdo al nivel según la estructura orgánica.
- Los temas de las actividades fueron los siguientes: sistema evaluación de empleados públicos, inducción y reinducción a la administración, Nueva metodología para la realización de auditorías de control interno y análisis de riesgos (matriz) como garantía de programa de aseguramiento y mejora de la calidad del proceso auditor, taller de control fiscal claves para su fortalecimiento, seminario nacional de jurisdicción coactiva, fiscalización, determinación oficial, saneamiento contable y remisibilidad, perdón de obligaciones públicas, cobros coactivos, administración pública, gestión documental de archivo, trabajo en equipo con la metodología coaching de contratación, derecho disciplinario, contratación estatal, taller de actualización sobre normas internacionales de contabilidad para el sector público, valores y éticas del servidor público y prestación del servicio al cliente, gestión eficiente, tramite de derechos de petición, quejas, reclamos y denuncias, conforme a la política de transparencia, anti trámites y atención al ciudadano, caminos ambientales y de paz, conformación de veedurías, análisis de ensayos de laboratorio suelos y pavimentos, diplomado en las NIIF, fortalecimiento del control fiscal, acoso laboral, inducción manejo página web y correos institucionales, implementación de un sistema de gestión integrado de conformidad al MECI y la NTCGP1000-2009, SIA observa contratación, formulación reporte y análisis de indicadores y su posterior uso para la toma de decisiones, aplicativo de correspondencia ORFEO, manejo del SICOM "sistema de información de comercialización de combustible", administración de WEB en territoriales.

## 2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Municipal de Villavicencio, suscribió 24 contratos durante la vigencia 2016, por valor de \$129.525.686, comparado con el valor de la contratación de la vigencia actual con la anterior se observó que presentó una disminución por valor de \$15.229.056 que representa el 11%.

El comportamiento de la contratación, respecto del año inmediatamente anterior, fue así: en la vigencia 2015, la Contraloría celebró 21 contratos que sumaron \$144.754.742, es decir, 3 contratos más con un menor presupuesto para el 2016.

**Tabla 10. Relación Contratos con Aprobación de Garantías**  
Cifras en pesos

Modalidad de Contratación	Número de Contratos	Cuantía
Contratación Directa	9	41.336.960
Contratación de Mínima Cuantía	15	88.188.726
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>129.525.686</b>

Fuente: Papel de trabajo

El presupuesto certificado por la Contraloría fue de \$2.479.705.520, reportado en la Ejecución presupuestal de gastos, Formato 07.

La Contraloría certificó que durante la vigencia 2016 la menor cuantía fue de \$193.047.120, en consecuencia la mínima cuantía es de \$19.304.712, cifras que corresponden a la realidad y a la vigencia auditada.

La contratación de mínima cuantía representa el 63% del total contratado, reflejando la utilización continua y generalizada de esta modalidad en la vigencia 2016, la contratación directa equivale al 38% del valor contratado.

### 2.3.2. Resultados del trabajo de campo

Se auditaron 15 contratos los cuales corresponden al 63% de los contratos suscritos por la Contraloría en la vigencia 2016 por cuantía de \$106.702.536 que representa el 82% frente al valor total de la contratación.

Una vez analizada la muestra contractual seleccionada, se evidenciaron las siguientes observaciones:



### 2.3.2.1. **Etapa precontractual**

#### **“Hallazgo N°1 Proceso Contratación. (Obs. N°1). Identificación futuro contratista en el Estudio previo.**

De la evaluación a los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, se evidenció que la Entidad en sus estudios previos identifica, describe y determina el contratista seleccionado, de otro lado, en construcción de la necesidad de la Entidad se ajusta siempre a la propuesta realizada por el contratista, la cual en orden cronológico de presentación va o es presentada antes de la publicación de los estudios previos, situación en la que presuntamente la Entidad vulnera los principios de selección objetiva, transparencia y de igualdad de la contratación estatal. Lo que conlleva al desconocimiento de los principios, y en especial del principio de transparencia está expresamente prohibido en el numeral 8° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Generando incertidumbre en la selección del contratista por la falta de aplicación de los procedimientos en la etapa precontractual y/o falta de capacitación del funcionario responsable del proceso. **(A)”**

Se recomienda realizar filtros y/o actividades de monitoreo, seguimiento y control, a fin de evitar situaciones como la evidenciada en el estudio previo para la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto fue *“Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el diseño y formulación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la contraloría”*, en el cual se describió como PERFIL REQUERIDO, el contratar con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, exigiendo un nivel de escolaridad o estudio de Bachiller, experiencia mínima de un (1) año de experiencia laboral y mínimo un (1) año de labores operativas en actividades de archivista y gestión documental. Situación que no resulta ser coherente con el objeto a desarrollar.

Se constató que la contratación directa cuenta con el acto administrativo que la justifica, así como con la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

### 2.3.2.2. **Etapa contractual**

Se evidenció debilidad en la revisión de los informes presentados al supervisor por parte del contratista en los cuales, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión los soportes carecen de evidencias de la



ejecución de sus actividades, así mismo, se evidenció irregularidad frente al pago de seguridad social por parte del contratista, en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 100-09-02-18 cuyo objeto fue: “...en el diseño y formulación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Contraloría...” en el que al consultar el pago correspondiente al mes de septiembre no se reflejó en la plataforma; sin embargo en el informe de supervisión describió que fue “constatado” el pago correspondiente a seguridad social así: Salud \$86.200, Pensión \$110.313 y ARL \$3.600, sobre una base de cotización de \$689.455 con la planilla identificada N°8961207463. Situación que fue puesta en conocimiento a los funcionarios a fin de que se subsanara dicha inconsistencia, en trabajo de campo, la Entidad requirió al contratista quien procedió a liquidar y cancelar el mes de septiembre de 2016, cuya planilla se identificó con el número 8323262619 en donde se constató los valores cancelados de la siguiente manera: ARL \$5.100, AFP \$151.000 y EPS \$118.100, para un total cancelado de \$274.200 el día 27 de octubre de 2017, valor que constituye y/o configura un beneficio de control fiscal cuantificable. No obstante lo anterior se recomienda a la Entidad.

En los contratos revisados, se constató que los objetos contractuales están dirigidos a satisfacer las necesidades contenidas en el plan anual de adquisiciones, se refieren al normal funcionamiento de la Contraloría y no se contrató prestación de servicios para desarrollar actividades de carácter permanente en la entidad.

### 2.3.2.3. ***Etapas pos contractual***

La Contraloría conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no requirió en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a ejecutar, la cuantía del contrato, el término para la ejecución del objeto, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se confieren herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no implicó riesgo alguno para la entidad, por lo tanto no requirió la constitución de garantías respecto del contrato.

De igual manera en la Entidad estableció que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra en el libre albedrío de exigir o no garantías por tratarse de contratación de Mínima Cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía, no es exigible la constitución de garantías.

De la evaluación de la muestra seleccionada, se concluye que el objeto contractual suplió la necesidad que generó la contratación.

**“Hallazgo N° 2 Proceso Contratación (Obs. N° 2). Inconsistencias en la publicación de la liquidación del contrato en el SECOP.**

Las liquidaciones de los contratos relacionados en la siguiente tabla fueron publicadas en el SECOP, por fuera del término de los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, afectando de esta manera el principio de publicidad de la contratación estatal.

**Tabla N° 11. Inconsistencias en la publicación de la liquidación del contrato en el SECOP.**

Ítem	Número del Contrato	Número de proceso en el SECOP	Fecha de Terminación	Fecha de Acta de Liquidación	Fecha de Publicación	Tiempo Extemporaneidad (Días)
1	100-09-02-24	IP-CMV-24-2016	23/12/2016	23/12/2016	02/06/2017	161
2	100-09-02-20	100-09-02-20	20/11/2016	24/11/2016	24/10/2017	334
3	100-09-02-18	100-09-02-18	30/11/2016	09/12/2016	05/06/2017	178
4	100-09-02-16	IP-CMV-16-2016	21/09/2016	22/09/2016	02/06/2017	253
5	100-09-02-14	100-09-02-14	19/07/2016	25/07/2016	02/06/2017	312
6	100-09-02-10	100-09-02-10	13/05/2016	17/05/2016	18/01/2017	246
7	100-09-02-09	100-009-02-09	11/09/2016	13/09/2016	18/01/2017	127
9	100-09-02-23	IP-CMV-16-2016	16/12/2016	19/12/2016	02/06/2017	165
10	100-09-02-19	IP-CMV-12-2016	30/09/2016	05/10/2016	05/06/2017	243
11	100-09-02-17	IP-CMV-11-2016	26/08/2016	31/08/2016	05/06/2017	278
12	100-09-02-11	IP-CMV-07-2016	12/06/2016	30/06/2016	02-06-2017	337
13	100-09-02-07	IP-CMV-05-2016	26/12/2016	31/12/2016	17/01/2017	17
14	100-09-02-03	IP-CMV-02-2016	31/12/2016	31/12/2016	17/01/2017	17
15	100-09-02-02	IP-CMV-01-2016	31/12/2016	31/12/2016	10/01/2017	10

Fuente: Papel de Trabajo contratos auditados

Es claro que las disposiciones legales exigen a los funcionarios encargados publicar los contratos y las demás actuaciones dentro de los periodos determinados. Se considera por parte de la AGR una falta de gestión la no publicación de la liquidación del contrato en el término que establece la ley situación que debe ser incluida en el plan de mejoramiento de la Entidad, lo que vulnera el principio de publicidad y transparencia. **(A)”**

## 2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

#### 2.4.1.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

La Entidad reportó 119 requerimientos, de los cuales 114 fueron recibidos en la vigencia 2016 lo que representa el 96% y 5 fueron recibidos en la vigencia 2015, lo

que equivale al 4% del total radicado.

Teniendo en cuenta el medio de llegada de los 119 requerimientos, se observó que la mayor cantidad se concentra en los radicados ante la Entidad personalmente por los denunciadores, los cuales ascendieron a 75. Luego siguen los enviados mediante correo físico que fueron 24, por correo electrónico recibieron 15 y por participación en la página web radicaron 5 requerimientos.

Conforme al tipo de requerimiento, se encontró que el 56% corresponde a Derechos de Petición en interés particular (67), el 21% a Derechos de Petición en interés general (25), el 19% a denuncias con (23) y el 3% son quejas (4).

Ahora, respecto del trámite realizado por la Contraloría durante la vigencia evaluada se tiene que los cinco requerimientos recibidos en el 2015, identificados como derechos de petición en interés particular, fueron trasladados por competencia; de los requerimientos radicados en la vigencia 2016, 7 reportan en trámite, 56 archivados por traslado a otra entidad, 4 archivados con competencia compartida y 47 archivados por trámite directo.

Del total de los requerimientos reportados como competencia de otra Entidad, es decir 62, la Contraloría excedió el término de cinco días en 25, lo que equivale al 40.3% del total trasladado, incumpliendo presuntamente el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por lo que se tomó una muestra de ellos para evaluarlos en campo y determinar la posible respuesta inoportuna al peticionario.

Asimismo, en el cómputo de los días transcurridos entre la recepción y la primera respuesta, se obtuvo que de 53 requerimientos de competencia de la entidad, en 9 excedieron los 15 días establecidos en la norma, por lo que se evaluó en campo una muestra de estos. Cabe resaltar que, el requerimiento identificado con el número PC 48-05-2016 los días transcurridos fueron 167 y el requerimiento PC 91-12-2016, no se registró gestión alguna, debido a que fue radicado el 29 de diciembre de 2016.

#### 2.4.1.2. **Promoción para la participación ciudadana.**

Durante la vigencia la Contraloría reportó capacitaciones a la comunidad buscando promover la conformación de veedurías ciudadanas, así:

- Con la ESAP: "*El papel transformador de las Juntas de Acción Comunal*", el día 15 de junio de 2016.
- Ley 1712 de 2014 y trámite de Derechos de Petición, quejas, denuncias y Reclamos, conforme a la Política de transparencia, anti trámites y atención al ciudadano, los días 10 de agosto y 21 de septiembre de 2016.

- Capacitación y promoción del control social para el seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE.

La Contraloría, conforme a la información rendida en la cuenta, prestó asesoría y acompañamiento a la "Veeduría Ambiental Comprometidos con la Vida y el Medio ambiente", por problemas relacionados con contaminación del Molino Roa, a través de la Comisión Regional de Moralización, de la cual hace parte y realizó acompañamiento a las veedurías en el seguimiento a la obra la Grama-Pipiral. De igual forma, realizó Audiencia Pública de Rendición de Cuentas el 15 de diciembre de 2016, con la asistencia de 34 personas.

#### 2.4.1.3. Alianzas estratégicas (Art. 121 Ley 1474 de 2011).

Según la información rendida, la Contraloría suscribió y ejecutó 11 convenios interadministrativos de cooperación, asesoría y capacitación para conformar equipos de veedores para coadyuvar en el ejercicio del control fiscal. De los anteriores, cuatro fueron suscritos en la vigencia 2016, lo que muestra una buena gestión para la promoción de la participación ciudadana a través de la cooperación entre instituciones.

#### 2.4.2. Resultados del trabajo de campo

##### 2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

Dentro de la verificación de los requerimientos reportados por la Contraloría, se detectó que faltó el registro identificado con el número PC 40-05-2015, recibido el 13 de mayo de 2015, el cual quedó sin respuesta de fondo en el reporte de la vigencia 2015, por lo que se solicitó el reporte del mismo. La Entidad dentro de los términos establecidos, realizó la respectiva corrección quedando en total 120 requerimientos atendidos durante la vigencia 2016.

El estado del total de requerimientos tramitados durante la vigencia evaluada, se resume a continuación:

Tabla N° 12. Estado de los requerimientos reportados.

Competencia	En trámite	Archivados	No. Requerimientos	% Participación
1- Contraloría que recibe	6	47	53	44,17%
2 - Otra Entidad	1	61	62	51,67%
3 - Competencia compartida		5	5	4,17%
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>113</b>	<b>120</b>	<b>100,00%</b>
<b>% Participación</b>	<b>5,83%</b>	<b>94,17%</b>	<b>100,00%</b>	

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2016.

Al analizar los requerimientos recibidos por la Entidad, se observó que de las recibidas 76 personalmente, 50 eran de competencia de otra entidad, por lo que se conmina al ente fiscalizador a continuar con el fomento de mecanismos que

permitan que la ciudadanía reconozca la función y competencia de la contraloría y así evitar desgastes administrativos.

Del universo de 120 requerimientos, se evaluaron en campo 50 que representan el 42%, teniendo como criterio aquellos con trámites que de acuerdo a lo reportado en el SIREL, excedieron los términos establecidos en la norma o registran sin respuesta.

#### 2.4.2.1.1. Organización, trámite interno, reglamentación y oportunidad

El procedimiento de atención al ciudadano y trámite de PQRS, PRO-PC-01 versión 1 del 5 de febrero de 2016 y versión 2 del 9 de noviembre de 2016, que tiene por objetivo estandarizar las actividades necesarias para resolver y contestar derechos de petición, denuncias, quejas, reclamos, consultas y sugerencias formuladas ante la Contraloría Municipal de Villavicencio.

Se constató que la Contraloría cuenta con un registro público de PQRS, de acuerdo con la Circular Externa N° 001 del 2011 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del orden nacional y territorial, en el que controlan la gestión de los requerimientos, sin embargo, en las carpetas no se observó claridad sobre cuando termina la gestión de la Entidad. Este registro público de PQRS, se encuentra señalado en el procedimiento con el código FOR-PC-02 versión 1, el cual actualizan con las actuaciones de cada requerimiento.

De acuerdo al procedimiento interno, no hay tratamiento para los requerimientos con peticiones incompletas y desistimiento tácito. Asimismo, no establecieron claridad sobre cuando termina la gestión de la Entidad y cuando se archiva, lo que sustenta la siguiente observación de auditoría:

#### ***“Hallazgo N° 3. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs N°3). Debilidades en el procedimiento interno para el trámite de peticiones.***

En cuanto al trámite de los requerimientos ciudadanos, se observaron debilidades en el procedimiento interno; en su contenido no establece en forma clara, detallada y organizada las etapas de evaluación y determinación de la competencia, tratamiento de peticiones incompletas y desistimiento tácito, atención inicial y recaudo de pruebas, traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente, respuesta al ciudadano así como precisión para la terminación de la gestión de la Entidad (archivo) y los criterios para la aplicación de la encuesta de satisfacción por la atención prestada; igualmente, se evidenciaron fallas en el control de documentos en los requerimientos PC 40-05-



2015, PC 06-01-2016, PC 11-02-2016, PC 13-03-2016, PC 31-05-2016, PC 33-05-2016, PC 37-06-2016, PC 48-05-2016, encontrando constancias de recibo de trámite, declaración juramentada y otros tipos documentales (notificaciones por aviso, autos, informes, resoluciones) no relacionados dentro de los registros del procedimiento.

Lo evidenciado contraviene lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015 (Organización para el trámite interno y decisión de las peticiones) y artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, causado por la falta de control y de actualización del procedimiento, lo que puede generar imprecisiones en el trámite afectando la respuesta oportuna de los requerimientos. **(A)°**

En cuanto al trámite de los requerimientos ciudadanos cuya competencia corresponde a la propia Entidad o a una entidad distinta a la entidad vigilada, se evidenció cumplimiento de la normatividad vigente excepto en siete requerimientos, lo que sustenta la siguiente observación de auditoría:

**“Hallazgo N° 4. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs N° 4). Requerimientos que superan los términos establecidos.**

De la muestra seleccionada, se evidenció que en 7 requerimientos que representan el 14% del total evaluado, superaron los términos establecidos para la respuesta inicial en los artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, así:

**Tabla N° 13. Requerimientos que superan términos de ley.**

# Requerimiento	Competencia	Recibido	Respuesta inicial	Duración Rpta. inicial (Días hábiles)	Término de ley (Días Hábiles)
PC 40-05-2015	3 - Competencia compartida	13/05/2015	22/05/2015	6	5
PC 112-12-2015	2 - Otra Entidad	21/12/2015	06/01/2016	10	5
PC 111-12-2015	2 - Otra Entidad	21/12/2015	06/01/2016	10	5
PC 110-12-2015	2 - Otra Entidad	21/12/2015	07/01/2016	11	5
PC 48-05-2016	1- Contraloría que recibe	11/05/2016	25/10/2016	113	15
PC 62-09-2016	1- Contraloría que recibe	14/09/2016	21/10/2016	26	15
2415	1- Contraloría que recibe	28/12/2016	19/01/2017	15	10

Fuente: Papeles de trabajo proceso de Participación Ciudadana (PC).

Lo anterior, generado por falta de control y seguimiento al trámite de los requerimientos, afectando la respuesta oportuna a los peticionarios. **(A)”**

Al revisar en el plan de acción la actividad "Dar trámite oportuno de acuerdo a la ley y a los procedimientos establecidos, a las peticiones, quejas, reclamos,

denuncias que interponga la comunidad", se observó un cumplimiento del 93.8%. Este indicador refleja lo evidenciado en campo, por cuanto se han excedido en los términos para dar respuesta oportuna en siete requerimientos.

Ahora bien, en cuanto a la contestación a cada uno de los interrogantes del peticionario, dentro de la muestra seleccionada se evidenció que la respuesta coincide con lo solicitado, con excepción del requerimiento PC 33-05-2016 en el que la Entidad no dio respuesta a todo lo pretendido por el ciudadano, desconociendo el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, respecto al derecho que le asiste al peticionario a obtener una respuesta completa y de fondo, evidenciándose además falta de claridad, pues informan de dos hallazgos, uno de ellos con connotación fiscal y penal y en el contenido del mismo mencionan que fue desvirtuada la observación con las anteriores connotaciones, de acuerdo a la controversia de la Entidad. Por lo tanto, se conmina a la Contraloría a tener mayor control para que la respuesta dada al ciudadano cumpla con los requisitos de ley y contenga contestación a todos los interrogantes.

De otra parte, en los requerimientos PC 48-05-2016, PC 49-08-2016 y PC 50-08-2016, se observó el informe final de atención a denuncias con el tercer hallazgo (administrativo) con diferente incidencia a las comunicadas a la peticionaria (disciplinario y fiscal), quien era la jefe de Control Interno Disciplinario de la Entidad evaluada por la contraloría. Al exponer la situación con la funcionaria encargada del proceso, manifestó que se debió a un error involuntario al transcribir el contenido del informe y se comprometió a remitir un oficio aclaratorio. Teniendo en cuenta, el compromiso de la funcionaria encargada y que la entidad vigilada por la contraloría conocía del contenido del informe de atención a la denuncia, no se deja como observación de auditoría.

En cuanto a la medición de la atención a los requerimientos, se evidenció que la Contraloría la realiza para aquellos recibidos de manera personal, facilitando el formato para que los ciudadanos manifiesten la conformidad o no con la atención personalizada recibida, no siendo reportados en el SIREL y tomados como soporte de la evaluación del desempeño de la funcionaria encargada. Sin embargo, en los requerimientos evaluados no se observó el envío de la encuesta, tal como lo señala su procedimiento interno en la actividad 5 (Versión 1 y 2), que indica que se aplicará de manera selectiva la encuesta de satisfacción por la atención prestada, una vez resuelta la petición, lo que sustenta la siguiente observación de auditoría:

***“Hallazgo N°5 Proceso de Participación Ciudadana. (Obs N° 5). Falta de medición de la satisfacción por la atención de requerimientos.***

Dentro de la muestra seleccionada, en aquellos requerimientos de competencia de la Entidad, es decir en 26, no se evidenció el envío de la encuesta de satisfacción por la atención prestada, contrariando el procedimiento interno PRO-PC-01 (Versión 1 y 2), que en la actividad Nro. 5 indica que: “Una vez resuelta la petición, se aplicará de manera selectiva la encuesta de satisfacción por la atención prestada...”. Además, en dicho procedimiento no se establecen criterios para dicha medición.

Lo anterior, denota debilidades en el procedimiento interno, lo que puede generar falta de retroalimentación afectando la generación de acciones de mejora continua en el procedimiento. **(A)**”

#### 2.4.2.1.2. *Informes semestrales sobre la legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos*

#### **“Hallazgo N° 6 Proceso de Participación Ciudadana. (Obs N° 6) Debilidades en los informes semestrales de legalidad.**

Se constató que la Oficina de Control Interno presentó los informes semestrales de legalidad en la atención de las peticiones ciudadanas, reportados en julio de 2016 y enero de 2017, en los cuales se concluyó que “...la atención brindada por la Contraloría Municipal de Villavicencio, a los requerimientos en términos generales cumplen con los requisitos de oportunidad y materialidad...”. Dicha conclusión difiere de la realidad que presenta la Entidad, pues como se verificó en la muestra de requerimientos auditados, superar los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente y la desatención al artículo 13 de la Ley 1755 respecto al derecho que le asiste al peticionario a obtener una respuesta completa y de fondo, son circunstancias que no son advertidas en el informe de legalidad, desconociendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

La situación descrita evidencia falta de control, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad. **(A)**”

#### 2.4.2.2. **Promoción de la participación ciudadana.**

##### 2.4.2.2.1. *Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.*

Durante el trabajo de campo se evaluó el 100% de las actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización, así como las actividades de deliberación y otras estrategias o actividades de promoción y divulgación realizadas por la Contraloría de control en la vigencia 2016, cuyos resultados se exponen a continuación.

Se comprobó que la contraloría elaboró el Plan de Actividades para la promoción de la participación ciudadana dentro del Plan de Acción de la vigencia 2016, evidenciándose el cumplimiento y los soportes respectivos, aportando para la democratización de la gestión, tal como se indica a continuación. Sin embargo, se recomienda que continúen con las jornadas de capacitación tanto para ciudadanía como con veedores debido a que persiste el desconocimiento de la labor de la Entidad, en el entendido que sigue presentándose un alto volumen de peticiones (52% del total reportado) que son trasladadas por competencia.

Dentro del Plan Estratégico 2016-2019, se encuentra el objetivo estratégico "Promover y fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana", del cual se desprenden las estrategias: 7. Promover y apoyar a las veedurías y demás grupos que ejercen control social; 8. Apoyar la elección de contralores y vicecontralores estudiantiles y realizar acompañamiento durante su gestión; y, 9. Atender con oportunidad las peticiones, quejas y reclamos de los ciudadanos.

De las anteriores, se observó armonización con el plan de actividades para la promoción de los mecanismos de participación ciudadana, definidas dentro del plan de acción 2016, las cuales fueron:

- Capacitar a la comunidad en temas afines con el control fiscal participativo, para que contribuyan al ejercicio del control fiscal y se fortalezca el vínculo Comunidad/CMV;
- Impulsar la conformación de veedurías ciudadanas, para que contribuyan en el control y vigilancia de la gestión pública;
- Brindar información oportuna y precisa al ciudadano;
- Socializar y orientar el Acuerdo 104 de 2010 a rectores, docentes del área de democracia a fin de que sean multiplicadores del mismo al interior de sus instituciones educativas;
- Capacitar a los estudiantes elegidos contralores y vicecontralores estudiantiles, en el ejercicio del control social en las instituciones educativas, para el seguimiento a la gestión desarrollada por los rectores y a la vez sirvan de agentes multiplicadores en la comunidad donde habitan a fin de dar a conocer el quehacer de la CMV y los mecanismos de participación;
- Dar trámite oportuno de acuerdo a la ley y a los procedimientos establecidos, a las peticiones, quejas y reclamos que interponga la comunidad;
- Dar trámite oportuno de acuerdo a la ley y a los procedimientos establecidos a las denuncias que interponga la comunidad.

De estas actividades, se encontraron soportes del cumplimiento, tales como actas de capacitación, registros fotográficos y encuestas; sin embargo, la actividad relacionada con la promoción de las veedurías ciudadanas fue excluida del plan de acción, según solicitud del profesional especializado del área de Participación Ciudadana de fecha 10 de noviembre de 2016, al evaluar la Entidad, que a pesar de sus esfuerzos por capacitar y convocar a la comunidad, no fue posible la conformación de veedurías durante la vigencia.

De otra parte, en aplicación del Decreto 4791 de 2008 "Fondos de Servicios Educativos" y el Acuerdo 104 de 2010, la Contraloría realizó acompañamiento y capacitación de alumnos, docentes y directivos de los colegios públicos, de los cuales se encontraron los respectivos soportes, tales como, actas de capacitación, evidencias fotográficas, listados de asistencia y encuestas de satisfacción.

Ahora bien, en cuanto a capacitaciones para la ciudadanía en general, se evidenciaron los respectivos soportes de ejecución. Entre las capacitaciones realizadas, están:

- "El papel transformador de las Juntas de Acción Comunal", realizada el 15 de junio de 2016, dirigida a Juntas de Acción Comunal, Veedores, Líderes y Comunidad en general, en alianza con la ESA.
- "Ley 1712 de 2014 y trámite de Derechos de Petición, quejas, denuncias y Reclamos, conforme a la Política de transparencia, anti trámites y atención al ciudadano", realizada el 10 de agosto y 21 de septiembre de 2016, dirigida a servidores públicos de la Contraloría y del municipio.

Además, se corroboró la realización de capacitaciones y promoción del control social para el seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el día 18 de agosto de 2016, con la asistencia de 115 Contralores y Vice contralores Estudiantiles.

De otra parte, se comprobó que la ciudadanía tiene acceso a la información de la contraloría a través de a la página web, en atención a lo establecido en la Ley 1712 de 2015 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional). Además, la Entidad cuenta con un Manual y Protocolo para la Atención y Servicio al Ciudadano, con el propósito de ser una guía para los servidores públicos de ese Órgano de Control, para mejorar la calidad en la prestación de los servicios tanto para los clientes externos como internos y como herramienta que contribuya a mejorar el ejercicio de la gestión fiscal.



#### 2.4.2.2.2. *Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.*

Dentro de los archivos soportes del Formato 15, la Contraloría no reportó el Plan Anual Anticorrupción, por lo cual se solicitó el respectivo cargue. Sin embargo, en la página web de la Entidad <http://contraloriavillavicencio.gov.co>, se evidenció la publicación de este plan con cinco componentes, así:

- 1: Gestión del riesgo de corrupción - Mapa de riesgos de corrupción.
- 2: Racionalización de trámites.
- 3: Rendición de cuentas.
- 4: Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- 5: Mecanismos para la transparencia y acceso a la información.

Del mencionado plan se evidenciaron los informes de seguimiento con corte a 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre de 2016, indicando porcentaje de avance y observaciones de cada actividad relacionada con los componentes antes relacionados.

Asimismo, se evidenció que la Contraloría cuenta con mecanismos de fácil acceso para pronunciarse, lo que facilita el trámite para el ciudadano, esto es con el link <http://www.contraloriavillavicencio.gov.co/es/atencion-a-la-ciudadania/pqr>, en el que la ciudadanía a través de un formulario de peticiones, quejas y reclamos puede presentar sus requerimientos y realizar el seguimiento a los mismos, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de tener un espacio en su página web principal para presentar quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la Entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como presta el servicio público.

#### 2.4.2.2.3. *Alianzas Estratégicas*

De los 11 convenios interadministrativos suscritos por la contraloría para la cooperación, asesoría y capacitación en la conformación de equipos de veedores que coadyuvan en el ejercicio del control fiscal, cuatro fueron suscritos en la vigencia 2016, evidenciándose lo siguiente:

- Universidad Cooperativa de Colombia: Suscrito el 5 de abril de 2016, con una duración de cuatro años, con el objeto de cooperación mediante el programa de prácticas para estudiantes de ingeniería civil y sicología, en el campo académico, investigativo, cultural y social que coadyuvan al cumplimiento de la misión y visión de ambas entidades. Se evidenciaron oficios de presentación de practicantes, calificaciones y certificaciones de los convenios suscritos en vigencias anteriores.

- Contraloría Departamental del Vaupés: Suscrito el 1° de marzo de 2016, con una duración indefinida, con el objeto de "establecer la cooperación institucional y alianza estratégica de apoyo en la asesoría y capacitación a los funcionarios de la Contraloría del Departamental del Vaupés en temas relacionados con proceso auditor, juicios fiscales, jurisdicción coactiva, gestión institucional, gestión de calidad y participación ciudadana, para el fortalecimiento institucional".
- Contraloría Departamental del Guainía: Prórroga de fecha 24 de mayo de 2016, al Convenio 1 del 1° de junio de 2012, con duración hasta el 31 de diciembre de 2012 y con el objeto de "establecer la cooperación institucional de la Contraloría Departamental del Guainía, en temas relacionados con proceso auditor, juicios fiscales, jurisdicción coactiva, gestión institucional y participación ciudadana, para el fortalecimiento institucional".
- Institución Educativa Francisco de Paula Santander: Suscrito el 16 de junio de 2016, con una duración de dos años, con el objeto de colaboración entre la Institución Educativa Colegio Técnico Francisco de Paula Santander y la Contraloría Municipal de Villavicencio, para el desarrollo de las prácticas empresariales y pasantías de los estudiantes del grado 11 de la institución y que desarrollen la investigación, aprendizaje y aplicación de conocimientos adquiridos en su institución en articulación con el SENA. Se evidenciaron oficios de presentación de practicantes, calificaciones y certificaciones como resultado de la aplicación de este convenio y anteriores.

Con lo anterior, la Entidad dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 [Estatuto Anticorrupción].

De acuerdo a lo evidenciado en campo, la Entidad de control realizó convocatorias para la conformación de veedurías, teniendo en cuenta que hace parte de la Red Departamental de apoyo a veedurías ciudadanas. Asimismo, constituyeron en la vigencia evaluada cuatro convenios interadministrativos, tal como se describió anteriormente.

## **2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA**

### **2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría Municipal de Villavicencio durante la vigencia 2016 le correspondió la vigilancia de la gestión fiscal de 10 sujetos de control y 50 puntos de control. El presupuesto ejecutado de gastos de los sujetos de control fue de \$810.368.509.347 de los cuales \$768.421.165.267 corresponde a recursos propios de las entidades.

Según lo reportado en la cuenta de la vigencia 2016, se relacionan los sujetos de control de la contraloría:

**Tabla N° 14. Sujetos de Control**

No	Nombre Entidad	Sector	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos	Cifras en pesos	
				% Participación	
1	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.	SALUD	24.333.335.000	3	
2	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO	GOBIERNO	90.304.374.000	11	
3	CONCEJO DE VILLAVICENCIO	GOBIERNO	2.720.153.278	0	
4	TTERMINAL DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	5.348.302.011	1	
5	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	GOBIERNO	582.289.464.345	72	
6	I. DE DEPORTE Y RECREACION	DEPORTE Y RECREACION	7.080.047.022	1	
7	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CONTROL	2.246.448.000	0	
8	INATITUTO DE TURISMO	TURISMO	5.555.527.609	1	
9	CORPORACION CULTURAL DE VILLAVICENCIO	CULTURAL	4.676.512.608	1	
10	EMPRESA INDUSTRIA Y COMERCIAL DEL ESTADO VILLAVIVIENDA	VIVIENDA	85.814.345.474	11	
	<b>TOTAL</b>		<b>810.368.509.347</b>	<b>100</b>	

Fuente F-20 Rendición de cuenta vigencia 2016

La Entidad con mayor presupuesto ejecutado de gastos es la Alcaldía de Villavicencio con \$582.289.464.345 que representa el 72% del presupuesto total ejecutado, seguido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio con \$90.304.374.000 correspondiente a el 11% y Comercial del Estado Villavivienda con \$85.814.345.474 que representa el 11%.

La Contraloría realizó ejercicio auditor a los 10 sujetos, con un presupuesto auditado por \$566.444.514.677, que corresponde al 69,89% del presupuesto por auditar. En cuanto al total de las entidades sujetas a su vigilancia, la cobertura auditada fue de 100%.

Respecto de los puntos de control rendidos por la Contraloría (50) cuyo presupuesto asignado ascendió a \$12.403.932.233, la Contraloría practicó auditoría a 10 de ellos con un presupuesto auditado a \$6.511.631.769 que corresponde a 52,49% en cobertura presupuestal. Frente a la cobertura en puntos, esta fue de 20%.

Las auditorías ejecutadas durante la vigencia a las Entidades fueron: 15 auditorías especiales, 1 exprés y 9 bajo la modalidad regular. En los puntos de control ejecutó 10 auditorías regulares, para un total de 35 auditorías

De las 25 auditorías realizadas, se generaron 18 hallazgos con connotación fiscal, por cuantía de \$12.246.313.342.

Como resultado a los procesos auditores realizados en la vigencia fiscal 2016, la Entidad configuró 3 beneficios, de los cuales 2 fueron cuantificables por valor de \$5643.106 y 1 Cualificable.

La Contraloría reportó la revisión y examen de 77 contratos por \$15.133.629.548, los cuales generaron la configuración de 1 hallazgo administrativo

La Resolución N° 100-08-371 de fecha 14 de diciembre de 2014, actualizó la rendición de cuentas, presentación de planes de mejoramiento y se unifican las distintas Resoluciones que sobre la materia ha expedido la Contraloría

La Entidad en la rendición oficial en este sub formulario no rindió inicialmente información sobre las cuentas recibidas, por lo que se elevó requerimiento y en la contestación del mismo, se evidenció en el módulo SIREL que la Entidad corrigió dicha información, reportando que recibió en término 60 cuentas de las cuales revisó y feneció 20 y el restante, es decir las 40 no fueron fenecidas.

De las vigencias anteriores, la Contraloría no reportó tener cuentas radicadas.

## **2.5.2. Resultados del trabajo de campo.**

### **2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría**

La Entidad adopta la metodología “Guía de Auditoría Territorial- GAT” para el proceso auditor mediante la Resolución No. 100-08-003 del 15 de enero de 2013; así mismo dio aplicación a la matriz de riesgo fiscal y al modelo de criterio de acuerdo a lo establecido en la Guía.

Mediante Resolución No.100-03-1-019 del 19/01/2016, modificada por la Resolución No.300-28-12-259 de fecha 19/09/2016 estableció el Plan General de Auditorías – PGA- para la vigencia 2016. La modificación consistió en excluir la auditoría especial a la Secretaría de Salud del Municipio concernientes a líneas de agua potable y saneamiento básico del SGP, educación SGP, entre otras ya que la competencia para auditar estos recursos corresponde a la Contraloría General de la República, dando como resultado la programación de 35 auditorías.

El PGA definitivo quedo conformado de la siguiente manera:

- 19 Auditorías regulares a la gestión del sistema de control interno, SGC y NTCGP, proceso contable, proceso presupuestal, proceso contractual y gestión administrativa de: Empresa Social del Estado E.S.E., Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio. E.P.S., instituto de deporte y Recreación "IMDER", Personería Municipal de Villavicencio, Instituto de Turismo Municipal, Corporación Cultural CORCUMVI, Terminal de Transporte de Villavicencio S.A, concejo municipal de Villavicencio, empresa industrial y comercial del estado VILLAVIVIENDA y 10 puntos de control.
- 15 Auditorías especiales para dictaminar sobre los estados financieros de los entes sujetos de control, planes de desempeño y procesos de desarrollo tecnológico.
- 1 Auditoría exprés a la Secretaria de Educación - alcaldía municipal de Villavicencio.

Del total de auditorías programadas, la Contraloría realizó 35 procesos auditores, es decir dió cumplimiento al 100% del PGA de la vigencia 2016. En cuanto a la cobertura presupuestal, la Entidad practicó auditoría a sus 10 sujetos auditando un presupuesto total de \$566.444.514.677, correspondiente al 69,89% y un presupuesto de \$6.511.631.769 equivalente al 52,49% relacionado a sus puntos de control.

#### 2.5.2.2. **Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría**

Mediante Resolución No. 100-08-371 de fecha 14/09/2014, la Contraloría actualizó la rendición electrónica de cuentas, presentación de planes de mejoramiento y se unificaron las distintas resoluciones que sobre la materia ha expedido la Entidad.

Durante la vigencia 2016, la Entidad se pronunció sobre la gestión fiscal de 17 cuentas, 12 con fenecimiento y 5 no fenecidas, lo que representa una cobertura del 31,66% sobre el total de las cuentas rendidas. Estos pronunciamientos se encuentran acordes con lo señalado por la Resolución No. 100-08-371 que establece el término de 2 años para la revisión de las cuentas rendidas por los entes sujetos de control.

#### 2.5.2.3. **Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.**

La Contraloría programó y ejecutó 35 auditorías durante la vigencia 2016, se realizó una modificación al PGA 2016, la cual está soportada en un acto administrativo.

De la muestra auditada se evidenció la elaboración del memorando de asignación de auditoría para cada uno de los procesos auditores, así mismo el objetivo



general, específicos y alcance; comunicación del memorando de asignación, la carta de salvaguarda y comunicación al auditado.

En cuanto a la muestra de auditoría revisada, se constató que el equipo auditor definió criterios y realizó las correspondientes solicitudes de muestra a los entes de control. Igualmente se elaboraron los planes de trabajo con sus respectivas fases de ejecución y los programas de auditoría.

#### 2.5.2.4. **Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.**

La muestra objeto de análisis correspondió a 10 procesos auditores, los cuales representan el 28,57% del total de las auditorías realizadas por la Entidad durante la vigencia 2016.

De la revisión a cada uno de los procesos auditores se evidenció lo siguiente:

- En la Auditoría especial a la Curaduría Urbana II, el acta de avance esta sin numeración de fecha 20/10/2016.
- En la Auditoría especial a la Secretaría de control físico de la Alcaldía, el hallazgo 2 y hallazgo 3 tienen incidencia solo penal, se conmina a la Entidad a tener en cuenta que todos los hallazgos determinados son administrativos, sin perjuicio de sus efectos fiscales, penales y/o disciplinarios.

#### **“Hallazgo N° 7 Proceso Auditor. (Obs. N° 7). Debilidad en la determinación de hallazgos.**

El hallazgo es un hecho importante resultante de comparar la situación deseada (condición) con el deber ser (criterio), estableciendo sus causas y efectos.

Para que el hallazgo se valide, dentro de los aspectos a tener en cuenta están la verificación y análisis de la causa y efecto de la observación.

Una vez revisado los informes de auditoría se evidenció que los siguientes hallazgos no cuentan con alguno de los 4 elementos que los determinan:

Tabla N°15. Debilidad en la determinación de hallazgos

No.	Entidad	Modalidad	Hallazgos sin alguno de los 4 elementos que los determinan
1	CURADURIA URBANA II	Especial	1,2,3
2	IMPUESTOS - ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	Especial	3, 4,5 , 6, 7, 10, 13 y 14

No.	Entidad	Modalidad	Hallazgos sin alguno de los 4 elementos
3	SECRETARIA DE CONTROL FISICO DE LA ALCALDIA	Especial	2, 3, 4, 5, 6, 8, 9
4	SECRETARIA DE MOVILIDAD	Especial	3, 7,9 , 13, 16, 17,19, 20, 22, 23, 24 y 25
5	SECRETARIA DE DUCACION - ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	Exprés	1 y 2
6	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VILLAVIVIENDA	Regular	2, 3, 4 y 5
7	I.E. COLEGIO LAS MERCEDES	Regular	1, 2 ,3 ,4 ,5 y 6

Fuente: Papel de trabajo

Lo anterior, contraviene lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial –GAT- Fase de ejecución de la auditoría, apartado *determinar los hallazgos*, página 50.

Situación que entrevé falta de análisis y valoración en mesa de trabajo, lo que conlleva a la ineffectividad en la fase de ejecución del proceso auditor. **(A)**”

**“Hallazgo N° 8 Proceso Auditor. (Obs N° 8). Retiro de la connotación disciplinaria por parte del Comité Directivo sin evidencia de argumentos sólidos y pruebas necesarias que desvirtuara la connotación.**

En la auditoría especial realizada a la contratación de la Alcaldía de Villavicencio, se evidenció en el informe preliminar que la observación no. 5 relacionada con el *Pago y retenciones de aportes de seguridad social* se determinó como una observación con connotación disciplinaria en mesa de trabajo, lo cual esta soportada mediante en el Acta de Comité Directivo Nro.100-01-03-04 de 2016 para la validación de hallazgos.

Una vez recibida la contradicción por parte del sujeto auditado, el grupo auditor realizó mesa de trabajo a manera de considerar los argumentos presentados por la Alcaldía, concluyendo que la observación no.5 quedaba en firme como hallazgo con connotación disciplinaria, situación que pudo evidenciarse en el Acta de Comité Directivo Nro.100-1-03-07 de 2016 - análisis a la contradicción.

La información expuesta en el acta dice lo siguiente:

*(...a lo antes expuesto y al no desvirtuarse la observación, esta se mantiene y queda en firme como hallazgo disciplinario. El comité dirime con los auditores y lo deja solo administrativo...)*

La Resolución No.100-08-084 de marzo de 2012, por la cual se modifica el Comité Directivo y Operativo de Control fiscal de la Contraloría la cual señala como una de las funciones del Comité Directivo la revisión y aprobación del informe final del

proceso auditor y la metodología de trabajo, igualmente precisa que en los temas previamente acordados se someterán a discusión y las conclusiones a las que llegaran deben ser producto del consenso.

Expuesto lo anterior y una vez revisada el acta, se observó que el Comité Directivo retiró la connotación disciplinara sin los respectivos argumentos sólidos y pruebas necesarias que desvirtuara la connotación. Así mismo, es propicio señalar el incumplimiento a lo establecido en la Resolución en lo que respecta al resultado del censo.

Es así que, la situación descrita contraviene el principio de eficacia de la función pública establecido en el artículo 209 de la Carta Política Colombiana y el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior, debido a posibles deficiencias en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que conlleva a la ineffectividad en la fase de ejecución del proceso auditor.

Con relación a la comunicación de los informes de auditoría, pudo evidenciarse el envío de los mismos al Concejo Municipal de Villavicencio con una periodicidad trimestral, dando cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011. **(A, D)**”

#### 2.5.2.5. **Resultados de las auditorías de la muestra.**

Se observó que los informes preliminares son revisados en mesa de trabajo con el fin de validar el cumplimiento de los objetivos descritos en el memorando de asignación, plan de trabajo y programa de auditoria. Estas mesas de trabajo están soportadas en actas de comité directivo. Igualmente se verificó la comunicación del informe al auditado con el fin de que éste ejerza su derecho a la contradicción. De acuerdo a lo señalado en el procedimiento interno, el auditado cuenta con 10 días hábiles para presentar la respectiva réplica.

Una vez realizadas las consideraciones a la réplica por parte del equipo auditor y presentadas al Comité Directivo, este valida el informe definitivo, el cual es remitido a los auditados dos días siguientes si no se presentan modificaciones o a los 4 días hábiles para informes con modificaciones.

Con relación al traslado de los hallazgos a las instancias competentes se observó lo siguiente:

**“Hallazgo N° 9 Proceso Auditor (Obs. N°. 9) Inoportunidad en el traslado de hallazgos.**

Mediante el procedimiento Auditoria de Gestión Fiscal código PRO-CF-01, la

Contraloría estableció 10 días hábiles para el traslado de hallazgos a las instancias competentes una vez sean comunicados los informes definitivos. De la muestra auditada se observó que algunos traslados se realizaron excediendo los términos, tal y como se muestra a continuación:

**Tabla N° 16. Inoportunidad en el traslado de hallazgos.**

Auditado	Fecha de comunicación del informe	Observación
Curaduría urbana ii	22/12/2016	Traslado disciplinario radicado 300-03-01-0137 de fecha 23/01/2017, a 23 días hábiles. Traslado fiscal radicado 300-03-01-0129 de fecha 23/01/2017, a 23 días hábiles.
Alumbrado público- alcaldía de Villavicencio	13/12/2016	Traslado fiscal; Radicado 300-3-1-0055 de fecha 13/01/2017, a 23 días hábiles. Traslado disciplinario; radicado 300-3-1-0073 de fecha 17/01/2017, a 25 días hábiles. Traslado penal; radicado 300-3-1-0072 de 17/01/2017, a 25 días hábiles
Empresa industrial y comercial del estado Villavivienda.	11/05/2016	Traslado disciplinario radicado 300-3-1-1317 de fecha 08/08/2016.

Fuentes: Papeles de trabajo

Lo anterior entrevisté, debilidades en el control y seguimiento, conllevando a la ineficacia en la gestión de la fase de ejecución del procesor auditor. **(A)**”

**“Hallazgo N° 10. Proceso Auditor. (Obs. N° 10). Papeles de trabajo sin referenciación.**

De acuerdo a lo señalado en la GAT, en los papeles de trabajo deben consignarse las evidencias que soportan las observaciones, hallazgos, opiniones y conceptos. Los mismos deben ser referenciados de manera alfanumérica con el fin de ser identificados de los documentos.

De la muestra analizada, se evidenció que si bien en cada proceso auditor reposan los respectivos papeles de trabajo, estos no se encuentran referenciados, vulnerando lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial -GAT- apartado Papeles de Trabajo, página 75.

Lo anterior, debido a posibles debilidades de control conllevando a que no se identifiquen los papeles de trabajo utilizados. **(A)**”

#### 2.5.2.6. **Gestión en control fiscal ambiental**

La Contraloría Municipal de Villavicencio realizó y presentó al Concejo Municipal, el informe anual del estado de los recursos naturales y del medio ambiente, en el cual evaluó la gestión fiscal ambiental en la ciudad de Villavicencio, en detalle la estrategia 2.3 Villavicencio tiene mucho campo y la estrategia 3.7 medio ambiente

contenidas en el Plan de Desarrollo -VILLAVICENCIO SIN MIEDO “Gobierno de La Ciudad”.

Durante la vigencia 2016 se evaluaron 6 proyectos ambientales entre ellos la actualización del plan de gestión de residuos sólidos, Formulación y ejecución del Plan de Ornato, fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión ambiental, fortalecimiento logístico para el mejoramiento de la gestión ambiental, formulación de esquemas de pagos a través de proyectos ambientales y Adquisición de predios en las cuencas, por un valor total de \$2.742.367.341 de la Alcaldía Municipal de Villavicencio.

#### **2.5.2.7. Control al control de la contratación**

En cumplimiento del PGA de la vigencia 2016 la Contraloría Municipal de Villavicencio incluyó dentro de sus muestras de auditoria, 77 contratos por \$15.133.629.548 los cuales fueron escogidos de la información rendida por los entes sujetos de control en el programa SIA Contralorías.

#### **2.5.2.8. Beneficios de Control Fiscal**

La Contraloría Municipal de Villavicencio, reportó 3 beneficios de control fiscal, 1 cualificable y 2 beneficios de control fiscal cuantificables por \$5.643.106 los cuales se originaron de observaciones del proceso auditor llevado a cabo a los entes sujetos de control.

Se verificó mediante acta 01 y consignación del Banco Popular con fecha de 21 de junio de 2016, el reintegro por valor de \$4.600.00, del beneficio de auditoria como resultado del proceso auditor al Instituto Nacional de Educación media INEM. De otra parte la Entidad realizó visita técnica el 22 de junio de 2016, en la cual verificó la realización de mantenimiento correctivo en un puente peatonal por valor de \$1.043.106.

Con relación al beneficio cualificable, la AGR evidenció los respectivos soportes que validan el beneficio de auditoría.

## **2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES**

### **2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría no reportó indagaciones preliminares, en la cuenta rendida de la vigencia 2016.



## 2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### 2.7.1. Procedimiento Ordinario

#### 2.7.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Analizada la información registrada en la vigencia 2016 se observó que con respecto al número de los procesos existe una disminución en 4 procesos al ser comparado con la vigencia 2015 y con relación a la cuantía en la vigencia evaluada se presentó un incremento por valor de \$7.986.551.080 que representa el 37% con relación a la vigencia anterior.

**Tabla 17. Análisis comparativo de procesos de responsabilidad fiscal, vigencias 2015 vs 2016.**  
Cifras en pesos

Procesos	Vigencias		Variación	
	2015	2016	Absoluta	Relativa %
Cantidad	44	40	-4	-9
Cuantía	21.452.774.407	29.439.325.487	7.986.551.080	37

Fuente: Papel de Trabajo, Formato 17 vigencia 2015 y 2016

La Entidad registró 40 procesos que suman \$29.439.325.487, de los cuales 10 que se tramitaron en la vigencia evaluada por procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal ascienden a \$12.017.280.103 y representan el 40% del total de la cuantía.

**Tabla 18. Procesos ordinarios de Responsabilidad fiscal Ordinarios y Verbales**  
Cifras en pesos

Procesos de Responsabilidad fiscal	Cantidad	% Participación	Valor \$	% Participación
Procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario	40	100	29.439.325.487	100
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>	<b>29.439.325.487</b>	<b>100</b>

Fuente: papel de trabajo

Revisada la información de la antigüedad de los procesos se observó que en la vigencia 2016 la Entidad inició 10 procesos y respecto a la cantidad de estos le sigue 12 procesos de la vigencia 2013, seguidamente están los de la vigencia 2014 y con la relación a la cuantía, son los procesos de la vigencia 2014 que suman \$13.877.583.266 y le siguen los de la vigencia 2016 por cuantía de \$12.017.280.103, como se detalla a continuación:

**Tabla 19. Antigüedad de los Procesos Ordinarios**

Cifras en pesos

Vigencia	Antigüedad	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
2016	Menor a un Año	10	25	12.017.280.103	41
2015	Entre 1 y 2 Años	2	5	403.200.799	1
2014	Entre 3 y 4 Años	11	28	13.877.583.266	47
2013	Entre 5 y 6 Años	12	30	1.541.709.219	5
2012	Entre 6 y 7 Años	5	13	1.599.552.100	5
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>	<b>29.439.325.487</b>	<b>100</b>

Fuente: papel de trabajo

En trabajo de campo se revisaron los procesos de la vigencia 2012 los cuales ya fueron fallados sin presentarse el fenómeno jurídico de la acción fiscal.

### 2.7.1.2. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría registró 40 procesos de responsabilidad fiscal ordinario que suman \$29.439.325.487, se seleccionaron 14 procesos que representan el 46% de la cuantía y el 35% del total de los procesos, la selección se enfocó en el estado de los procesos al cierre de la vigencia; procesos con riesgo de caducidad y prescripción de la acción fiscal, en el trámite de las diferentes actuaciones, archivo por pago, verificación del Estado actual de los procesos.

Verificado el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de los 13 procesos evaluados, se observó que la Entidad, utilizó un promedio de 30 días, para su inicio.

La Entidad gestionó de manera oportuna, los procesos de responsabilidad fiscal de acuerdo a la Ley 610 del 2000, artículo 9, principio de celeridad artículo 13 Ley 1437 de 2011.

Revisados los expedientes de la muestra se verificó que ninguno de ellos se falló con responsabilidad fiscal.

De la muestra evaluada se decretó auto de cierre y archivo en los procesos No. 10, 11 por que el hecho no existió y el No. 12 ordenó cesar la acción fiscal.

Se archivó por no mérito el proceso No. 1 en cuantía de \$268.937.298, equivalente al 0.9%.

De la muestra seleccionada existen 7 procesos en trámite identificados con los números 7, 6, 8, 9, 3, 4 y 13, los cuales corresponden a la vigencia 2016, lo que

denota buena gestión ya versionados, sin exceder el término de dos años para la práctica de pruebas señalado en la Ley 1474 de 2011, art. 107; cumpliendo los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente, los de eficacia, economía y celeridad procesal.

El proceso No. 2, por cuantía de \$100. Millones que fue pagado, sin hacer la respectiva indexación. Se recomienda se realice la indexación ya que esta se aplica en cualquier etapa procesal, si tenemos en cuenta lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, artículo 4, “La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal **mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.** (Resaltado fuera de texto), por lo que se recomienda tener en cuenta y dar aplicación a la Ley.

De las vigencias anteriores, existían 5 procesos de 2012, de los cuales ya fueron fallados sin que se configurara el fenómeno jurídico de la acción fiscal, verificada la información en trabajo de campo, decididos dentro de los términos.

Del ejercicio auditor se observó que la Entidad no ha decretado la prescripción de la responsabilidad fiscal en ninguna de las actuaciones de la vigencia anterior.

De lo anterior se concluye que la gestión desarrollada por la Contraloría a los procesos ordinarios y verbales es **Buena**, si se tiene en cuenta que de la muestra seleccionada existen 7 procesos iniciados en la vigencia 2016 se encuentran versionados y en etapa de pruebas; se archivaron por no mérito y por no existir el hecho de la acción fiscal 4 procesos, Pago total de la obligación en un proceso por la suma de \$100. millones, se constató que la Entidad no ha decretado la prescripción de la responsabilidad fiscal en ninguna de las actuaciones que adelanta; sin embargo, es importante que tome medidas en realizar el convenio con la oficina de instrumentos públicos en busca de lograr asegurar el recaudo del presunto detrimento al Estado.

## 2.7.2. Procedimiento Verbal

### 2.7.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En cuanto a los procesos de responsabilidad fiscal verbal, la Contraloría reportó 3 procesos que iniciaron en la vigencia 2016 que suiman \$121.650.723.

Revisados los procesos verbales en trabajo de campo se observó que:

- El N° 001 fue notificado por estado de grado de consulta.

- El N° 002 fue fallado sin responsabilidad fiscal quedando ejecutoriado el 7 de junio de 2017.
- El N° 003 se encuentra en audiencia de descargos.

## 2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

### 2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Municipal de Villavicencio registró 3 procesos administrativos sancionatorios-PAS, de los cuales fueron iniciados y decididos dentro de los términos, de la Ley 1437 de 2011 se fallaron con decisión que ordena archivo.

## 2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

### 2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad reportó 64 procesos coactivos por \$15.851.170.577, no registró observaciones en el Formato 18, para el presente análisis se tienen en cuenta que registró 3 de la vigencia 2016 que suman \$12.897.109.

La antigüedad de los procesos por vigencias es la siguiente como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 20. Antigüedad de los Procesos de Jurisdicción Coactiva**  
 Cifras en pesos

Vigencia	No. De procesos	% Cantidad	Cuantía Título Ejecutivo	% Cuantía
2016	3	5	12.897.109	0
2015	3	5	241.743.227	2
2014	9	14	11.910.513.696	75
2013	12	19	1.858.347.816	12
2012	7	11	518.795.949	3
2011	6	9	208.776.976	1
2010	7	11	858.183.105	5
2009	4	6	81.852.047	1
2008	1	2	13.745.509	0
2007	2	3	47.802.503	0
2006	2	3	9.357.106	0
2005	2	3	16.603.053	0
2004	1	2	17.000.000	0
2003	1	2	22.296.815	0
2002	1	2	21.085.471	0

2001	1	2	1.303.556	0
2000	1	2	9.951.919	0
1999	1	2	914.720	0
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100</b>	<b>15.851.170.577</b>	<b>100</b>

Fuente: Alerta Sirel, Vigencia 2016

Los 64 títulos ejecutivos que suman \$15.851.170.757, corresponden el 75% a los títulos de la vigencia 2014 en cuantía de \$11.910.513.696; le siguen los de la vigencia 2013 en cuantía equivalente al 12%, tienen antigüedad superior a 5 años contados desde la fecha en que avocó conocimiento hasta el fin de la vigencia 2016, 37 procesos por cuanto fueron iniciados desde el año 2007 al 2012, con más de cinco años se convierten en cartera de difícil cobro, por cuanto sus títulos ejecutivos presentan riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria.

La Entidad registró en el Formato 18 la prescripción de la acción de cobro en los procesos No.2004-2005-006 y 195-199911025, por cuantía de \$43.382.328.

Por remisibilidad reportó el proceso N° 004-2001-07021 con una cuantía de \$9.951.919.

Los anteriores procesos de jurisdicción coactiva contaron con medidas cautelares que garantizarían el detrimento pero que la Entidad no gestionó para un remate de bienes que logran el resarcimiento de daño causado al erario público.

### 2.9.2. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría registró 64 procesos de Jurisdicción coactiva que suman \$15.851.170.577 de los cuales se seleccionaron 6 títulos ejecutivos que representan el 9% del total de la cuantía y equivalen al 0.7% del total de los procesos; la muestra se enfocó en dos procesos prescritos, 1 por remisibilidad y 3 procesos sin notificar al cierre de la vigencia.

Verificada la información en trabajo de campo se observó que entre la fecha de recibo del título ejecutivo y el mandamiento de pago en los procesos seleccionados en la muestra evaluada, la Entidad utiliza un promedio de 60 días, lo que demuestra que existe oportunidad en el inicio de la gestión en los títulos ejecutivos.

Revisados los procesos de la muestra se observó que estos no presentaron pérdida de fuerza de ejecutoria del título ejecutivo.

De los 6 procesos de la muestra se constató que en ninguno de ellos ocurrió la prescripción de la sanción decretada por acto administrativo PAS.



Verificada la información del procedimiento de cobro coactivo originados en los títulos ejecutivos se observó que la Contraloría Municipal de Villavicencio, tiene actualizado el Manual del Cobro coactivo, según la Resolución No. 100-08-015, del 22 de enero de 2016, por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Cartera en aplicación al Artículo 2° de la Ley 1066/2006, y se compila el procedimiento para el cobro coactivo derivado de los procesos sancionatorios y el cobro coactivo fiscal derivado del proceso de responsabilidad fiscal, desconociendo las reglas especiales que regirían por ellas, entiéndase Ley 42 de 1993 y su remisión expresa al Código General del Proceso.

### **Procedimiento Interno de Jurisdicción Coactiva**

La Ley 42 de 1993, como norma especial para la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el capítulo IV reguló el trámite del proceso de jurisdicción coactiva, señaló en su artículo “Artículo 90°. Para cobrar los créditos fiscales que nacen de los alcances líquidos contenidos en los títulos ejecutivos a que se refiere la presente ley, se seguirá el proceso de jurisdicción coactiva señalado en el Código de Procedimiento Civil, salvo los aspectos especiales que aquí se regulan”, que el cobro de los créditos fiscales contenidos en títulos ejecutivos, en este caso títulos contenidos en fallos con responsabilidad fiscal y multas sancionatorias, seguirían las reglas señaladas en el Código de Procedimiento Civil, hoy, Código General del Proceso.

Así mismo, el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, señaló, “Reglas de procedimiento. Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas: “que para el procedimiento del cobro coactivo de aquellos que tengan

Pese al desarrollo normativo, la Contraloría Municipal de Villavicencio en los considerandos que dieron soporte a la Resolución No. 100-08-015 de Enero 22 de 2016, al parecer no tuvo en cuenta el contenido del artículo 100 de la Ley 1437 de 2011: “. Reglas de procedimiento. Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas:

1. Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas.
2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.
3. A aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario.

En todo caso, para los aspectos no previstos en el Estatuto Tributario o en las respectivas normas especiales, en cuanto fueren compatibles con esos regímenes, se aplicarán las reglas de procedimiento establecidas en la Parte Primera de este Código y, en su defecto, el Código de Procedimiento Civil en lo relativo al proceso ejecutivo singular.

Bajo el entendido resulta insuficiente el soporte jurídico mencionado en los considerandos de la Resolución No. 100-08-015 de Enero 22 de 2016 al no mencionar y no remitir los enunciados previstos en el artículo 92 numerales 1 y 2 de la Ley 42 de 1993, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, al existir norma especial para procesos de jurisdicción coactiva originados en fallos con responsabilidad fiscal, el procedimiento interno de la Contraloría debe estar ajustado a estas normas.

***“Hallazgo Nro. 11. Proceso de Jurisdicción Coactiva. Falencias sustanciales en el Procedimiento de Cobro Coactivo.***

Mediante Resolución No.100-08-015 la entidad actualizó su procedimiento, omitiendo tener en cuenta el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, la cual señaló que para el procedimiento del cobro coactivo de aquellos que tengan reglas especiales se regirían por ellas, entiéndase Ley 42 de 1993 y su remisión expresa al Código General del Proceso como se especificó anteriormente. Lo anterior como quiera que el procedimiento especial de cobro coactivo originado en actos administrativos que contienen fallos con responsabilidad fiscal por cuanto no se aplican las normas generales del Estatuto Tributario.

En consideración de la auditoría, esto se debió a la inadecuada interpretación normativa y a la falta de eficiencia en el desarrollo del proceso coactivo. **(A)”**

De la muestra evaluada se revisaron 2 procesos registrados en la cuenta como prescripción de la acción de cobro según el artículo 2512 del código civil y 2536 ibídem, donde se pudo constatar que al comparar la actuación administrativa desarrollada por la Contraloría, se evidenció que existía una medida cautelar de embargo de remanentes en una cuota mínima equivalente al 0.4% del que es titular el ejecutado, toda vez que este no resultaba suficiente y estar embargado en otro proceso. Es de resaltar que las diligencias adelantadas dentro de los expedientes se iniciaron antes de la expedición de la ley 1066 de 2006 y en la que se señala el artículo quinto se aplicara esta clase de procesos el Estatuto Tributario.

Los mandamientos de pago fueron notificados en debida forma en cinco procesos de la muestra, excepto el proceso No. 1 terminado por pago, producto la buena gestión de unas medidas cautelares decretadas y registradas, haciendo efectivo el pago por valor de \$565.907 con sus respectivos intereses durante la vigencia evaluada.

La Entidad al no identificar bienes del deudor y decretar medidas cautelares que le permitieran recuperar o cobrar los dineros incorporados en el mandamiento de pago, le conllevó a decretar terminados los procesos en mención.

Auto por medio del cual se decreta la Prescripción de la Acción coactiva en los procesos No. 6 y 3.

Llama la atención que el Auto de fecha 2 de mayo de 2016 por medio del cual se anuncia, que se va a decretar el fenómeno jurídico de la prescripción es un acto incongruente, teniendo como marco de referencia el principio general de derecho procesal que en la parte motiva de cualquier providencia debe ser congruente con la resolutive del mismo y en el presente asunto en el resuelve nada se dice de lo anunciado.

En la motivación del referido auto se anuncia que se va a decretar la prescripción de la acción coactiva en dos procesos; efectivamente en las consideraciones del auto en comento se analiza el soporte legal y jurisprudencial de la prescripción anunciada pero en el resuelve brilla por su ausencia que se decrete la prescripción de la acción del cobro coactivo y que como consecuencia de esta declaración se ordene la terminación y archivo de los procesos, lo que a juicio de esta auditoría, si bien no constituye una irregularidad sustancial se debe llamar la atención para que a futuro exista homogeneidad tanto en la motivación como la resolución del proveído.

Mediante Resolución No. 001 del 9 de marzo de 2016, decretó la remisibilidad de la acción de cobro coactivo en las presentes diligencias del título ejecutivo No.004-2001-07021, con una cuantía \$9.951.919, con mandamiento de pago del 11 de julio de 2001, de conformidad con lo señalado en la aplicación del artículo 820 del Estatuto Tributario.

Revisadas las carpetas de los títulos ejecutivos se observó que la Entidad desde el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal realiza la investigación de bienes, igualmente semestralmente lo hace, como se evidenció en la muestra, observándose oficios a las diferentes entidades, como lo son bancos, oficina de instrumentos públicos, empresa de telefonía, IGAC, oficios con fecha de Enero y julio de 2016 y 2017, a fin de que se logren garantizar el resarcimiento del erario público, es importante que la alta gerencia tome medidas en realizar el convenio

con la oficina de instrumentos públicos.

Por pago total de la obligación fueron archivados los procesos No. 1 por valor de \$565.907, el No. 2 se pago un saldo por \$19.000.000 y el No. 5 por \$3.429.221 con los respectivos intereses a la fecha de la cancelación de totalidad de la obligación, con un resarcimiento de \$22.995.128, en 3 procesos de la muestra.

Se concluye que la Entidad gestiona y tramita las diferentes etapas de la gestión de cobro teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, Ley 42 de 1993, Artículo 93, numeral 5, Estatuto Tributario, Art. 820 y la Ley 1474 de 2011 en el trámite de la diferentes actuaciones, sin embargo debe adecuar el procedimiento ajustado a las normas exixtentes.

## **2.10. GESTION MACROFISCAL**

### **2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo noveno (9) de la Ley 330 de 1996, el artículo 41 de la Ley 42 de 1993 el artículo noventa y cuatro (94) de la Ley 617 de 2000 presentó como anexo soporte de la cuenta el respetivo informe anual de Finanzas Públicas Territorial del Municipio de Villavicencio y él informe anual de Deuda Publica.

El informe de finanzas públicas contiene la evaluación al presupuesto, balance y la situación presupuestal, fiscal y de tesorería de las siguientes entidades: Administración Central de Villavicencio y sus 3 entes de control; Empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio, Empresa industrial y comercial del Municipio de Villavicencio- Villavivienda; Empresa Social del Estado-ESE Municipal; Terminal de transporte de Villavicencio; Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER y Corporación cultural municipal de Villavicencio.

Además, presentó en la cuenta el informe de Deuda pública con corte a 31de diciembre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, igualmente, el Informe anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento, titulado “Informe de Estado de los Recursos Naturales y de Medio Ambiente del Municipio de Villavicencio, vigencia 2015”.

La Contraloría reportó el informe sobre el estado de las Finanzas Públicas del Municipio; el informe de Deuda pública con corte a 31de diciembre de 2015, en

cumplimiento de lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y el informe sobre el anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.

## 2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

### 2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En el Formato 23, Controversias judiciales la Contraloría reportó 20 demandas que suman \$17.186.725.468, en el 100% de las demandas la Entidad actúa como demandada.

Analizada la información registrada se concluye que:

- Registró 5 Acciones populares, de las cuales 4 se encuentran en etapa probatoria y una en alegatos de conclusión.
- Existen 2 demandas por nulidad simple que al cierre de la vigencia se encuentran para sentencia de 1 instancia.
- Con Nulidad y restablecimiento del Derecho la Contraloría reportó 10 demandas por cuantía de \$10.039.514.284 así:

En etapa probatoria de 1ra. Instancia.	4
En alegatos de conclusión de 1ra.primera.	1
En etapa probatoria de 2da. Instancia.	2
En sentencia de 2da. Instancia.	2
Subsanando demanda o en trámite.	1

En Reparación Directa por cuantía de \$1.044.416.000, se encuentran 2 demandas así: 1 Para sentencia de primera instancia y 1 en etapa probatoria de segunda Instancia

Por acción de repetición cursa una demanda por cuantía \$71.997.648, con estado al cierre de la vigencia para sentencia de 1.ra Instancia.

El 45% de las demandas se encuentran en el Tribunal Administrativo del Meta por \$16.851.508.596, y el 55% en los Juzgados administrativos 2°, 3°, 4°. 5° y 7° en cuantía de 335.216.872.



## 2.12. PROCESO DE TALENTO HUMANO

### 2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría diligenció la información del proceso de talento humano en el Formato 14, denominado “Estadística de talento humano” con los sub formatos y la información complementaria relacionada con la planta de personal, informes de capacitación, bienestar y distribución de la planta de acuerdo a lo solicitado en la resolución de la rendición de cuenta. Revisada la información no se generaron requerimientos.

**Estructura Orgánica.** El Acuerdo 045 de 2001 expedido por el Concejo Municipal estableció la estructura orgánica, autorizando 31 cargos para la Contraloría y sus funciones. Posteriormente mediante el Acuerdo No. 119 del 2 de mayo del 2011 se modificó la planta de personal suprimiendo 4 cargos técnicos y dos auxiliares administrativos y creando a la vez, diez y seis cargos para profesionales universitarios, quedando una planta de personal autorizada para 41 funcionarios.

Mediante el Acuerdo No. 246 de 2014 el Concejo Municipal autorizó ajustes a los niveles, nomenclatura, clasificación y denominación de los empleos y dependencias de la estructura organizacional de la Contraloría, quedando autorizada una planta de 41 funcionarios.

**Planta de Personal.** La planta de personal autorizada quedó así: 4 cargos de nivel directivo, 26 profesionales, 3 técnicos y 8 asistenciales.

En la vigencia evaluada la planta de personal estuvo ocupada por 39 funcionarios, equivalente al 95% de la autorizada, del análisis efectuado, se concluye que 25 funcionarios corresponden al área misional que equivale al 64% del total de la planta ocupada y 14 están asignados al área administrativa, que representa el 36%. Respecto al nivel de los funcionarios fue la siguiente: 0 de período, 3 de libre nombramiento (8%), Carrera Administrativa 31 (79%), 5 provisionales que equivale al 13% de la planta ocupada. La mayor variación se presentó en el número de funcionarios en carrera administrativa al pasar de 29 a 31 y en provisionalidad de 5 a 8.

La Contraloría reportó que 35 funcionarios corresponden al régimen actual, (Ley 344/1996) y 4 con régimen de retroactividad. El valor causado para el pago de las cesantías ascendió a \$126.840.419.

La Contraloría reportó en el sub formato “Nombramientos” que en la vigencia 2016 efectuó 4 nombramientos en periodo de prueba.

**Salarios y Prestaciones sociales.** La Contraloría pagó la suma de \$1.950,542.311, así: por concepto de salarios \$1.333.720.325 y prestaciones sociales \$616.821.986. El valor de los salarios y las prestaciones sociales representan el 79% del presupuesto comprometido que ascendió a \$2.479.705 miles.

**Capacitación.** Revisado el informe de capacitación se observó que la Contraloría ejecutó la suma de \$52.899.287, equivalente al 2% del presupuesto comprometido en la vigencia 2016, que alcanzó la suma de \$2.479.705.520. Dicho valor fue verificado en el rubro de capacitación en la ejecución presupuestal de gastos.

Revisado el informe se observó que la Contraloría ejecutó 78 actividades de capacitación de las cuales 49 se ejecutaron por valor de \$52.899 miles, 15 sin costo y 10 por reintroducción y 4 por inducción.

**Plan de Bienestar.** La Contraloría apropió y ejecutó la suma de \$23.644.000 miles para desarrollar las actividades de bienestar social.

**Programa de Salud Ocupacional.** La Contraloría según la información rendida elaboró y ejecutó en el plan de seguridad y salud en el trabajo donde plasmó 33 actividades con las diferentes acciones destinadas a promover y proteger la salud de los funcionarios.

## 2.13. GESTIÓN TICS

### 2.13.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría presentó la información requerida sobre el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea, el plan estratégico, plan de acción, informe de gestión, gestión TIC y el plan de contingencia.

**Plan Estratégico de Sistemas:** La Contraloría elaboró y anexó el plan estratégico de sistemas donde fijó los objetivos, directivas institucionales, misión, visión, política de calidad, valores institucionales, estrategia institucional, el sistema actual, estructura y portafolio actual del software, infraestructura de la plataforma, estrategia de seguridad, identificación requerimientos y proyectos estratégicos y plan de cronograma de la ejecución del plan estratégico del sistema.

## 2.14. PLANEACION ESTRATÉGICA

### 2.14.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

**Plan Estratégico Corporativo 2016–2019.** La Contraloría reportó el Plan Estratégico Corporativo PEC 2016 –2019 “**Control efectivo, responsabilidad de todos**”.

Dentro del marco de la planeación estratégica la Contraloría formuló 3 líneas estratégicas con 8 objetivos estratégicos y 19 estrategias, como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 21. Plan Estratégico CMV 2016 –2019 “Control efectivo, responsabilidad de todos”**

N.º	Línea Estratégica	Objetivo Estratégico	Estrategia
1	Efectividad en la vigilancia y el control de la gestión fiscal municipal para mantener la confianza y la legitimidad.	Fortalecer la efectividad del control fiscal realizado por la CMV, promoviendo la correcta destinación de los recursos públicos  Aportar elementos de juicio al Concejo Municipal para el ejercicio del Control político	1.Mejora la planeación y ejecución del proceso auditor 2.Fortalecer el seguimiento a los resultados del proceso auditor 3.Presentar información oportuna y de calidad que facilite el control político por parte del Concejo Municipal 4. Evaluar las políticas públicas establecidas en el municipio. 5. Promover medidas efectivas y eficaces para resarcir oportunamente el daño y optimizar los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. 6. Fortalecer las decisiones, emisión de conceptos y de los procesos jurídicos y sancionatorios relacionados con la CMV. 7. Promover y apoyar a las veedurías y demás grupos que ejercen control social.
2	Involucrar a la comunidad en los procesos de vigilancia de los recursos públicos promoviendo el ejercicio del control fiscal participativo y del control social a la gestión pública.	Fortalecer la defensa del patrimonio público y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado  Promover y fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana.	8. Apoyar la elección de contralores y vicecontralores estudiantiles y realizar acompañamiento durante su gestión. 9. Atender con oportunidad las peticiones, quejas y reclamos de los ciudadanos. 10.Fortalecer el sistema de control interno y la cultura del autocontrol
3	Mejorar la gestión y desarrollo organizacional con el propósito de fortalecer la institucionalidad de la CMV.	5. Armonizar y dinamizar el Sistema de Gestión Integrado para obtener altos niveles de optimización de los procesos de la CMV.	11. Mantener y mejorar continuamente el sistema de gestión integrado. 12.Contribuir al mejoramiento del desempeño de los procesos mediante la planificación estratégica y el seguimiento a la gestión institucional

- |   |   |
|---|---|
| 6. Fortalecer el desarrollo del talento a nivel intelectual, físico y mental, que contribuya al cumplimiento del quehacer institucional.                          | 13. Mejorar el clima organizacional   |
| 7. Optimizar las tecnologías de la información y las comunicaciones- TIC, con el propósito de elevar el desempeño y la transparencia en la gestión institucional. | 14. Potenciar capacidades y conocimiento del talento humano para lograr un mejor desempeño laboral.   |
| 8. Administrar eficaz y eficientemente los recursos físicos y financieros para el desarrollo de las actividades de la CMV-  | 15. Fortalecer el uso de herramientas tecnológicas para el ejercicio del control fiscal y de una gestión interna transparente.  |
|   | 16. Promover la comunicación pública e institucional de la CMV.   |
|   | 17. Avanzar en el diseño e implementación de las actividades de gestión documental tendientes al acceso oportuno a la información para facilitar la toma de decisiones y para preservar la memoria institucional de la CMV. |
|   | 18. Optimizar la planificación, distribución y uso de los recursos físicos y financieros de la CMV.   |
|   | 19. Promover el trabajo interinstitucional  |

Fuente: Plan Estratégico – Papel de Trabajo

Revisado el plan estratégico adoptado por la Contraloría para las vigencias 2016-2019 se observó que las estrategias no definen las metas.

**Plan de Acción por áreas o dependencias.** La Contraloría elaboró los planes de acción por proceso para la vigencia 2016.

Revisados los planes de acción rendidos en la cuenta se observó que estos son los programados y no los ejecutados, por lo tanto, se generó un requerimiento, el cual fue aceptado y anexado en la respuesta dada por la Contraloría.

Además, las metas no son cuantificables de manera que permitan medir el cumplimiento de las mismas.

**Informe de Gestión.** La Contraloría adjuntó el Informe de gestión correspondiente a la vigencia rendida, el cual plasma los resultados obtenidos en la ejecución de los procesos, sin embargo, no se efectuó pronunciamiento sobre el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan estratégico ni el seguimiento de las metas establecidas en el plan de acción institucional que deben realizar los responsables de los procesos para que la oficina de planeación consolide la información y establezca el cumplimiento de las mismas.

## 2.14.2. Resultados del trabajo de campo

### 2.14.2.1. Plan Estratégico 2016- 2019

Analizado el plan estratégico frente al plan de acción por el equipo auditor en cada uno de los procesos evaluados se concluye lo siguiente:

**Proceso Financiero:** En el plan estratégico la Entidad estableció la línea estratégica: *“Mejorar la gestión y desarrollo organizacional con el propósito de fortalecer la institucionalidad de la CMV”* y el objetivo estratégico fue *“Administrar eficaz y eficientemente los recursos físicos y financieros para el desarrollo de las actividades de la CMV”* y la estrategia *“Optimizar la planificación, distribución y uso de los recursos físicos y financieros de la CMV”*.

En el plan de acción fijaron 6 actividades las cuales fueron cumplidas, sin embargo, al leer el contenido de las metas estas no son claras, y precisas y cuantificables, lo que limita la medición de la gestión, situación que debe ser mejorada por la Entidad a través de los responsables de los procesos que deben elaborar los planes de las siguientes vigencias.

Además, es de aclarar que en el proceso financiero se deben tener en cuenta los planes de acción de presupuesto y tesorería.

**Contratación.** Revisado el proceso contractual en el plan de acción se observó que en este documento fijo 2 actividades, 1. Realizar seguimiento y control a la contratación de la Contraloría, 2. Administrar recursos de manera eficaz, estableciendo meta para cada una de ellas del 100%, sin embargo, al medir los resultados no es fácil si se tiene en cuenta que las metas no son específicas y las actividades no son medibles.

**Participación Ciudadana.** Dentro del Plan Estratégico 2016-2019, se encuentra el objetivo estratégico *“Promover y fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana”*, del cual se desprenden estrategias armonizadas con el plan de actividades para la promoción de los mecanismos de participación ciudadana, definidas dentro del plan de acción 2016.

Al revisar en el plan de acción la actividad *“Dar trámite oportuno de acuerdo a la ley y a los procedimientos establecidos, a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias que interponga la comunidad”*, se observó un cumplimiento del 93.8%, que refleja lo evidenciado en campo, por cuanto se han excedido en los términos para dar respuesta oportuna en siete requerimientos.



**Proceso Auditor.** El plan estratégico tiene como línea estratégica 1 la efectividad en la vigilancia y el control de la gestión fiscal municipal para mantener la confianza y la legitimidad.

Una vez revisado el plan de acción vigencia 2016 del proceso auditor se evidenció el cumplimiento de las actividades propuestas tales como : implementación de la GAR, elaboración de informes macro, revisión de cuentas, rendición auditorías al balance AUDIBAL, elaboración del plan general de auditorías y remisión al Concejo Municipal los informes macro elaborados. Dado lo anterior se concluye que la Entidad realizó las actividades propuestas en concordancia al objetivo estratégico anteriormente mencionado.

**Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.** Revisado el plan estratégico con el plan de acción se concluye que su gestión es **Buena**, dado que se establecen claramente los objetivos del plan en mejorar la eficacia, eficiencia, calidad y cobertura de la función fiscalizadora, con sus acciones realizadas y resultados numerales, 11, 12, cumplimiento y articulación de las diferentes etapas de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva realizada por la Entidad.

**“Hallazgo N° 1 Proceso Planeación Estratégica. (Obs N° 12). Desarticulación del Plan Estratégico y el Plan de Acción.**

Analizado el plan estratégico 2016 -2019 se observó que este documento definió líneas estratégicas, objetivos estratégicos y las estrategias, sin embargo, no establecieron las metas cuantificables y medibles para el cumplimiento del mismo. Igualmente, el plan de acción registra actividades pero no determina metas claras, precisas y cuantificables de manera que garantice el cumplimiento de las mismas y así construir los indicadores para evaluar el resultado obtenido y de esta manera articular las 2 herramientas que direccionan la Entidad.

La situación anterior evidencia la falta de capacitación de los funcionarios responsables de los procesos para implementar una metodología para diseñar el plan estratégico, plan de acción y el informe de gestión y así elaborar los instrumentos que direccionan la Entidad, además, incumple los artículos 74 y 129 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 106 de 2016 y genera incertidumbre en la medición de la gestión fiscal. **(A)”**

## **2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

### **2.15.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría Municipal de Villavicencio anexo el informe anual sobre la

evaluación de Control Interno vigencia 2016, que contiene un diagnóstico del estado general del sistema de control interno, donde se describen las fortalezas y debilidades del sistema.

### 2.15.2. Resultados del trabajo de campo

Dando cumplimiento a las instrucciones de la Circular Externa No. 100-22- 2016 expedida por la Función Pública, a través de la cual orienta a las entidades del Estado sobre el nuevo esquema de evaluación en el proceso de transición al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Versión 2, la funcionaria responsable de la oficina de control interno a través del oficio N°200-19-6-398 del 24 de febrero de 2017 comunicó el informe de la evaluación anual del sistema de control interno según estructura establecida para el aplicativo MECI- FURAG, el puntaje obtenido fue 85,24 ubicándola en un nivel satisfactorio. según la estructura establecida para el aplicativo MECI- FURAG.

Además, programó y ejecutó auditorías internas, elaboró el informe anual de austeridad del gasto, Informes semestrales del seguimiento a la atención de las Peticiones, quejas, reclamos y denuncias y seguimiento al plan de mejoramiento.

Evaluados los procesos se concluye que:

**Proceso Contable:** El resultado de la evaluación del sistema de control interno contable para la vigencia fue 4,9 puntos, situándolo en un nivel adecuado, resultado consistente con el obtenido en la evaluación del proceso contable al observar que existe autocontrol por parte de los funcionarios responsables que registran la información en el sistema financiero aplicando el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública emanado por la Contaduría General de la Nación, por lo anterior, se concluye que el sistema de control interno es confiable

**Proceso Presupuestal:** Evaluado el proceso presupuestal se concluye que existe un buen control interno por la funcionaria responsable del proceso, la Entidad aplica los procedimientos para la planeación y ejecución del presupuesto de acuerdo al estatuto presupuestal.

**Proceso Contratación.** Se observó que no existe autocontrol en los procesos de contratación, situación que conllevó a que se presenten falencias en el desarrollo y gestión de los mismos, existiendo debilidades las cuales deben ser corregidas, proceso en el cual la oficina de control interno brindará su apoyo activando los controles de monitoreo y supervisión en los contratos.

**Proceso Participación Ciudadana.** La Oficina de Control Interno evaluó el

proceso a través de los informes semestrales de legalidad, sin embargo, circunstancias tales como las debilidades en el procedimiento interno, requerimientos que superaron los términos de ley y la falta de envío de las encuestas de satisfacción, no son advertidas, por lo que su gestión fue regular.

**Proceso Auditor.** La oficina de control interno realizó auditoría interna a la ejecución y cumplimiento del PGA, aplicando la metodología definida en la GAT durante el 21 de julio al 11 de agosto del 2016. De acuerdo a los resultados de la auditoría se concluyó cumplimiento del PGA y de los requisitos establecidos en la Guía en relación a la elaboración del plan general de auditoría.

La OCI no evidenció la falta de referenciación en los papeles de trabajo ni la oportunidad en el traslado de algunos hallazgos, razón por la cual se conmina a tener en cuenta estos aspectos para próximas auditorías internas.

**Proceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.** Evaluado el sistema de control interno en los procesos auditados de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva se concluye que la gestión fue **Buena**, debido a que los encargados de los procesos tienen autocontrol en los funcionarios que adelantan las etapas procesales impidiendo vencimientos de términos y gestionando de manera eficiente todos los procesos con la ejecución de controles y registros de acuerdo a los procedimientos.

Existe articulación entre el plan estratégico y el plan de acción para la planeación y ejecución de los mismos conllevando al cumplimiento de lo programado logrando un adecuado gestión a los procesos fiscales.

## 2.16. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla 22  
 Seguimiento a Plan de Mejoramiento Concluido

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2015 Conclusión de la AGR.
<b>Observación No. 01.</b> Proceso Auditor. <b>Debilidad en la configuración hallazgos fiscales:</b> "Revisados los hallazgos fiscales configurados por la Contraloría en las procesos auditores a sus sujetos vigilados y que fueron objeto de muestra,, presentan debilidades en la estructura, para lo cual se requiere que el equipo auditor en la configuración de los hallazgos de incidencia fiscal contengan los soportes probatorios necesarios que le permitan a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva dar inicio a procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal en la medida que en tales hallazgos se encuentren claramente determinados los elementos para preferir auto de apertura e imputación, tal como lo establece la ley 1474 de 2011 artículo 98. Prueba de ello es que realizada la	1	Se evidenció el cumplimiento de la acción, en 100% toda vez se realizaon las acciones propuestas, entre ellas las mesas de trabajo para validar los hallazgos con connotación fiscal y sus respectivos soportes probatorios.

trazabilidad con el proceso de responsabilidad fiscal, se verificó que durante la vigencia auditada no se iniciaron procesos verbales. Situación que genera grandes expectativas frente al detrimento con pocas posibilidades de recaudo e iniciar de manera directa procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal”.

**Observación No. 2. Procesos de Responsabilidad Fiscal.**

**Vencimiento de términos:** “En la muestra auditada obran varios autos de pruebas por proceso, con períodos probatorios en las diferentes etapas procesales se extienden en el tiempo presentando vencimiento de términos, incumpliendo en con lo previsto en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Esta situación se presenta en parte por la calidad de los hallazgos fiscales trasladados, consecuencia del proceso auditor que presentan debilidades que en impiden que se agilice el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y por tanto se presente vencimiento de términos que a su vez conlleva al riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, como quiera que su configuración, soporte probatorio y cuantificación no se encuentren claramente determinados.”

2 La Contraloría frente a la observación, presento la acción, está fue cumplida 100% toda vez que durante la vigencia inicio 10 procesos en la vigencia 2016,

Para esta observación la Contraloría estableció 2 acciones correctivas así:  
1. La primera consistía en implementar en el manual de procedimientos de talento humano la práctica de la valoración médica para los funcionarios para el ingreso, retiro y periódicamente.

3 2. La segunda era contratar los servicios del profesional de salud ocupacional procedimiento cumplido al observar que la Entidad suscribió el contrato N° 100-09-02-21 de 2016, cuyo objeto es la prestación de servicios médicos profesionales para practicar la valoración médica ocupacional de los funcionarios que laboran en la Contraloría. **Acción Cumplida**

**Observación N°. 3. Proceso Talento Humano. Incumplimiento al procedimiento de la evaluación médica pos-ocupacional.**

“La Contraloría no aplicó el procedimiento para la valoración médica de los 29 funcionarios que se desvincularon de la Entidad argumentando la falta de recursos económicos, generando riesgos en las finanzas ante eventuales demandas de los funcionarios, situación que incumple el artículo 4° y 6°, de la Resolución 2346 de 2007”.

## 2.17. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

Revisada la cuenta rendida correspondiente a la vigencia 2016 en la cual se comunicaron 13 requerimientos mediante oficio de fecha 21-02-2017 con NUR N°:

20172210026051, siendo atendidos por la Entidad mediante oficio 1640 de fecha 25/07/2017, recibida y radicada en la Gerencia con el NUR 2017-221-003716-2.

**“Hallazgo N° 13 Proceso auditor. (Obs N° 13). Inconsistencia en la rendición de cuenta.**

De la muestra auditada pudo evidenciarse diferencias en el reporte del Formato 21 sección -*Gestión de Entidades* – columna *cantidad traslado hallazgos*, con respecto a la revisión realizada en trabajo de campo.

Lo anterior en los procesos auditores realizados a: Secretaria de control físico de la alcaldía, Contratación alcaldía de Villavicencio, secretaria de movilidad y a I.E. colegio Las Mercedes.

Situación que vulnera lo estipulado en el artículo 8 parágrafo 2 numeral 2 de la Resolución 008 de 2015, debido a la falta de control y precisión al ingresar la información al aplicativo SIA misional módulo SIREL, conllevando a dificultar la vigilancia de la gestión fiscal realizada por la AGR. **(A)**”.

**2.18. BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR**

En trabajo de campo, la Entidad requirió al contratista para que procediera a liquidar y cancelar el mes de septiembre de 2016, cuya planilla se identificó con el número 8323262619 en donde se constató los valores cancelados de la siguiente manera: ARL \$5.100, AFP \$151.000 y EPS \$118.100, para un total cancelado de \$274.200 el día 27 de octubre de 2017, valor que constituye y/o configura como un beneficio de control fiscal cuantificable.

**3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN**

Tabla 23  
 Análisis contradicción

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>Observación N° 1. Proceso Contratación. Identificación futuro contratista en el Estudio previo.</b> “De la evaluación a los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, se evidenció que la Entidad en sus estudios previos identifica, describe y determina el contratista seleccionado, de otro lado, en construcción de la necesidad de la Entidad se ajusta siempre a la propuesta realizada por el contratista, la cual en orden cronológico de presentación va o es presentada antes de la publicación de los estudios previos, situación en la que presuntamente la Entidad vulnera los principios de selección objetiva, transparencia y de igualdad de la contratación estatal. Lo que conlleva al desconocimiento de los principios, y en especial del principio de transparencia está expresamente prohibido en el numeral 8° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Generando incertidumbre en la selección del contratista por la falta de aplicación de los procedimientos en la etapa precontractual y/o falta de capacitación del funcionario responsable del proceso”. <b>(A)</b></p>	



Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>1. <b>“De la evaluación a los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, se evidenció que la Entidad en sus estudios previos identifica, describe y determina el contratista seleccionado...”</b></p> <p>Teniendo en cuenta que esta modalidad de contratación permite seleccionar los contratistas bajo la potestad de escogencia libre, sin la necesidad de realizar convocatoria pública a una persona natural o jurídica que cumpla los requisitos para ejecutar el objeto contractual, el mismo Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal <u>verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas</u>, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita” (Subrayado fuera del texto).</p> <p>Si observamos los procesos contractuales bajo la modalidad de contratación directa de la entidad, se establece como primera medida una necesidad, la cual nos permite identificar el servicio que se requiere y así solicitar una propuesta bajo las condiciones requeridas por la entidad. Posteriormente, se allega la propuesta de servicios basada en la misma necesidad de la Contraloría con el fin de determinar el valor, tiempo y condiciones para la ejecución del mismo; si el ordenador del gasto considera que esta persona es idónea y cuenta con la experiencia indica si es necesaria o no otras propuestas o si esta cumple, lo que permite iniciar con el proceso de contratación de esta persona. Es así, que para la construcción del estudio previo ya contamos con una necesidad, propuesta, documentos del contratista, disponibilidad presupuestal, certificado de experiencia e idoneidad, certificación de planta por parte de la oficina de talento humano y certificado del ordenador del gasto donde manifiesta que no hay suficiente personal o no existe personal de planta para realizar el objeto contractual y que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas.</p> <p>Razón por la cual, la entidad considera que no existe ningún inconveniente al identificar, describir y determinar el contratista seleccionado, teniendo en cuenta que al momento de elaborar los estudios previos se está cumpliendo con los contenidos que requiere la normatividad, la cual en ningún lado establece que no deba indicarse.</p> <p>Por lo tanto, cuando se hace mención al contratista en los estudios previos, estamos estableciendo que su propuesta ya ha sido revisada y aprobada, dejando constancia en el mismo la verificación de la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del proceso contractual, factores que justifican su selección.</p> <p>experiencia requerida para ejecutar el objeto del proceso contractual, factores que justifican su selección.</p> <p>2. <b>“...de otro lado, en construcción de la necesidad de la Entidad se ajusta siempre a la propuesta realizada por el contratista, la</b></p>	<p>Teniendo en cuenta los argumentos dados por la Entidad, es clara la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así mismo, se precisa que no es objeto de controversia el cumplimiento o no de los requisitos exigidos por la ley para la estructura de los estudios previos.</p> <p>La entidad llama la atención especialmente sobre lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual subrayo de la siguiente manera <u>“verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas”</u>, situación que conforme lo evidenciado en la muestra seleccionada no se da cumplimiento, tal y como se consignó en el informe así:</p> <p>“Se recomienda realizar filtros y/o actividades de monitoreo, seguimiento y control, a fin de evitar situaciones como la evidenciada en el estudio previo para la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto fue “Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el diseño y formulación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la contraloría”, en el cual se describió como PERFIL REQUERIDO, el contratar con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, exigiendo un nivel de escolaridad o estudio de Bachiller, experiencia mínima de un (1) año de experiencia laboral y mínimo un (1) año de labores operativas en actividades de archivista y gestión documental. Situación que no resulta ser coherente con el objeto a desarrollar”.</p> <p>De esta manera se considera que en virtud de los principios de selección objetiva, transparencia y de igualdad de la contratación estatal, no resulta coherente la identificación y selección del contratista en el estudio previo de la necesidad a</p>

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b><i>cual en orden cronológico de presentación va o es presentada antes de la publicación de los estudios previos, situación en la que presuntamente la Entidad vulnera los principios de selección objetiva, transparencia y de igualdad de la contratación estatal. Lo que conlleva al desconocimiento de los principios, y en especial del principio de transparencia está expresamente prohibido en el numeral 8° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Generando incertidumbre en la selección del contratista por la falta de aplicación de los procedimientos en la etapa precontractual y/o falta de capacitación del funcionario responsable del proceso.”</i></b></p> <p>Observando su afirmación la entidad no construye la necesidad con base a la propuesta económica y de servicios enviada, al contrario, se solicita la propuesta de acuerdo a los requerimientos y necesidades del servicio que solicita la Contraloría, situación que se demuestra en las fechas de expedición de las necesidades y las propuestas allegadas posteriormente y que reposan en cada uno de los expedientes contractuales.</p> <p>En cuanto a lo siguiente: “...la cual en orden cronológico de presentación va o es presentada antes de la publicación de los estudios previos, situación en la que presuntamente la Entidad vulnera los principios de selección objetiva, transparencia y de igualdad de la contratación estatal”, no entendemos a qué hace referencia si las necesidades que reposan en las contrataciones directas, están con fecha anterior a los estudios previos y por ende estos son fundamentales para la elaboración de los mismos, razón por la cual en el momento en que se publican los estudios previos estos describen la necesidad del servicio presentado y la manera como se pretende satisfacer dicha necesidad en el marco del plan de compras. Así mismo, no consideramos que se estén vulnerando los principios de selección objetiva, transparencia y de igualdad de la contratación, teniendo en cuenta que esta modalidad: 1: no requiere de varias ofertas ya que no estamos hablando de una convocatoria pública; 2. las necesidades son presentadas por los procesos o funcionarios que requieren del bien o servicio a contratar, iniciando así la fase precontractual y; 3. los documentos que hacen parte del proceso contractual son publicados en el SECOP.</p> <p><b><i>“Lo que conlleva al desconocimiento de los principios, y en especial del principio de transparencia está expresamente prohibido en el numeral 8° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Generando incertidumbre en la selección del contratista por la falta de aplicación de los procedimientos en la etapa precontractual y/o falta de capacitación del funcionario responsable del proceso”.</i></b></p> <p>No existe incertidumbre en la selección del Contratista, puesto que esa modalidad de contratación directa se encuentra establecida en el Decreto 1082 de 2015 y en el manual de contratación de la entidad, el cual una vez presentada la necesidad del servicio que requiere la Contraloría, se solicita una propuesta con el fin de verificar si esta cumple o no y así determinar si es necesaria la presentación de otra propuesta ya que el ordenador del gasto se reserva la facultad de solicitar como una sola propuesta amparado bajo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que no es necesario que la</p>	<p>satisfacer de la Entidad, en consecuencia la AGR pese a los argumentos expuestos por la Contraloría se <b>mantiene como hallazgo Administrativo</b>, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>

Argumentos de contradicción del auditado				Conclusiones del equipo auditor		
entidad estatal haya obtenido varias ofertas.  <b><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto se solicita sea retirada esta observación al proceso contractual.</u></b>						
<b>Observación N° 2. Contratación Inconsistencias en la publicación de la liquidación del contrato en el SECOP.</b> “Las liquidaciones de los contratos relacionados en la siguiente tabla fueron publicadas en el SECOP, por fuera del término de los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, afectando de esta manera el principio de publicidad de la contratación estatal”. (A)						
Ítem	Número del Contrato	Número de proceso en el SECOP	Fecha de Terminación	Fecha de Acta de Liquidación	Fecha de Publicación	Tiempo Extemporaneidad (Días)
1	100-09-02-24	IP-CMV-24-2016	23/12/2016	23/12/2016	02/06/2017	161
2	100-09-02-20	100-09-02-20	20/11/2016	24/11/2016	24/10/2017	334
3	100-09-02-18	100-09-02-18	30/11/2016	09/12/2016	05/06/2017	178
4	100-09-02-16	IP-CMV-16-2016	21/09/2016	22/09/2016	02/06/2017	253
5	100-09-02-14	100-09-02-14	19/07/2016	25/07/2016	02/06/2017	312
6	100-09-02-10	100-09-02-10	13/05/2016	17/05/2016	18/01/2017	246
7	100-09-02-09	100-009-02-09	11/09/2016	13/09/2016	18/01/2017	127
9	100-09-02-23	IP-CMV-16-2016	16/12/2016	19/12/2016	02/06/2017	165
10	100-09-02-19	IP-CMV-12-2016	30/09/2016	05/10/2016	05/06/2017	243
11	100-09-02-17	IP-CMV-11-2016	26/08/2016	31/08/2016	05/06/2017	278
12	100-09-02-11	IP-CMV-07-2016	12/06/2016	30/06/2016	02-06-2017	337
13	100-09-02-07	IP-CMV-05-2016	26/12/2016	31/12/2016	17/01/2017	17
14	100-09-02-03	IP-CMV-02-2016	31/12/2016	31/12/2016	17/01/2017	17
15	100-09-02-02	IP-CMV-01-2016	31/12/2016	31/12/2016	10/01/2017	10
Es claro que las disposiciones legales exigen a los funcionarios encargados publicar los contratos y las demás actuaciones dentro de los periodos determinados. Se considera por parte de la AGR una falta de gestión la no publicación de la liquidación del contrato en el término que establece la ley situación que debe ser incluida en el plan de mejoramiento de la Entidad, lo que vulnera el principio de publicidad y transparencia.						
Si bien es cierto que la entidad omitió la publicación oportuna del acta de liquidación de dos (2) contratos, es de aclarar que estos se encuentran en físico en los expedientes contractuales y teniendo en cuenta que la norma define cuales son los contratos que se deben liquidar, es importante señalar que la liquidación procede en los siguientes casos: 1. Los contratos de tracto sucesivo 2. Aquéllos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo. 3. Los demás que lo requieran, aunque no existe una norma que defina el alcance del último de los eventos definidos, por lo que la Entidad Estatal puede definir en cada caso concreto si un contrato requiere liquidación o no, con arreglo a criterios de naturaleza, objeto y plazo del contrato.  <b>La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b> , razón por la cual de los catorce (14) contratos que se relacionan, once (11) no debían liquidarse ya que siete (7) contratos son bajo la modalidad de contratación directa y cuatro (4) no son de tracto sucesivo.				Conforme a los argumentos dados por la Contraloría es necesario precisar en primer lugar que para la AGR es claro el concepto sobre los contratos que en virtud de la Ley son de obligatorio cumplimiento su liquidación; no obstante lo anterior, la Entidad en las cláusulas de los contratos estableció la liquidación de los mismos, circunstancia por la cual se le debe dar cumplimiento. Por lo tanto se mantiene la observación como hallazgo administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.		

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Sin embargo, la entidad ha preferido liquidar todos los contratos como pudo demostrarse en los contratos que fueron tomados en la muestra por parte del proceso auditor; sin embargo, <b>teniendo en cuenta los argumentos de la AGR, nos acogemos a la observación realizada al proceso contractual.</b></p>	
<p><b>Observación N°.3. Participación Ciudadana- Debilidades en el procedimiento interno para el trámite de peticiones.</b> "En cuanto al trámite de los requerimientos ciudadanos, se observaron debilidades en el procedimiento interno, en su contenido no establece en forma clara, detallada y organizada las etapas de evaluación y determinación de la competencia, tratamiento de peticiones incompletas y desistimiento tácito, atención inicial y recaudo de pruebas, traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente, respuesta al ciudadano así como precisión para la terminación de la gestión de la Entidad (archivo) y los criterios para la aplicación de la encuesta de satisfacción por la atención prestada; igualmente, se evidenciaron fallas en el control de documentos en los requerimientos PC 40-05-2015, PC 06-01-2016, PC 11-02-2016, PC 13-03-2016, PC 31-05-2016, PC 33-05-2016, PC 37-06-2016, PC 48-05-2016, encontrando constancias de recibo de trámite, declaración juramentada y otros tipos documentales (notificaciones por aviso, autos, informes, resoluciones) no relacionados dentro de los registros del procedimiento.</p> <p>Lo evidenciado contraviene lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015 (Organización para el trámite interno y decisión de las peticiones) y artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, causado por la falta de control y de actualización del procedimiento, lo que puede generar imprecisiones en el trámite afectando la respuesta oportuna de los requerimientos". <b>(A)</b></p>	
<p>La Contraloría Municipal de Villavicencio, en cumplimiento de la planeación estratégica, ha venido adelantando las gestiones necesarias para mantener y mejorar continuamente el sistema de gestión integrado -SGI, para lo cual se han realizado ajustes a los procedimientos, a fin de, no solo cumplir con el ordenamiento jurídico establecido en la materia, sino precisarlos y hacerlos más prácticos, de manera que nos permita ser más efectivos en la atención al ciudadano.</p> <p>Para lograr lo anterior y como se le manifestó a la funcionaria de la AGR, en la actualidad se está ajustando la documentación asociada al proceso de Participación Ciudadana, específicamente, actualizando el procedimiento de atención al ciudadano y trámite de PQRS (PRO-PC-01) y se está creando el procedimiento para el trámite de las denuncias, donde entre otras, se incluye el trámite para las peticiones incompletas y desistimientos, lo cual se está cumpliendo por la CMV conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en varios de los requerimientos tramitados, tal es el caso de la PC 38-05-2017 y PC 52-05-2017 dentro de las cuales se decretó el desistimiento. Igualmente, se están ajustando y creando los formatos que la Entidad considera necesarios para la ejecución del procedimiento.</p> <p>Es en cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, que la CMV ha realizado las notificaciones por aviso, así no se encuentren incorporadas en los registros del procedimiento. Por ello, en el marco del principio de la mejora continua, la entidad se encuentra normalizando estos formatos en el SGI.</p> <p>Así mismo, se están incluyendo en los procedimientos, las situaciones en que aplica la declaración juramentada y el formato para realizarla. La actualización del procedimiento contempla también la inclusión del formato para los informes de denuncias y otros, que la Entidad considera, requiere para el cumplimiento de sus funciones y para facilitar la operación y control del proceso.</p>	<p>Si bien es cierto, que el procedimiento de atención al ciudadano y trámite de PQRS de la Contraloría está en etapa de ajustes y actualizaciones desde la vigencia anterior, es importante que establezcan fechas límites para evitar que imprecisiones afecten la respuesta oportuna de los requerimientos.</p> <p>Lo anterior, se materializa a través del plan de mejoramiento, por lo que se mantiene la observación y <b>se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>



Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b><u>Por lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad ha contado con unos procedimientos respecto de los cuales ha ido adelantando las gestiones tendientes a la mejora continua, con todo respeto, la CMV solicita a la AGR, sea acogida nuestra explicación respecto de esta observación y sea retirada.</u></b></p>	

**Observación N° 4. Participación Ciudadana-. Requerimientos que superan los términos establecidos.** “De la muestra seleccionada, se evidenció que en 7 requerimientos que representan el 14% del total evaluado, superaron los términos establecidos para la respuesta inicial en los artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, así:

Tabla N° 13. Requerimientos que superan términos de ley.

# Requerimiento	Competencia	Recibido	Respuesta Inicial	Duración Rpta. inicial (Días hábiles)	Término de ley (Días Hábiles)
PC 40-05-2015	3 - Competencia compartida	13/05/2015	22/05/2015	8	5
PC 112-12-2015	2 - Otra Entidad	25/12/2015	08/01/2016	10	5
PC 111-12-2015	2 - Otra Entidad	25/12/2015	08/01/2016	10	5
PC 110-12-2015	2 - Otra Entidad	25/12/2015	07/01/2016	11	5
PC 48-05-2016	1- Contraloría que recibe	15/05/2016	25/10/2016	113	15
PC 62-06-2016	1- Contraloría que recibe	14/09/2016	21/10/2016	26	15
2415	1- Contraloría que recibe	28/12/2016	19/01/2017	15	10

Fuente: Papeles de trabajo proceso de Participación Ciudadana (PC).

Lo anterior, generado por falta de control y seguimiento al trámite de los requerimientos, afectando la respuesta oportuna a los peticionarios”. (A).

Como se le explicó a la funcionaria auditora de la AGR, los requerimientos 110-12-2015, 111-12-2015, 112-12-2015, se recibieron finalizando el mes de diciembre, época en que hubo descanso compensado por festividad de fin de año, una vez reintegrada la funcionaria de participación ciudadana, inmediatamente dio trámite a las mismas.

Respecto de la PC 48-05-2016, en el momento en que estaba en ejecución la auditoría a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio -E.A.A.V. los hechos fueron puestos en conocimiento por el gerente al equipo auditor, quienes le recomendaron radicarla en la CMV. Una vez surtido el anterior trámite, la denuncia fue entregada directamente al equipo auditor e incluida dentro de auditoría lo cual fue de pleno conocimiento del gerente.

A participación ciudadana fue entregada el 5 de agosto de 2016, junto con las denuncias a las cuales se les asignó consecutivo No. PC 49-08-2016 y PC 50-08-2016, también tramitadas dentro de la auditoría. La respuesta de fondo se dio el 25 de octubre de 2016, esto es, dentro de los seis (6) meses establecidos en la Ley 1757 de 2015 para el trámite de las denuncias.

En relación con la PC 62-06-2016, recibida el 14 de septiembre de 2016, a los tres (3) días, esto es, el 19 de septiembre, como se le explicó a la funcionaria de la AGR, se envió respuesta de fondo a la dirección aportada por la ciudadana, quien no se encontraba en la vivienda, dejándosele por debajo de la puerta, acto seguido se ubicó telefónicamente y manifestó haberla recibido, comprometiéndose a

La Contraloría entregó explicaciones por superar los términos establecidos en los requerimientos 110-12-2015, 111-12-2015, 112-12-2015, sin embargo, éstas no se aceptan teniendo en cuenta que si hubo descanso compensado de funcionarios, la entidad debió tomar las acciones necesarias para no afectar la oportunidad en la respuesta a los ciudadanos, como por ejemplo, suspender términos.

Con respecto al requerimiento 48-05-2016, la observación va encaminada a la primera respuesta que debió darse al peticionario dentro de los 15 días siguientes al recibido, tal como lo señala el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el 14 de la Ley 1437 de 2011, independientemente si el ciudadano tenía conocimiento de su recibido y de los otros requerimientos relacionados.

Con relación al requerimiento 62-06-2016, efectivamente se constató que con oficio de fecha 19-09-2016 (3 días hábiles) dan respuesta, sin embargo, realizaron un auto del 10 de octubre de 2016, por el cual deciden notificar por aviso y



Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>pasar por la CMV para formalizar el recibido. Adicionalmente, el 5 de octubre de 2016 se envió respuesta al correo electrónico por ella aportado, el cual fue rechazado por el servidor del dominio de correo.</p> <p>En vista de que no se hizo presente, a fin de ser más transparentes, se tomó la decisión de notificar por aviso en cartelera y en la página Web de la CMV, fijado desde el 12 hasta el 21 de octubre de 2016, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.</p> <p>Así mismo, se aclara que el indicador propuesto como meta, por la Contraloría en el Plan de Acción respecto del trámite oportuno de las PQRSD, fue del 90%, precisamente teniendo en cuenta eventos como radicación de requerimientos finalizando año, denuncias en trámite, problemas de transporte para el desplazamiento del funcionario encargado de la entrega de la correspondencia, falta de datos del denunciante o fallas para hacer la notificación por medios electrónicos, necesidad de notificaciones por aviso, entre otras; dando cumplimiento, como lo verificó la AGR, en un 93, 8%.</p> <p>Por otro lado, previendo situaciones como respuestas incompletas, errores en los informes de denuncias, entre otras, se incluyó en la "matriz de tratamiento producto y/o servicio no conforme", el tratamiento sugerido a estas condiciones, a fin de que los documentos sean revisados y devueltos para su corrección, en caso aplicable; con el propósito de evitar la emisión de documentos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la CMV.</p> <p>Así mismo, en la actualización del procedimiento de atención al ciudadano y trámite de PQRS (PRO-PC-01) y en la creación del procedimiento para el trámite de las denuncias, se está haciendo énfasis en el cumplimiento de los términos establecidos para realizar los traslados y dar respuesta oportuna a los ciudadanos.</p>	<p>realizaron la posterior notificación por aviso el 12 de octubre de 2016, estando por fuera de los términos legales. Asimismo, dentro del expediente, se evidenció declaración juramentada de fecha 22 de septiembre de 2016, en la cual un funcionario manifiesta que no pudo entregar el oficio de respuesta, documento que no está registrado en el procedimiento.</p> <p>Sobre los requerimientos PC 40-05-2015 y 2415, la Contraloría no entregó explicaciones, por lo que se consideran aceptados.</p> <p>Con lo anterior, se demuestra que existe el incumplimiento de los términos establecidos, lo que en atención al artículo 1° de la Ley 1755 de 2011, que sustituye al 31 de la Ley 1437 de 2011, "darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario", sin embargo, la AGR entendiendo la labor, las gestiones desarrolladas por la entidad para dar cumplimiento a la normatividad vigente y el concepto de ilicitud sustancial, no dejó esta incidencia para esta observación.</p> <p>Teniendo en cuenta lo expuesto, se mantiene la observación y <b>se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación N°.5. Participación Ciudadana. Falta de medición de la satisfacción por la atención de requerimientos.</b> "Dentro de la muestra seleccionada, en aquellos requerimientos de competencia de la Entidad, es decir en 26, no se evidenció el envío de la encuesta de satisfacción por la atención prestada, contrariando el procedimiento interno PRO-PC-01 (Versión 1 y 2), que en la actividad Nro. 5 indica que: "Una vez resuelta la petición, se aplicará de manera selectiva la encuesta de satisfacción por la atención prestada...". Además, en dicho procedimiento no se establecen criterios para dicha medición.</p> <p>Lo anterior, denota debilidades en el procedimiento interno, lo que puede generar falta de retroalimentación afectando la generación de acciones de mejora continua en el procedimiento". <b>(A)</b></p>	
<p>Como lo evidenció la funcionaria de la AGR, las encuestas se aplican a los requerimientos realizados por los ciudadanos de forma presencial en participación ciudadana. Como se ha manifestado, el procedimiento está siendo objeto de ajustes y está determinándose si la encuesta se le va a aplicar a todos los requerimientos que se atienden o solo a los que se realicen de forma presencial, dado que no es garantía que, enviándola al ciudadano, la misma sea respondida.</p>	<p>Tal como lo manifiesta la Contraloría, se observaron las encuestas aplicadas a los ciudadanos que presencialmente solicitaban información, atención que no registran en el SIREL. Sin embargo, la observación va encaminada a los requerimientos de competencia directa recibidos y relacionados en el SIREL, los cuales según su procedimiento interno, debían aplicar selectivamente dicha encuesta y tal como lo informó la entidad, solo es realizada para la atención</p>

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>presencial.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y en uso de la función de coadyuvancia, se mantiene la observación para que la entidad plantee acciones que eliminen la causa de lo evidenciado y <b>se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación N°.6. Proceso Participación Ciudadana. Debilidades en los informes semestrales de legalidad.</b>                      "Se constató que la Oficina de Control Interno presentó los informes semestrales de legalidad en la atención de las peticiones ciudadanos, reportados en julio de 2016 y enero de 2017, en los cuales se concluyó que "...la atención brindada por la Contraloría Municipal de Villavicencio, a los requerimientos en términos generales cumplen con los requisitos de oportunidad y materialidad...". Dicha conclusión difiere de la realidad que presenta la Entidad, pues como se verificó en la muestra de requerimientos auditados, superar los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente y la desatención al artículo 13 de la Ley 1755 respecto al derecho que le asiste al peticionario a obtener una respuesta completa y de fondo, son circunstancias que no son advertidas en el informe de legalidad, desconociendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>La situación descrita evidencia falta de control, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad". <b>(A)</b></p>	
<p>Respetuosamente nos permitimos manifestar que la conclusión de los informes semestrales de seguimiento a la atención de Derechos de Petición, Quejas, Reclamos y Denuncias presentados a esta entidad por los ciudadanos durante la vigencia 2016, se ajusta a la realidad si se tiene en cuenta que para el informe del primer semestre se tomó una muestra representada con el 43% de un total de 42 P.Q.R.D, recepcionadas por el Proceso de Participación Ciudadana entre enero y junio, con sólo tres (3) requerimientos que se notificaron un día después del término y que representan un 7%, (casos particulares valorados en trabajo de campo), así mismo para el informe del segundo semestre se tomó una muestra de las cuarenta y nueve (49) Peticiones, Quejas y Denuncias que ingresaron para el periodo Julio a Diciembre, representada en un 53% , con solo tres (3) casos particulares valorados en la inspección realizada a las carpetas correspondientes, encontrando soportes de las situaciones y aspectos específicos con los que la Profesional Especializado responsable del Proceso de Participación Ciudadana justificó los casos fuera de término, como imposibilidad de hacer entrega al ciudadano, porque el mismo no se prestaba para hacerlo, es el caso de la PC 62-06-2017; el tiempo de las notificaciones que debieron realizarse por aviso en cartelera y en la página web, por imposibilidad de entrega personal, por dirección mal aportada, por manifestación del ciudadano de presentación personal en la entidad, lo cual no ocurrió; por imposibilidad material de entrega debido a situaciones de la CMV. Consideramos que fueron casos excepcionales y puntuales que de ninguna manera afectan la credibilidad de la Contraloría.</p> <p>En lo que respecta a las muestras de los informes mencionados que se verificaron por segunda vez, en atención a la observación de la AGR, se desvirtúa la desatención al artículo 13 de la Ley 1755 y el desconocimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, <b>ya que la atención brindada por la Contraloría Municipal de Villavicencio a los requerimientos atendidos y resueltos cumplieron en términos</b></p>	<p>Tal como lo manifiesta la entidad para el informe del primer semestre de 2016, en tres (3) requerimientos se notificaron después del término y representan un 7%, situación que no es expuesta en dicho informe, incluyendo lo siguiente:</p> <p>...se dio cumplimiento a las normas legales vigentes, como se evidencia en la tabla anterior, y que aunque en su mayoría fueron casos trasladados por competencia, la entidad brindó toda la información pertinente y gestionó ante otras entidades la respuesta oportuna a los ciudadanos. (Informe primer semestre PQRD CMV, página 3; Informe segundo semestre PQRD CMV, página 3 y 4)</p> <p>Igual situación se presentó con el informe del segundo semestre de 2016, del que la entidad manifiesta que en tres (3) casos particulares se justificó que estuvieran fuera de término, situaciones que no fueron expuestas en dicho informe, lo que soporta esta observación.</p> <p>Ahora bien, es cierto que la entidad está implementando el Sistema de Gestión Integrado, mejorando el sistema de información y comunicación a través de Página web, Facebook, correo electrónico, línea telefónica, entre otros, para la retroalimentación con la ciudadanía, sin embargo, es claro que el</p>

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																
<p><b>generales con los requisitos de oportunidad y materialidad.</b></p> <p>Por lo anterior no aceptamos que con estos resultados se afecte la credibilidad de la ciudadanía, si se tiene en cuenta que en la gran mayoría de requerimientos que recibimos, las respuestas se dieron en un término menor al establecido en nuestros procedimientos internos y la Ley, que nos encontramos implementando el Sistema de Gestión Integrado, mejorando nuestro sistema de información y comunicación, haciendo posible, medios de acceso a nuestra gestión a través de Página web, Facebook, correo electrónico, línea telefónica, entre otros, para la retroalimentación con la ciudadanía.</p> <p><b><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto se solicita sea retirada esta observación.</u></b></p>	<p>artículo 76 de la Ley 1474, indica que “La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular”, informes que difieren de la realidad que presenta la Entidad, tal como se enunció en párrafos anteriores.</p> <p>Así las cosas, con el fin de que la entidad plantee las acciones necesarias para eliminar la causa, se mantiene la observación y <b>se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>																																
<p><b>Observación N°. 7. Proceso Auditor. Debilidad en la determinación de hallazgos. (A).</b></p>																																	
<p>Una vez revisado los informes de auditoría se evidenció que los siguientes hallazgos no cuentan con alguno de los 4 elementos que los determinan:</p>																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="211 919 292 993">No.</th> <th data-bbox="292 919 768 993">Entidad</th> <th data-bbox="768 919 893 993">Modalidad</th> <th data-bbox="893 919 1494 993">Hallazgos sin alguno de los 4 elementos que los determinan</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="211 993 292 1024">1</td> <td data-bbox="292 993 768 1024">Curaduría Urbana</td> <td data-bbox="768 993 893 1024">Especial</td> <td data-bbox="893 993 1494 1024">1,2,3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="211 1024 292 1056">2</td> <td data-bbox="292 1024 768 1056">Impuestos - Alcaldía de Villavicencio</td> <td data-bbox="768 1024 893 1056">Especial</td> <td data-bbox="893 1024 1494 1056">3, 4,5 , 6, 7, 10, 13 y 14</td> </tr> <tr> <td data-bbox="211 1056 292 1108">3</td> <td data-bbox="292 1056 768 1108">Secretaría de Control Físico de la Alcaldía</td> <td data-bbox="768 1056 893 1108">Especial</td> <td data-bbox="893 1056 1494 1108">2, 3, 4, 5, 6, 8, 9</td> </tr> <tr> <td data-bbox="211 1108 292 1140">4</td> <td data-bbox="292 1108 768 1140">Secretaría de Movilidad</td> <td data-bbox="768 1108 893 1140">Especial</td> <td data-bbox="893 1108 1494 1140">3, 7,9 , 13, 16, 17,19, 20, 22, 23, 24 y 25</td> </tr> <tr> <td data-bbox="211 1140 292 1192">5</td> <td data-bbox="292 1140 768 1192">Secretaría de Educación - Alcaldía Municipal de Villavicencio</td> <td data-bbox="768 1140 893 1192">Exprés</td> <td data-bbox="893 1140 1494 1192">1 y 2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="211 1192 292 1245">6</td> <td data-bbox="292 1192 768 1245">Empresa Industrial y Comercial del Estado Villavivienda</td> <td data-bbox="768 1192 893 1245">Regular</td> <td data-bbox="893 1192 1494 1245">2, 3, 4 y 5</td> </tr> <tr> <td data-bbox="211 1245 292 1276">7</td> <td data-bbox="292 1245 768 1276">I.E. Colegio Las Mercedes</td> <td data-bbox="768 1245 893 1276">Regular</td> <td data-bbox="893 1245 1494 1276">1 , 2 ,3 ,4 ,5 y 6</td> </tr> </tbody> </table>		No.	Entidad	Modalidad	Hallazgos sin alguno de los 4 elementos que los determinan	1	Curaduría Urbana	Especial	1,2,3	2	Impuestos - Alcaldía de Villavicencio	Especial	3, 4,5 , 6, 7, 10, 13 y 14	3	Secretaría de Control Físico de la Alcaldía	Especial	2, 3, 4, 5, 6, 8, 9	4	Secretaría de Movilidad	Especial	3, 7,9 , 13, 16, 17,19, 20, 22, 23, 24 y 25	5	Secretaría de Educación - Alcaldía Municipal de Villavicencio	Exprés	1 y 2	6	Empresa Industrial y Comercial del Estado Villavivienda	Regular	2, 3, 4 y 5	7	I.E. Colegio Las Mercedes	Regular	1 , 2 ,3 ,4 ,5 y 6
No.	Entidad	Modalidad	Hallazgos sin alguno de los 4 elementos que los determinan																														
1	Curaduría Urbana	Especial	1,2,3																														
2	Impuestos - Alcaldía de Villavicencio	Especial	3, 4,5 , 6, 7, 10, 13 y 14																														
3	Secretaría de Control Físico de la Alcaldía	Especial	2, 3, 4, 5, 6, 8, 9																														
4	Secretaría de Movilidad	Especial	3, 7,9 , 13, 16, 17,19, 20, 22, 23, 24 y 25																														
5	Secretaría de Educación - Alcaldía Municipal de Villavicencio	Exprés	1 y 2																														
6	Empresa Industrial y Comercial del Estado Villavivienda	Regular	2, 3, 4 y 5																														
7	I.E. Colegio Las Mercedes	Regular	1 , 2 ,3 ,4 ,5 y 6																														
<p>Lo anterior, contraviene lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial –GAT-Fase de ejecución de la auditoría, apartado <i>determinar los hallazgos</i>, página 50.</p>																																	
<p>Situación que entrevé falta de análisis y valoración en mesa de trabajo, lo que conlleva a la ineffectividad en la fase de ejecución del proceso auditor”.</p>																																	
<p>Una vez analizada la observación tipificada con alcance administrativa, es aceptada por este organismo de control, para ser incluida en plan de mejoramiento.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación, por lo tanto se configura como <b>hallazgo con connotación administrativa</b>, la cual será incluida en el plan de mejoramiento.</p>																																
<p><b>Observación N°. 8. Proceso Auditor. Retiro de la connotación disciplinaria por parte del Comité Directivo sin evidencia de argumentos sólidos y pruebas necesarias que desvirtuara la connotación. (A,D)</b></p>																																	
<p>”En la auditoría especial realizada a la contratación de la Alcaldía de Villavicencio, se evidenció en el informe preliminar que la observación N° 5 relacionada con el <i>Pago y retenciones de aportes de seguridad social</i> se determinó como una observación con connotación disciplinaria en mesa de trabajo, lo cual esta soportada mediante en el Acta de Comité Directivo Nro.100-01-03-04 de 2016 para la validación de hallazgos.</p>																																	
<p>Una vez recibida la contradicción por parte del sujeto auditado, el grupo auditor realizó mesa de trabajo a manera de</p>																																	

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>considerar los argumentos presentados por la Alcaldía, concluyendo que la observación no.5 quedaba en firme como hallazgo con connotación disciplinaria, situación que pudo evidenciarse en el Acta de Comité Directivo Nro.100-1-03-07 de 2016 - análisis a la contradicción.</p> <p>La información expuesta en el acta dice lo siguiente:</p> <p><i>(...a lo antes expuesto y al no desvirtuarse la observación, esta se mantiene y queda en firme como hallazgo disciplinario. El comité dirime con los auditores y lo deja solo administrativo...)</i></p> <p>La Resolución No.100-08-084 de marzo de 2012, por la cual se modifica el Comité Directivo y Operativo de Control fiscal de la Contraloría la cual señala como una de las funciones del Comité Directivo la revisión y aprobación del informe final del proceso auditor y la metodología de trabajo, igualmente precisa que en los temas previamente acordados se someterán a discusión y las conclusiones a las que llegaran deben ser producto del consenso.</p> <p>Expuesto lo anterior y una vez revisada el acta, se observó que el Comité Directivo retiró la connotación disciplinara sin los respectivos argumentos sólidos y pruebas necesarias que desvirtuara la connotación. Así mismo, es propicio señalar el incumplimiento a lo establecido en la Resolución en lo que respecta al resultado del consenso.</p> <p>Es así que, la situación descrita contraviene el principio de eficacia de la función pública establecido en el artículo 209 de la Carta Política Colombiana y el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior, debido a posibles deficiencias en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que conlleva a la ineffectividad en la fase de ejecución del proceso auditor.</p>	
<p>En atención a lo manifestado por el equipo auditor, respecto del retiro de la connotación disciplinaria sin evidencia de argumentos sólidos y pruebas necesarias que desvirtuara la connotación, sin que existiera evidencia en el acta del comité directivo Nro.100-1-03-07 de 2016, es importante aclarar que el hallazgo si tuvo debate y contradicción al interior del comité, cosa distinta que no haya sido plasmada en la respectiva acta.</p> <p>El contexto del hallazgo que se discutió en el comité está referido a lo siguiente:(...): Pago y retenciones de aportes de seguridad social: Analizado la carpeta del contrato 026/2014, no se halló evidencia de pagos por concepto de seguridad social durante la ejecución del contrato por parte de la contratista Stella Mercedes Castro Quevedo S.A.S, quien ejecutó directamente el contrato. El supervisor no cumplió con la función de verificar que el contratista esté debidamente afiliado y pague la seguridad social, siendo uno de sus deberes, ya que esta de forma explícita en el acto administrativo de designación de supervisor visto a folio 291 a 293 de la carpeta del contrato, en el cual señala &lt;&lt;el supervisor debe verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.&gt;&gt; (...).</p> <p>El debate al interior del comité se centró en determinar si la Contratista como persona jurídica estaba obligada al pago de la seguridad social, situación que se zanja fácilmente en razón a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que dispone: "ARTICULO 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector requerirá para el efecto, del</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Contraloría la AGR da contestación en los siguientes términos:</p> <p>La observación va dirigida a que no se evidenció en el Acta de Comité Directivo Nro.100-1-03-07 de 2016 - <i>análisis a la contradicción</i> -argumentos sólidos y pruebas necesarias que desvirtuaran la connotación disciplinaria y por lo tanto, el retiro de la misma.</p> <p>Situación aceptada por la Contraloría en el primer y penúltimo párrafo de la respuesta.</p> <p>Es importante precisar que la AGR no cuestiona los argumentos presentados por las partes (Contraloría, Alcaldía de Villavicencio y/o Comité Directivo) ni la ausencia de debate o discusión a que ello hubiera dado lugar para el retiro de la connotación, la situación como se mencionó anteriormente es que no hay evidencia que soporte la decisión de determinar el hallazgo administrativo sin alcance disciplinario como estaba establecido en el informe preliminar; expuesto los argumentos, esta Entidad como órgano de Control hace énfasis en el deber de todo servidor público a:</p> <p>Cumplir y hacer que se cumplan los</p>



Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.</p> <p>Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. (.....) Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>Adicionalmente este es un tema que ha había sido debatido en otras auditorías anteriores, atendiendo el concepto 2013EE0121864, de la Contraloría General de la República en el que indicó:</p> <p>“En este evento, si el consorcio o unión temporal surge por la agrupación de personas jurídicas, estas deberán acreditar el pago de los aportes de acuerdo a lo previsto en el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el sentido de que debe adjuntarse una certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal de la sociedad, en donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social”.</p> <p>Como se puede apreciar, no es un tema que suscite alguna controversia de orden jurídico, como para que se llegue a pensar que existió alguna actuación dolosa o gravemente culposa por parte de los integrantes del comité directivo, para levantar la incidencia disciplinaria de un hallazgo, en el que no existe duda que no tiene tal connotación, pues como se dijo anteriormente, lo que ocurrió es que no quedó plasmado en el acta sin que esto constituya falta disciplinaria pues se estaría afectando la ilicitud sustancial de la ley disciplinaria, que determina que la falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna, en razón a que con esta omisión no se afectó el deber funcional de la Entidad.</p> <p>En el sentido de que no se fundamentó en el acta la exclusión del hecho con alcance disciplinario referido al no pago de la seguridad social que deviene del contrato que la Alcaldía Municipal de Villavicencio suscribiera con la persona jurídica STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO S.A.S., este ente de control fiscal manifiesta que, resulta cierto el hecho de que involuntariamente no se plasmó en el acta la decisión de dejar sin alcance DISCIPLINARIO tal hecho. No obstante lo anterior y basado el Comité en un caso similar presentado en la vigencia del 2014, se tomó como basamento para la decisión en el 2016 la aplicación del artículo 50 de la ley 789 de 2002 la cual señala que cuando se realice contratación con personas jurídicas y estas tengan a</p>	<p>deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, <u>los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones</u>, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. <b>Subrayado fuera del texto.</b> (Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002)</p> <p>Dado lo anterior, la observación se configura como hallazgo con connotación <b>administrativa y disciplinaria.</b></p>



Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor												
<p>su cargo personal para el logro del objeto contractual deberán acreditar los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social, para el caso cuestionado se tiene que la señora MERCEDES CASTRO QUEVEDO S.A.S., SUSCRIBIÓ EL CONTRATO COMO PERSONA JURIDICA la cual cumplió el objeto contratado sin que para ello hubiera tenido que recurrir para cumplir el objeto contratado tener personal a cargo o de apoyo para el mismo que bajo estas condiciones sí hubiera tenido que realizar los aportes de esas personas. Para mayor comprensión se anexa el fenómeno similar ocurrido en el año 2014 en donde se trató el tema y se consideró bajar el hallazgo disciplinario. Se anexa acta número 100-01-16- de 2014.</p> <p><b><u>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto se solicita sea retirada esta observación.</u></b></p>													
<p><b>Observación N°. 9. Proceso Auditor. Inoportunidad en el traslado de hallazgos. (A).</b> Mediante el procedimiento Auditoría de Gestión Fiscal código PRO-CF-01, la Contraloría estableció 10 días hábiles para el traslado de hallazgos a las instancias competentes una vez sean comunicados los informes definitivos. De la muestra auditada se observó que algunos traslados se realizaron excediendo los términos, tal y como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="435 911 1274 1199"> <caption>Tabla N° 16. Inoportunidad en el traslado de hallazgos.</caption> <thead> <tr> <th>Auditado</th> <th>Fecha de comunicación del informe</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Curaduría urbana ii</td> <td>22/12/2016</td> <td>Traslado disciplinario radicado 300-03-01-0137 de fecha 23/01/2017, a 23 días hábiles. Traslado fiscal radicado 300-03-01-0129 de fecha 23/01/2017, a 23 días hábiles.</td> </tr> <tr> <td>Alumbrado público- alcaldía de Villavicencio</td> <td>13/12/2016</td> <td>Traslado fiscal; Radicado 300-3-1-0055 de fecha 13/01/2017, a 23 días hábiles Traslado disciplinario; radicado 300-3-1-0073 de fecha 17/01/2017, a 25 días hábiles Traslado penal; radicado 300-3-1-0072 de 17/01/2017, a 25 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>Empresa industrial y comercial del estado Villavivienda</td> <td>11/05/2016</td> <td>Traslado disciplinario radicado 300-3-1-1317 de fecha 08/08/2016.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuentes: Papeles de trabajo</p> <p>Lo anterior entrevisté, debilidades en el control y seguimiento, conllevando a la ineficacia en la gestión de la fase de ejecución del proceso auditor”.</p>		Auditado	Fecha de comunicación del informe	Observación	Curaduría urbana ii	22/12/2016	Traslado disciplinario radicado 300-03-01-0137 de fecha 23/01/2017, a 23 días hábiles. Traslado fiscal radicado 300-03-01-0129 de fecha 23/01/2017, a 23 días hábiles.	Alumbrado público- alcaldía de Villavicencio	13/12/2016	Traslado fiscal; Radicado 300-3-1-0055 de fecha 13/01/2017, a 23 días hábiles Traslado disciplinario; radicado 300-3-1-0073 de fecha 17/01/2017, a 25 días hábiles Traslado penal; radicado 300-3-1-0072 de 17/01/2017, a 25 días hábiles	Empresa industrial y comercial del estado Villavivienda	11/05/2016	Traslado disciplinario radicado 300-3-1-1317 de fecha 08/08/2016.
Auditado	Fecha de comunicación del informe	Observación											
Curaduría urbana ii	22/12/2016	Traslado disciplinario radicado 300-03-01-0137 de fecha 23/01/2017, a 23 días hábiles. Traslado fiscal radicado 300-03-01-0129 de fecha 23/01/2017, a 23 días hábiles.											
Alumbrado público- alcaldía de Villavicencio	13/12/2016	Traslado fiscal; Radicado 300-3-1-0055 de fecha 13/01/2017, a 23 días hábiles Traslado disciplinario; radicado 300-3-1-0073 de fecha 17/01/2017, a 25 días hábiles Traslado penal; radicado 300-3-1-0072 de 17/01/2017, a 25 días hábiles											
Empresa industrial y comercial del estado Villavivienda	11/05/2016	Traslado disciplinario radicado 300-3-1-1317 de fecha 08/08/2016.											
<p>Una vez analizada la observación tipificada con alcance administrativa, es acepta por este organismo de control, para ser incluida en plan de mejoramiento.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación, por lo tanto se configura como <b>hallazgo con connotación administrativa</b>, la cual será incluida en el plan de mejoramiento.</p>												
<p><b>Observación N°. 10. Proceso Auditor. Papeles de trabajo sin referenciación. (A)</b></p> <p>De acuerdo a lo señalado en la GAT, en los papeles de trabajo deben consignarse las evidencias que soportan las observaciones, hallazgos, opiniones y conceptos. Los mismos deben ser referenciados de manera alfanumérica con el fin de ser identificados de los documentos.</p> <p>De la muestra analizada, se evidenció que si bien en cada proceso auditor reposan los respectivos papeles de trabajo, estos no se encuentran referenciados, vulnerando lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial -GAT- apartado Papeles de Trabajo, página 75.</p> <p>Lo anterior, debido a posibles debilidades de control conllevando a que no se identifiquen los papeles de trabajo utilizados.(A)</p>													

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Una vez analizada la observación tipificada con alcance administrativa, es acepta por este organismo de control, para ser incluida en plan de mejoramiento.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación, por lo tanto se configura como <b>hallazgo con connotación administrativa</b>, la cual será incluida en el plan de mejoramiento.</p>
<p><b>Observación N° 11. Proceso de Jurisdicción Coactiva. Falencias sustanciales en el Procedimiento de Cobro Coactivo. (A).</b></p>	
<p>Mediante Resolución No.100-08-015 la entidad actualizó su procedimiento, omitiendo tener en cuenta el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, la cual señaló que para el procedimiento del cobro coactivo de aquellos que tengan reglas especiales se regirían por ellas, entiéndase Ley 42 de 1993 y su remisión expresa al Código General del Proceso como se especificó anteriormente. Lo anterior como quiera que el procedimiento especial de cobro coactivo originado en actos administrativos que contienen fallos con responsabilidad fiscal por cuanto no se aplican las normas generales del Estatuto Tributario.</p> <p>En consideración de la auditoría, esto se debió a la inadecuada interpretación normativa y a la falta de eficiencia en el desarrollo del proceso coactivo.</p>	
<p>La Contraloría Municipal de Villavicencio acepta la observación por lo que actualizará el Estatuto Interno de Cartera incluyendo las normas descritas por la Gerencia de la Auditoría General de la República Seccional IX.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación por lo tanto, se <b>mantiene como hallazgo administrativo</b>, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>
<p><b>Observación N° 12. Proceso Planeación Estratégica. Desarticulación del Plan Estratégico y el Plan de Acción. (A)</b></p>	
<p>“Analizado el plan estratégico 2016 -2019 se observó que este documento definió líneas estratégicas, objetivos estratégicos y las estrategias, sin embargo, no establecieron las metas cuantificables y medibles para el cumplimiento del mismo. Igualmente, el plan de acción registra actividades pero no determina metas claras, precisas y cuantificables de manera que garantice el cumplimiento de las mismas y así construir los indicadores para evaluar el resultado obtenido y de esta manera articular las 2 herramientas que direccionan la Entidad.</p> <p>La situación anterior evidencia la falta de capacitación de los funcionarios responsables de los procesos para implementar una metodología para diseñar el plan estratégico, plan de acción y el informe de gestión y así elaborar los instrumentos que direccionan la Entidad, además, incumple los artículos 74 y 129 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 106 de 2016 y genera incertidumbre en la medición de la gestión fiscal”.</p>	
<p>Se difiere de la afirmación de la AGR, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:</p> <p>El plan de acción de la CMV vigencia 2016 registra actividades formuladas en el marco del Plan Estratégico de la Entidad y de su modelo de operación por procesos, determinándose para cada una de ellas, metas claras, precisas y cuantificables, medibles a través de indicadores, como se puede evidenciar en la Ilustración 1, tomado de la evaluación del plan de acción enviado a la AGR como requerimiento del SIREL y del plan de acción de la vigencia en mención disponible en la página web, en la que se presenta a manera de ejemplo, la estructura del plan de acción para las actividades en él formuladas, así: La <i>línea intermitente</i> presenta el proceso al cual pertenece la actividad definida, en el marco del modelo de operación por procesos (mapa de procesos) definido por la Entidad; la <i>línea continua delgada</i>, por su parte, demarca la correspondencia del plan de acción con las líneas, objetivos y estrategias del Plan Estratégico CMV 2016-2019 y, finalmente, demarcado con <i>una línea continua gruesa</i>, se</p>	<p>La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación dado que revisados los objetivos y las estrategias plasmadas en el plan estratégico no describe las metas de manera numérica ni las actividades y en el plan de acción plasmó las metas de manera porcentual lo cual impide medir el compromiso de la Entidad para ejecutar en los procesos administrativos y misionales durante la vigencia. Igualmente, el indicador debe cuantificar el número de las metas sobre las acciones ejecutadas, para poder evaluar su cumplimiento, además, los indicadores presentados no cuantifican las actividades a desarrollar sobre las ejecutadas.</p>

### Argumentos de contradicción del auditado

presentan los indicadores y metas con los que se mide el cumplimiento de la actividad definida en el plan de acción para la vigencia 2016.

Ilustración 1. Fragmento Plan de acción CMV- Vigencia 2016

PROCESO	LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	INDICADOR	META	RESPONSABLE	FECHA REALIZACIÓN	VALOR INDICADOR	PORCENTAJE DE AVANCE	LOGROS
Control Fiscal	1	2	3	3	Número de informes Macro Especiales elaborados	3	Contralor Auxiliar de Control Fiscal Funcionarios asignados	31 de Diciembre	3	100%	Aplicación adecuada del procedimiento para su ejecución
Control Fiscal	1	1	2	4	(Número de entidades que cumplen con la rendición de la cuenta)/Número de entidades obligadas a rendir cuentas*100	100%	Contralor Auxiliar de Control Fiscal	31 de Diciembre	(60/60)*100 = 100%	100%	Se tuvo la información para consulta de manera oportuna

El plan de acción 2016 de la CMV contempló la definición de indicadores que son consistentes en su unidad de medida, sean ellos cualitativos o cuantitativos y su propósito fue determinar si se cumplieron los objetivos institucionales o la medida en que fueron cumplidos. Teniendo en cuenta que los resultados de los indicadores entregan unos “valores”, estos deben ser comparados con algún nivel de referencia. Por lo anterior, se establecieron metas, asociadas a cada uno de los indicadores que fueron formulados para medir las actividades del plan de acción. Estas metas se constituyen como el valor al que la CMV quiere llegar o mantener (nivel de desempeño a alcanzar), lo anterior teniendo en cuenta las capacidades y limitaciones del ente de control.

Por otro lado, se da cumplimiento a los artículos 74 y 129 de la Ley 1474 de 2011 así:

El primero de ellos establece:

**<<Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación>>.**

Para la vigencia objeto de la auditoría regular, la CMV en cumplimiento del artículo citado anteriormente, el 29 de Enero de 2016 publicó el plan de acción; asimismo el 25 de Enero de 2017 se publica el informe de gestión de 2016, en la página web institucional; como se evidencia en

### Conclusiones del equipo auditor

Por lo expresado anteriormente se **mantiene como hallazgo administrativo**, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.

Es de recordar que las estrategias es el camino a seguir para conseguir los objetivos.

Las actividades se deben detallar y se deben ejecutar para cumplir las estrategias.

Los indicadores son las medidas estándares para evaluar las actividades.

Las metas son numéricas de manera que permita medir la ejecución de las actividades que quiere alcanzar.

Además, estos documentos deben ser articulados de manera que la ciudadanía lo pueda evaluar.

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>los anexos de publicación del plan de acción 2016 y del respectivo informe de gestión.</p> <p>Por su parte, el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 establece:</p> <p><b>&lt;&lt;Planeación estratégica en las contralorías territoriales.</b>  <i>Cada Contraloría departamental, distrital o municipal elaborará su plan estratégico institucional para el período del respectivo Contralor, el cual deberá ser adoptado a más tardar dentro de los tres meses siguientes a su posesión.</i>  <i>La planeación estratégica de estas entidades se armonizará con las actividades que demanda la implantación del modelo estándar de control interno y el sistema de gestión de calidad en la gestión pública y tendrá en cuenta los siguientes criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional:</i></p> <p>a) Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal;</p> <p>b) Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial;</p> <p>c) Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal;</p> <p>d) Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados;</p> <p>e) Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia;</p> <p>f) Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas&gt;&gt;.</p> <p>El plan estratégico 2016-2019 de la CMV, reconoce a la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal; así como la complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas, así:</p> <p><b>LÍNEA ESTRATÉGICA No. 2:</b> Involucrar a la comunidad en los procesos de vigilancia de los recursos públicos promoviendo el ejercicio del control fiscal participativo y del control social a la gestión pública.</p> <p><b>Objetivo estratégico No. 4:</b> Promover y fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana en el control fiscal.</p> <p><b>Estrategia No. 7:</b> Promover y apoyar a las veedurías y demás grupos que ejercen control social.</p> <p><b>Estrategia No. 8:</b> Apoyar la elección de contralores y vice-contralores estudiantiles y realizar</p>	

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>acompañamiento durante su gestión.</p> <p><b>Estrategia No. 9:</b> Atender con oportunidad las Peticiones, quejas y reclamos de los ciudadanos.</p> <p><b>Estrategia No. 20:</b> Promover el trabajo interinstitucional.</p> <p>Por otro lado, la orientación a la medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal; el énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados; y la aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior; se puede verificar en el desarrollo de la línea estratégica No. 1 del plan estratégico de la CMV, así:</p> <p><b>LÍNEA ESTRATÉGICA No. 1:</b> Efectividad en la vigilancia y el control de la gestión fiscal municipal para mantener la confianza y la legitimidad.</p> <p><b>Objetivo estratégico No. 1:</b> Fortalecer la efectividad del control fiscal realizado por la CMV, promoviendo la correcta destinación de los recursos públicos.</p> <p><b>Estrategia No. 1:</b> Mejorar la planeación y ejecución del proceso auditor.</p> <p><b>Estrategia No. 2:</b> Fortalecer el seguimiento a los resultados del proceso auditor.</p> <p><b>Objetivo estratégico No. 2:</b> Aportar elementos de juicio al Concejo Municipal para el ejercicio del Control Político.</p> <p><b>Estrategia No. 3:</b> Presentar información oportuna y de calidad que facilite el control político por parte del Concejo Municipal.</p> <p><b>Estrategia No. 4:</b> Evaluar las políticas públicas establecidas en el municipio.</p> <p><b>Objetivo estratégico No. 3:</b> Fortalecer la defensa del patrimonio público y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.</p> <p><b>Estrategia No. 5:</b> Promover medidas efectivas y eficaces para resarcir oportunamente el daño y optimizar los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.</p> <p><b>Estrategia No. 6:</b> Fortalecer las decisiones, emisión de conceptos y de los procesos jurídicos y sancionatorios relacionados con la CMV.</p> <p>Finalmente, respecto de la Resolución 106 de 2016 que la AGR menciona, este ente de control no pudo verificar el contenido del acto administrativo, toda vez a nivel interno este número corresponde modificación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.</p> <p><b>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, con el mayor respeto se solicita sea retirada esta observación al proceso de Direccionamiento Estratégico.</b></p>	



Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>Observación N°. 13. Proceso Auditor Inconsistencia en la rendición de cuenta. (A).</b> “De la muestra auditada pudo evidenciarse diferencias en el reporte del Formato 21 sección -<i>Gestión de Entidades</i> – columna <i>cantidad traslado hallazgos</i>, con respecto a la revisión realizada en trabajo de campo. Lo anterior en los procesos auditores realizados a: Secretaria de control físico de la alcaldía, Contratación alcaldía de Villavicencio, secretaria de movilidad y a I.E. colegio las Mercedes. Situación que vulnera lo estipulado en el artículo 8 párrafo 2 numeral 2 de la Resolución 008 de 2015, debido a la falta de control y precisión al ingresar la información al aplicativo SIA misional módulo SIREL, conllevando a dificultar la vigilancia de la gestión fiscal realizada por la AGR”.</p>	
<p>Una vez analizada la observación tipificada con alcance administrativa, es aceptada por este organismo de control, para ser incluida en plan de mejoramiento.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación por lo tanto, se <b>mantiene como hallazgo administrativo</b>, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>
<p><b>TOTAL OBSERVACIONES DE AUDITORIA TRECE (13)</b></p>	

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Tabla N° 24.  
Consolidado de hallazgos

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p><b>Hallazgo N° 1 - (Observación N° 1) - Proceso Contratación.</b> Identificación futuro contratista en el Estudio previo. <b>(A).</b></p> <p>De la evaluación a los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, se evidenció que la Entidad en sus estudios previos identifica, describe y determina el contratista seleccionado, de otro lado, en construcción de la necesidad de la Entidad se ajusta siempre a la propuesta realizada por el contratista, la cual en orden cronológico de presentación va o es presentada antes de la publicación de los estudios previos, situación en la que presuntamente la Entidad vulnera los principios de selección objetiva, transparencia y de igualdad de la contratación estatal. Lo que conlleva al desconocimiento de los principios, y en especial del principio de transparencia está expresamente prohibido en el numeral 8° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Generando incertidumbre en la selección del contratista por la falta de aplicación de los procedimientos en la etapa precontractual y/o falta de capacitación del funcionario responsable del proceso. <b>(A)</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Vulnera los principios de selección objetiva, transparencia y de igualdad de la contratación estatal. Lo que conlleva al desconocimiento de los principios, y en especial del principio de transparencia está expresamente prohibido en el numeral 8° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.</p> <p><b>Causa:</b> La falta de aplicación de los procedimientos en la etapa precontractual y/o falta de capacitación del funcionario responsable del proceso.</p> <p><b>Efecto:</b> Incertidumbre en la selección del contratista.</p> <p><b>Condición:</b> De la evaluación a los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, se evidenció que la Entidad en sus estudios previos identifica, describe y determina el contratista seleccionado, de otro lado, en construcción de la necesidad de la Entidad se ajusta siempre a la propuesta realizada por el contratista, la cual en orden cronológico de presentación va o es presentada antes de la publicación de los estudios previos, situación en la que presuntamente la Entidad vulnera los principios de selección objetiva, transparencia y de igualdad de la contratación estatal.</p>	X					

<p><b>Hallazgo N° 2 - (Observación N° 2) - Proceso Contratación.</b> Inconsistencias en la publicación de la liquidación del contrato en el SECOP. (A)</p> <p>Las liquidaciones de algunos contratos fueron publicadas en el SECOP, por fuera del término de los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, afectando de esta manera el principio de publicidad de la contratación estatal. Es claro que las disposiciones legales exigen a los funcionarios encargados publicar los contratos y las demás actuaciones dentro de los periodos determinados. Se considera por parte de la AGR una falta de gestión la no publicación de la liquidación del contrato en el término que establece la ley situación que debe ser incluida en el plan de mejoramiento de la Entidad, lo que vulnera el principio de publicidad y transparencia.</p>	<p><b>Criterio:</b> Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p><b>Causa:</b> Falta aplicación de la cláusula establecida en el contrato</p> <p><b>Efecto:</b> Afecta de esta manera el principio de publicidad de la contratación estatal</p> <p><b>Condición:</b> Las liquidaciones de algunos contratos fueron publicadas en el SECOP, por fuera del término de los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015</p>	X					
<p><b>Hallazgo N° 3- (Observación N°.3)- Proceso Participación Ciudadana-</b> Debilidades en el procedimiento interno para el trámite de peticiones. (A)</p> <p>En cuanto al trámite de los requerimientos ciudadanos, se observaron debilidades en el procedimiento interno, en su contenido no establece en forma clara, detallada y organizada las etapas de evaluación y determinación de la competencia, tratamiento de peticiones incompletas y desistimiento tácito, atención inicial y recaudo de pruebas, traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente, respuesta al ciudadano así como precisión para la terminación de la gestión de la Entidad (archivo) y los criterios para la aplicación de la encuesta de satisfacción por la atención prestada; igualmente, se evidenciaron fallas en el control de documentos en los requerimientos PC 40-05-2015, PC 06-01-2016, PC 11-02-2016, PC 13-03-2016, PC 31-05-2016, PC 33-05-2016, PC 37-06-2016, PC 48-05-2016, encontrando constancias de recibo de trámite, declaración juramentada y otros tipos documentales (notificaciones por aviso, autos, informes, resoluciones) no relacionados dentro de los registros del procedimiento.</p> <p>Lo evidenciado contraviene lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015 (Organización para el trámite interno y</p>	<p><b>Criterio:</b> artículo 22 de la Ley 1755 de 2015 y artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control y de actualización del procedimiento para el trámite de peticiones</p> <p><b>Efecto:</b> Genera imprecisiones en el trámite afectando la respuesta oportuna de los requerimientos.</p> <p><b>Condición:</b> En cuanto al trámite de los requerimientos ciudadanos, se observaron debilidades en el procedimiento interno, en su contenido no establece en forma clara, detallada y organizada las etapas de evaluación y determinación de la competencia, tratamiento de peticiones incompletas y desistimiento tácito, atención inicial y recaudo de pruebas, traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente, respuesta al ciudadano así como precisión para la terminación de la gestión de la Entidad (archivo) y los criterios para la aplicación de la encuesta de satisfacción por la atención prestada; igualmente, se evidenciaron fallas en el control de documentos en los requerimientos PC 40-05-2015, PC 06-01-2016, PC 11-02-2016, PC 13-03-2016, PC 31-05-2016, PC 33-05-2016, PC 37-06-2016, PC 48-05-2016, encontrando constancias de recibo de trámite, declaración juramentada y otros</p>	X					

<p>decisión de las peticiones) y artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, causado por la falta de control y de actualización del procedimiento, lo que puede generar imprecisiones en el trámite afectando la respuesta oportuna de los requerimientos.</p>	<p>tipos documentales (notificaciones por aviso, autos, informes, resoluciones) no relacionados dentro de los registros del procedimiento.</p>							
<p><b>Hallazgo N° 4-</b> (Observación N° 4) - <b>Proceso Participación Ciudadana-</b>. Requerimientos que superan los términos establecidos. <b>(A)</b></p> <p>De la muestra seleccionada, se evidenció que en 7 requerimientos que representan el 14% del total evaluado, superaron los términos establecidos para la respuesta inicial en los artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. Lo anterior, generado por falta de control y seguimiento al trámite de los requerimientos, afectando la respuesta oportuna a los peticionarios.</p>	<p><b>Criterio:</b> Artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>Causa:</b> falta de control y seguimiento al trámite de los requerimientos,</p> <p><b>Efecto:</b> afectando la respuesta oportuna a los peticionarios</p> <p><b>Condición:</b> De la muestra seleccionada, se evidenció que en 7 requerimientos que representan el 14% del total evaluado, superaron los términos establecidos para la respuesta inicial.</p>	X						
<p><b>Hallazgo N° 5-</b> (Observación N°.5) - <b>Participación Ciudadana.</b> Falta de medición de la satisfacción por la atención de requerimientos. <b>(A)</b></p> <p>Dentro de la muestra seleccionada, en aquellos requerimientos de competencia de la Entidad, es decir en 26, no se evidenció el envío de la encuesta de satisfacción por la atención prestada, contrariando el procedimiento interno PRO-PC-01 (Versión 1 y 2), que en la actividad Nro. 5 indica que: "Una vez resuelta la petición, se aplicará de manera selectiva la encuesta de satisfacción por la atención prestada...". Además, en dicho procedimiento no se establecen criterios para dicha medición.</p> <p>Lo anterior, denota debilidades en el procedimiento interno, lo que puede generar falta de retroalimentación afectando la generación de acciones de mejora continua en el procedimiento.</p>	<p><b>Criterio:</b> Procedimiento interno PRO-PC-01 (Versión 1 y 2), que en la actividad Nro. 5.</p> <p><b>Causa:</b> Debilidades en el procedimiento interno.</p> <p><b>Efecto:</b> Falta de retroalimentación afectando la generación de acciones de mejora continua en el procedimiento.</p> <p><b>Condición:</b> Dentro de la muestra seleccionada, en aquellos requerimientos de competencia de la Entidad, es decir en 26, no se evidenció el envío de la encuesta de satisfacción por la atención prestada.</p>	X						
<p><b>Hallazgo N° 6-</b> (Observación N°.6) - <b>Proceso Participación Ciudadana.</b> Debilidades en los informes semestrales de legalidad. <b>(A)</b></p> <p>Se constató que la Oficina de Control Interno presentó los informes semestrales de legalidad en la atención de las peticiones ciudadanos, reportados en julio de 2016 y enero de 2017, en los cuales se concluyó que "...la atención brindada por la Contraloría Municipal de Villavicencio, a los requerimientos en términos generales</p>	<p><b>Criterio:</b> Artículo 13 de la Ley 1755 y artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control</p> <p><b>Efecto:</b> Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad</p> <p><b>Condición:</b> Se constató que la Oficina de Control Interno presentó los informes semestrales de legalidad en la atención de las peticiones ciudadanos, reportados</p>	X						

<p>cumplen con los requisitos de oportunidad y materialidad...". Dicha conclusión difiere de la realidad que presenta la Entidad, pues como se verificó en la muestra de requerimientos auditados, superar los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente y la desatención al artículo 13 de la Ley 1755 respecto al derecho que le asiste al peticionario a obtener una respuesta completa y de fondo, son circunstancias que no son advertidas en el informe de legalidad, desconociendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>La situación descrita evidencia falta de control, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad. <b>(A)</b></p>	<p>en julio de 2016 y enero de 2017, en los cuales se concluyó que "...la atención brindada por la Contraloría Municipal de Villavicencio, a los requerimientos en términos generales cumplen con los requisitos de oportunidad y materialidad...". Dicha conclusión difiere de la realidad que presenta la Entidad, pues como se verificó en la muestra de requerimientos auditados, superar los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente y la desatención al artículo 13 de la Ley 1755 respecto al derecho que le asiste al peticionario a obtener una respuesta completa y de fondo, son circunstancias que no son advertidas en el informe de legalidad, desconociendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.</p>					
<p><b>Hallazgo N° 7-</b> (Observación N°. 7) - <b>Proceso Auditor.</b> Debilidad en la determinación de hallazgos. <b>(A)</b></p> <p>Una vez revisados los informes de auditoría se evidenció que los siguientes hallazgos no cuentan con alguno de los 4 elementos que los determinan. Lo anterior, contraviene lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial –GAT-Fase de ejecución de la auditoría, apartado determinar los hallazgos, página 50.</p> <p>Situación que entrevé falta de análisis y valoración en mesa de trabajo, lo que conlleva a la ineffectividad en la fase de ejecución del proceso auditor.</p>	<p><b>Criterio:</b> Guía de Auditoría Territorial – GAT-Fase de ejecución de la auditoría, apartado determinar los hallazgos, página 50.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de análisis y valoración en mesa de trabajo</p> <p><b>Efecto:</b> Ineffectividad en la fase de ejecución del proceso auditor.</p> <p><b>Condición:</b> Una vez revisados los informes de auditoría se evidenció que algunos hallazgos no cuentan con alguno de los 4 elementos que los determinan. Lo anterior, contraviene lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial –GAT-Fase de ejecución de la auditoría, apartado determinar los hallazgos, página 50.</p> <p>Ineffectividad en la fase de ejecución del proceso auditor.</p>	X				
<p><b>Hallazgo N° 8 -</b> (Observación N°. 8) - <b>Proceso Auditor.</b> Retiro de la connotación disciplinaria por parte del Comité Directivo sin evidencia de argumentos sólidos y pruebas necesarias que desvirtuara la connotación. <b>(A,D)</b></p> <p>En la auditoría especial realizada a la contratación de la Alcaldía de Villavicencio, se evidenció en el informe preliminar que la observación N° 5 relacionada con el Pago y retenciones de aportes de seguridad social se determinó como una observación con connotación disciplinaria en mesa de trabajo, lo cual esta soportada mediante en el Acta</p>	<p><b>Criterio:</b> La Resolución No.100-08-084 de marzo de 2012. Artículo 209 de la Carta Política Colombiana. Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.</p> <p><b>Causa:</b> Debido a posibles deficiencias en los mecanismos de seguimiento y monitoreo.</p> <p><b>Efecto:</b> Ineffectividad en la fase de ejecución del proceso auditor.</p> <p><b>Condición:</b> En la auditoría especial realizada a la contratación de la Alcaldía de Villavicencio, se evidenció en el</p>	X				



<p>de Comité Directivo Nro.100-01-03-04 de 2016 para la validación de hallazgos.</p> <p>Una vez recibida la contradicción por parte del sujeto auditado, el grupo auditor realizó mesa de trabajo a manera de considerar los argumentos presentados por la Alcaldía, concluyendo que la observación N°.5 quedaba en firme como hallazgo con connotación disciplinaria, situación que pudo evidenciarse en el Acta de Comité Directivo Nro.100-1-03-07 de 2016 - análisis a la contradicción.</p> <p>La información expuesta en el acta dice lo siguiente:</p> <p>(...a lo antes expuesto y al no desvirtuarse la observación, esta se mantiene y queda en firme como hallazgo disciplinario. El comité dirime con los auditores y lo deja solo administrativo...)</p> <p>La Resolución No.100-08-084 de marzo de 2012, por la cual se modifica el Comité Directivo y Operativo de Control fiscal de la Contraloría la cual señala como una de las funciones del Comité Directivo la revisión y aprobación del informe final del proceso auditor y la metodología de trabajo, igualmente precisa que en los temas previamente acordados se someterán a discusión y las conclusiones a las que llegaran deben ser producto del consenso.</p> <p>Expuesto lo anterior y una vez revisada el acta, se observó que el Comité Directivo retiró la connotación disciplinara sin los respectivos argumentos sólidos y pruebas necesarias que desvirtuara la connotación. Así mismo, es propicio señalar el incumplimiento a lo establecido en la Resolución en lo que respecta al resultado del concenso.</p> <p>Es así que, la situación descrita contraviene el principio de eficacia de la función pública establecido en el artículo 209 de la Carta Política Colombiana y el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior, debido a posibles deficiencias en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que conlleva a la ineffectividad en la fase de ejecución del proceso auditor.</p>	<p>informe preliminar que la observación N° 5 relacionada con el Pago y retenciones de aportes de seguridad social se determinó como una observación con connotación disciplinaria en mesa de trabajo, lo cual esta soportada mediante en el Acta de Comité Directivo Nro.100-01-03-04 de 2016 para la validación de hallazgos.</p> <p>Una vez recibida la contradicción por parte del sujeto auditado, el grupo auditor realizó mesa de trabajo a manera de considerar los argumentos presentados por la Alcaldía, concluyendo que la observación N°.5 quedaba en firme como hallazgo con connotación disciplinaria, situación que pudo evidenciarse en el Acta de Comité Directivo Nro.100-1-03-07 de 2016 - análisis a la contradicción.</p> <p>Una vez revisada el acta, se observó que el Comité Directivo retiró la connotación disciplinara sin los respectivos argumentos sólidos y pruebas necesarias que desvirtuara la connotación.</p>			X				
<p><b>Hallazgo N° 9 – (Observación N°. 9) - Proceso Auditor.</b> Inoportunidad en el traslado de hallazgos. <b>(A).</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Procedimiento Auditoria de Gestión Fiscal código PRO-CF-01  <b>Causa:</b> Debilidades en el control y</p>	X						



<p>Mediante el procedimiento Auditoría de Gestión Fiscal código PRO-CF-01, la Contraloría estableció 10 días hábiles para el traslado de hallazgos a las instancias competentes una vez sean comunicados los informes definitivos. De la muestra auditada se observó que algunos traslados se realizaron excediendo los términos. Lo anterior entrevisté, debilidades en el control y seguimiento, conllevando a la ineficacia en la gestión de la fase de ejecución del proceso auditor.</p>	<p>seguimiento del procedimiento <b>Efecto:</b> Ineficacia en la gestión de la fase de ejecución del proceso auditor. <b>Condición:</b> De la muestra auditada se observó que algunos traslados se realizaron excediendo los términos</p>							
<p><b>Hallazgo N° 10 - (Observación N°. 10)- Proceso Auditor.</b> Papeles de trabajo sin referenciación.(A)</p> <p>De la muestra analizada, se evidenció que si bien en cada proceso auditor reposan los respectivos papeles de trabajo, estos no se encuentran referenciados, vulnerando lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial -GAT- apartado Papeles de Trabajo, página 75.</p> <p>Lo anterior, debido a posibles debilidades de control conllevando a que no se identifiquen los papeles de trabajo utilizados.</p>	<p><b>Criterio:</b> Guía de Auditoría Territorial - GAT- apartado Papeles de Trabajo, página 75. <b>Causa:</b> Debido a posibles debilidades de control y monitoreo en el procedimiento.. <b>Efecto:</b> No se identifiquen los papeles de trabajo utilizados <b>Condición:</b> De la muestra analizada, se evidenció que si bien en cada proceso auditor reposan los respectivos papeles de trabajo, estos no se encuentran referenciados, vulnerando lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial -GAT- apartado Papeles de Trabajo, página 75.</p>	X						
<p><b>Hallazgo N° 11 – (Observación N° 11) - Proceso de Jurisdicción Coactiva -</b> Falencias sustanciales en el Procedimiento de Cobro Coactivo. (A).</p> <p>Mediante Resolución No.100-08-015 la Entidad actualizó su procedimiento, omitiendo tener en cuenta el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, la cual señaló que para el procedimiento del cobro coactivo de aquellos que tengan reglas especiales se regirán por ellas, entiéndase Ley 42 de 1993 y su remisión expresa al Código General del Proceso como se especificó anteriormente. Lo anterior como quiera que el procedimiento especial de cobro coactivo originado en actos administrativos que contienen fallos con responsabilidad fiscal por cuanto no se aplican las normas generales del Estatuto Tributario.</p> <p>En consideración de la auditoría, esto se debió a la inadecuada interpretación normativa y a la falta de eficiencia en el</p>	<p><b>Criterio:</b> Ley 1437 de 2011. Ley 42 de 1993 <b>Causa:</b> Inadecuada interpretación normativa <b>Efecto:</b> Falta de eficiencia en el desarrollo del proceso coactivo <b>Condición:</b> Mediante Resolución No.100-08-015 la Entidad actualizó su procedimiento, omitiendo tener en cuenta el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, la cual señaló que para el procedimiento del cobro coactivo de aquellos que tengan reglas especiales se regirán por ellas, entiéndase Ley 42 de 1993 y su remisión expresa al Código General del Proceso como se especificó anteriormente. Lo anterior como quiera que el procedimiento especial de cobro coactivo originado en actos administrativos que contienen fallos con responsabilidad fiscal por cuanto no se aplican las normas generales del Estatuto Tributario.</p>	X						

desarrollo del proceso coactivo.								
<p><b>Hallazgo N° 12 - (Observación N° 12)- Proceso Planeación Estratégica - Desarticulación del Plan Estratégico y el Plan de Acción. (A)</b></p> <p>Analizado el plan estratégico 2016 -2019 se observó que este documento definió líneas estratégicas, objetivos estratégicos y las estrategias, sin embargo, no establecieron las metas cuantificables y medibles para el cumplimiento del mismo. Igualmente, el plan de acción registra actividades pero no determina metas claras, precisas y cuantificables de manera que garantice el cumplimiento de las mismas y así construir los indicadores para evaluar el resultado obtenido y de esta manera articular las 2 herramientas que direccionan la Entidad.</p> <p>La situación anterior evidencia la falta de capacitación de los funcionarios responsables de los procesos para implementar una metodología para diseñar el plan estratégico, plan de acción y el informe de gestión y así elaborar los instrumentos que direccionan la Entidad, además, incumple los artículos 74 y 129 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución de 2016 y genera incertidumbre en la medición de la gestión fiscal.</p>	<p><b>Criterio:</b> Artículo 74 y 129 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de capacitación de los funcionarios responsables de los procesos para implementar una metodología para diseñar el plan estratégico, plan de acción y el informe de gestión y así elaborar los instrumentos que direccionan la Entidad,</p> <p><b>Efecto:</b> Genera incertidumbre en la medición de la gestión fiscal.</p> <p><b>Condición:</b> Analizado el plan estratégico 2016 -2019 se observó que este documento definió líneas estratégicas, objetivos estratégicos y las estrategias, sin embargo, no establecieron las metas cuantificables y medibles para el cumplimiento del mismo. Igualmente, el plan de acción registra actividades pero no determina metas claras, precisas y cuantificables de manera que garantice el cumplimiento de las mismas y así construir los indicadores para evaluar el resultado obtenido y de esta manera articular las 2 herramientas que direccionan la Entidad.</p>	X						
<p><b>Hallazgo N° 13 – (Observación N°. 13) - Proceso Auditor - Inconsistencia en la rendición de cuenta. (A)</b></p> <p>De la muestra auditada pudo evidenciarse diferencias en el reporte del Formato 21 sección -Gestión de Entidades – columna cantidad traslado hallazgos, con respecto a la revisión realizada en trabajo de campo.</p> <p>Lo anterior en los procesos auditores realizados a: Secretaría de control físico de la alcaldía, Contratación alcaldía de Villavicencio, secretaria de movilidad y a I.E. colegio las Mercedes.</p> <p>Situación que vulnera lo estipulado en el artículo 8 parágrafo 2 numeral 2 de la Resolución 008 de 2015, debido a la falta de control y precisión al ingresar la información al</p>	<p><b>Criterio:</b> Artículo 8 parágrafo 2 numeral 2 de la Resolución 008 de 2015,</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control y precisión al ingresar la información al aplicativo SIA misional módulo SIREL,</p> <p><b>Efecto:</b> Dificulta la vigilancia de la gestión fiscal realizada por la AGR.</p> <p><b>Condición:</b> De la muestra auditada pudo evidenciarse diferencias en el reporte del Formato 21 sección -Gestión de Entidades – columna cantidad traslado hallazgos, con respecto a la revisión realizada en trabajo de campo. Lo anterior en los procesos auditores realizados a: Secretaría de control físico de la alcaldía, Contratación alcaldía de Villavicencio, secretaria de movilidad y a I.E. colegio las Mercedes.</p>	X						



aplicativo SIA misional módulo SIREL, conllevando a dificultar la vigilancia de la gestión fiscal realizada por la AGR.							
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		